

2012

Memoria Anual Fiscalía General



Ministerio Público



Memoria Anual

2012

Índice

Palabras del Fiscal General de la República	1
Introducción.	3
Capítulo I.	5
1.- Enfoque, ejecución y resultados de la política de persecución penal	
1.1- Acciones Estratégicas para el fortalecimiento y coherencia de la Política de Persecución Penal.	7
1.2- Líneas de Política de persecución en delincuencia convencional.	7
1.3- Reincidencia Criminal.	7
1.4- Eficacia en la Persecución Penal.	7
1.5- Microtráfico de Drogas.	8
1.6- Tribunales de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial.	8
1.7 - Intervención psicosocial dirigido a hombres con problemas en el manejo del poder y control como un mecanismo de protección a víctimas de ley de penalización de la violencia contra las mujeres.	9
1.8- Incremento de la efectividad en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por hechos delictivos.	9
2.- Justicia Restaurativa y Justicia Alternativa.	10
2.1- Logros obtenidos en el Ministerio Público.	10
2.2- Oficina de Justicia Restaurativa.	11
2.3- Oficina de Justicia Alternativa.	11
3.- Pilares para fortalecer y dar coherencia a la Política de Persecución Penal.	12
Capítulo II.	13
1.- Acciones Estratégicas realizadas en el Ministerio Público en búsqueda de un mejor servicios a la ciudadanía.	
1.1- Avances en la Gestión de Fiscalías, mediante la uniformidad de los procedimientos a nivel nacional. Enfoque hacia la obtención de resultados.	15
1.2- Creación de la Unidad Operativa de Dirección Funcional.	15
1.3- Creación de la Unidad Electrónica de Archivo Fiscal (UNEAFI).	16
1.4- Diseño de programa automatizado para la gestión y seguimiento de requerimientos conclusivos presentados ante juzgados penales y de los juicios ante tribunales.	16
1.5- Oficina de Justicia Restaurativa Y Oficina de Justicia Alternativa.	17
1.6- Expediente Digital en la Oficina de Protección de Víctimas (OAPVD).	17
1.7- Avance Tecnológico. Ampliación del Sistemas de Control y Seguimiento de causas para la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada.	17
1.8- Avances en el Proyecto de Fiscalía Electrónica.	18
1.9- Plataforma de apoyo a la fase de juicio.	19
1.10- Unidad de gestión de objetos decomisados.	19
1.11- Capacitación en gerencia.	20
1.12- Plan estratégico del Ministerio Público 2013-2017.	20
1.13- Capacitación para la comunicación eficiente.	20
1.14- Preparación de voceros para atender de manera estratégica las situaciones de crisis de opinión pública.	20
1.15- Avances del programa de modernización de la administración de justicia "Rediseño de procesos del Ministerio Público, desarrollo, implantación e integración informática con despachos judiciales."	21
1.16- Fiscal Adjunto es nombrado Secretario de la Red de Fiscales y Procuradores Ambientales de Centroamérica.	21
1.17- Ministerio Público de Costa Rica, presente en la REFCO.	22
1.18- Diseño de una guía de supervisión para uso de los y las jefes fiscalías.	22

Índice

1.19- Movilidad de Personal: Propuesta para la creación de un informe de final de gestión, que detalle la realidad del puesto.	22
Capítulo III.	
1.- Gestión del circulante.	
1.1- Gestión de denuncias por hechos atípicos y por hechos delictivos sin sujeto identificado.	27
1.2- Acciones para reducción del circulante de vieja data.	27
1.3- Planes de Descongestionamiento de Fiscalías Territoriales.	28
1.4- Estadística general del Ministerio Público penal adultos trámite ordinario, flagrancias y penal juvenil.	29
1.5- Estadística general fiscalías adjuntas territoriales y especializadas.	30
1.6- Histórico estadístico materia penal juvenil 2007-2012.	56
1.7- Estadística general fiscalías de flagrancias.	58
Capítulo IV.	
1.- Acciones que buscan aumentar la protección de los sujetos intervinientes en el proceso penal.	71
1.1- Apertura de nueva Oficina de Atención y Protección a Víctimas.	73
1.2- Red de apoyo de la Oficina de Justicia Restaurativa.	73
1.3- Intervención psicosocial dirigido a hombres con problemas en el manejo del poder y control como un mecanismo de protección a víctimas de ley de penalización de la violencia contra las mujeres.	73
1.4- Acciones realizadas por la Oficina de Protección y Atención a la Víctima del Delito.	74
1.5. Acciones realizadas por la Oficina de Defensa Civil de la Víctima.	74
Capítulo V.	
1.- Gestión del recurso humano.	77
1.1- Conformación de Personal Ministerio Público, Composición por Género.	79
1.2- Establecimiento de la Comisión de Ambiente Laboral.	81
1.3- Exclusión del Rol de Disponibilidad de las Fiscalas en Estado de Embarazo y respecto del goce del Derecho de Permiso de Lactancia.	81
1.4- Convocatoria para aspirantes al puesto de fiscal auxiliar.	81
1.5- Concurso para nombramiento en propiedad en plazas de fiscal auxiliar.	82
1.6- Procesos y actividades de capacitación.	82
1.7- Oficina de Valoración Psico-Socio-Laboral.	82
Capítulo VI.	
1.- Transparencia.	83
1.1- Ejecución de Presupuesto del Ministerio Público y Oficina de Protección y Atención a la Víctima del Delito.	85
1.2- Área de Tesorería de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima.	87
1.3- Sanciones a funcionarios y funcionarias por parte de la Inspección Fiscal.	88
1.4- Divulgación del quehacer institucional a través de diferentes medios tradicionales y el uso de la tecnología: Revista Digital, Programa Radial los Fiscales y Usted.	88
1.5- Proyección Comunitaria.	88
Capítulo VII.	
1.- Instrucciones, directrices y circulares emitidas.	91
1.1- Instructivos Generales.	95
1.2- Circulares Administrativas.	103
1.3- Circulares Cero Papel.	120

Índice

Capítulo VIII.	
1.- Resultados de Oficinas, Fiscalías específicas y unidades adscritas al Ministerio Público.	127
1.1- Fiscalía Adjunta de Impugnaciones.	129
1.2- Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales.	130
1.3- Fiscalía Adjunta de Ejecución de la pena.	131
1.4- Fiscalía de Asuntos Indígenas.	132
Capítulo IX.	
1- Retos y riesgos visualizados para el 2013.	133
1.1- Consolidar el modelo organizativo operacional para enfrentar el crimen organizado y la inseguridad ciudadana.	135
1.2- Primer piloto e implementación del sistema de seguimiento de casos del Ministerio Público.	135
1.3- Saturación de depósito de vehículos y de armas de fuego.	136
1.4- Bajo nivel de desarrollo tecnológico del Ministerio Público.	136
1.5- Lentitud en los trámites para contratación de alquileres. Obstáculos y limitaciones.	136

Señora
Magistrada Presidenta
Zarela Villanueva Monge
Corte Suprema de Justicia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 inciso i) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se presenta la Memoria Anual del año 2012.

Continuando con la coherencia en cuanto a políticas del Poder Judicial, la información se ofrece en soporte digital, concretamente en un disco compacto para cada Magistrado y Magistrada, además se pone a disposición de las personas en la página Web de Ministerio Público.

Se incorpora información sobre políticas de persecución penal, logros, proyectos desarrollados, ejecución presupuestaria e indicadores estadísticos.

Para fortalecer y dar coherencia a las políticas de persecución penal, se presentó a conocimiento y aprobación de los órganos administrativos del Poder Judicial una reestructuración del Ministerio Público orientada a ofrecer mejores resultados en la lucha contra la criminalidad organizada, la criminalidad convencional y la infiltración de las instituciones, por ende se definieron las “columnas organizativas” de fiscalías territoriales, contra la delincuencia organizada e investigación de delitos funcionales y para la gestión de valores de probidad y transparencia.

Se ha dado continuidad al modelo organizacional uniforme para fiscalías, con el cual se pretende mayor certeza jurídica, respeto a la dignidad humana, líneas de acción claramente definidas, contención del circulante, maximización en la utilización de herramientas informáticas para agilizar el trabajo y consolidación de la organización, para con ello mejorar el servicio a la ciudadanía.

Durante el 2012 y para el presente 2013, se mantendrán las acciones para el abordaje de la delincuencia común que tanto preocupa al ciudadano costarricense a través de modelos como los de Flagrancia, resultados reconocidos por la ciudadanía e incluso por el Estado de la Nación, el Programa de Justicia Restaurativa y alternativa como medios de solución del conflicto y de prevención de reiteración delictiva.

La coordinación con autoridades de policía, produjo protocolos de actuación e instructivos conjuntos, tendientes a incrementar los resultados en la contención de la criminalidad y potenciar las capacidades técnicas de fiscales y policías.

Se reconoce a cada funcionario y funcionaria del Ministerio Público, así como a los cuerpos policiales auxiliares los esfuerzos realizados durante el año 2012, sin cuyos valiosos aportes los resultados que se presentan a continuación no hubieran sido posibles.

Jorge Chavarría Guzmán
Fiscal General

Introducción general.

Este informe se refiere a los logros, proyectos y riesgos más significativos del Ministerio Público de Costa Rica durante el año 2012; incluye los emprendimientos para el mejoramiento de la gestión de fiscalías, así como lo maximización de los recursos y las labores conjuntas con órganos policiales y otras dependencias para lograr investigaciones y juicios de calidad y con prontitud. También informa de los avances tecnológicos orientados a mejorar el acceso a la información y el proceso de toma de decisiones y respecto de los proyectos para potenciar la oralidad, impulso del expediente digital y la reducción del uso de papel mediante la aplicación de la Fiscalía Electrónica. A manera de rendición de cuentas y transparencia se presenta un extracto de las circulares e instructivos generales comunicados durante el año, así como los principales indicadores estadísticos de las Fiscalías y oficinas del Ministerio Público. Se podrá apreciar como durante el 2012, se obtuvieron aspectos positivos del esfuerzo realizado durante el año 2011 en la reorganización funcional para con ello brindar resultados de calidad y un menor tiempo de respuesta. En cuanto a los logros obtenidos, estado actual de avance de proyectos, retos y compromisos durante el año 2012 y proyección para el 2013, en resumen, se informa lo siguiente:

Principales logros desglosados en el desarrollo de este informe:

- Pilares para fortalecer y dar coherencia a la política de persecución. Este aspecto se consolida con la aprobación por parte del Consejo de Personal y del Consejo Superior del alineamiento organizativo funcional de las fiscalías para enfrentar la criminalidad organizada, la criminalidad convencional y la infiltración de las instituciones: columna organizativa de fiscalías territoriales; columna organizativa de fiscalías para enfrentar la criminalidad organizada (narcotráfico, sustracción de vehículos, crimen organizado); y la columna para investigación y juzgamiento de los delitos funcionales y para la gestión de valores de probidad y de transparencia entre los funcionarios.
- Reducción del circulante. Se redujo el circulante activo de fiscalías al impedir el ingreso de partes policiales conteniendo hechos atípicos por posesión de drogas para el consumo e igualmente, al tomar

medidas para impedir que las investigaciones policiales sin sujeto identificado se judicializarán por la vía de la desestimación. Ello permite que los fiscales y los jueces estén enfocados a los asuntos que contienen hechos delictivos y que requieren un pronunciamiento judicial. En este aspecto sobre reducción del circulante se informa también sobre las políticas implementadas para la gestión de investigaciones en rezago.

- Flagrancias. Destaca en este informe los resultados obtenidos mediante las fiscalías de flagrancias, no solo en cuanto a la celeridad del proceso si no también en cuanto a la obtención pronta de sentencias condenatorias en juicio o mediante la aplicación de salidas alternas.
- Incremento de sentencias condenatorias y con salidas alternas con responsabilidad penal por los hechos delictivos, al finalizar el 2012, se puede observar como los esfuerzos de reorganización, que buscan mejores resultados, lograron efectos muy positivos, obteniéndose un aumento del 39% al compararlo con el 2011.
- Justicia restaurativa y justicia alternativa. Apertura en la Oficina de defensa civil de víctimas de dos proyectos especializados; una de ellos integra el piloto de Justicia Restaurativa, y el otro sobre Justicia Alternativa. Con ambos se obtiene y se obtendrá un descongestionamiento de las fiscalías y de los tribunales de juicio, cumpliéndose con lo dispuesto en la legislación procesal penal.
- Protocolo de dirección funcional. En conjunto con los jefes del Organismo de Investigación Judicial y de la Fuerza Pública y Policía de Control de drogas, se reformularon las directrices de trabajo de la policía y fiscales en cuanto a la fase de investigación. Estas nuevas directivas permite a la policía ejercer sus funciones haciendo uso y mejorando sus capacidades técnicas, y a los fiscales, ejercer su función legal de control y dirección jurídica de la investigación.
- Apoyo a la policía judicial para mejoramiento de los actos de investigación. Se creó la Unidad Operativa de Dirección Funcional que da apoyo a la policía judicial en la obtención de autorizaciones judiciales requeridas en investigaciones aún radicadas en fiscalía; por el momento esta unidad cubre esas necesidades de la policía en asuntos del I, II y III circuito judicial de San José.
- Plan estratégico de persecución de la criminalidad local y rendición de cuentas. La Fiscalía General en conjunto

con la Dirección de Organismo de Investigación Judicial y de la Fuerza Pública estableció la obligación a los jefes de fiscalía y de la policía de elaborar en conjunto un plan estratégico para la persecución de la criminalidad local y su posterior rendición de cuentas a la comunidad sobre los resultados obtenidos. Estos planes deben consignar metas sobre objetivos que integran parte de la política de persecución penal establecida por la Fiscalía General.

- Probidad, fomento de valores y creación de políticas axiológicas. Un aspecto relevante en el campo de la prevención es el fomento de los valores institucionales, tanto los del Poder Judicial como los del Ministerio Público; se trabaja en los valores compartidos actualmente se redefinen en la elaboración del Plan Estratégico Institucional quinquenal 2012-2017.

- Presidencia y Secretaría General. En Octubre 2012 al Ministerio Público de Costa Rica se le asignó la Presidencia del Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos, y en Noviembre, la Asamblea General Ordinaria de la AIAMP, le asignó la Secretaría General Permanente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP). También destaca el Convenio de extradición y cooperación penal entre Embajada de Francia, la Cancillería y el Ministerio Público de Costa Rica. En el marco del segundo taller de la Red de Fiscales y Procuradores Ambientales de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, realizado en la ciudad de Managua, Nicaragua, en diciembre del 2012, se eligió como secretario al fiscal adjunto agrario-ambiental costarricense. Durante los próximos dos años esta Red diseñará programas de investigación transfronteriza de tráfico de especies en peligro de extinción, desarrollará talleres de capacitación para fiscales, jueces, funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía, y también para autoridades aduaneras.

- Relevante durante 2012 fue la conclusión del diseño del sistema de seguimiento de casos del Ministerio Público (fondos préstamo BID ejecutado por Indra), el cual inicia en 2013 la fase de implementación mediante pilotos. Igualmente, la implementación de la Fiscalía Electrónica en el II Circuito Judicial de San José, proyectándose para el 2013 en Limón, Cartago, San Carlos, entre otras.

- Destaca también el diseño de proyectos y pilotos siguientes: Fiscalía Electrónica; Unidad electrónica

de archivos fiscales (UNEAFI) para I, II y III circuito judicial de San José; Programa para la contención de agresores en violencia intrafamiliar; Fiscalía Escuela (formación de fiscales auxiliares de recién ingreso); Proyecto de tribunales para tratamiento de adicciones; fortalecimiento de la Fiscalía de Asuntos Indígenas; adquisición de inmuebles para mejorar la atención a las víctimas de delitos; avance hacia la fase de implementación de piloto del sistema de seguimiento de casos del Ministerio Público. Como retos y riesgos para el 2013 y años sucesivos, sobresalen los siguientes:

a) Urgencia de reorganizar las fiscalías a fin de proveer recursos a la fase de juicio;

b) Diseñar un sistema automatizado de indicadores que provea información a Fiscalía General y a Fiscalías Adjuntas para toma de decisiones; esto incluye definición de indicadores de calidad para todas las fiscalías, así como para la oficina de defensa civil y la oficina de protección de víctimas y testigos.

c) Proveer al Ministerio Público de equipos de cómputo idóneo para el sistema de seguimiento de casos que se desarrolla con el préstamo Corte/BID/Indra;

d) Reforma al reglamento de ingreso al Ministerio Público;

e) Reforma a la Ley orgánica del Ministerio Público;

f) Constitucionalización del Ministerio Público;

g) Promover ante las autoridades administrativas centrales del Poder Judicial una mayor agilización en los procesos de alquileres y otras contrataciones vitales para el buen funcionamiento del Ministerio Público;

h) Formulación Plan Estratégico del MP 2012-2017

i) Diseño de estructura y malla curricular de la Fiscalía Escuela o Centro de Formación de Fiscales.

j) Diseñar plan de capacitación y diseño de un manual o guía de gestión de fiscalías.



ENFOQUE, EJECUCIÓN Y RESULTADOS DE LA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL

JUSTICIA ALTERNATIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA MEDIOS PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO

1.- ENFOQUE, EJECUCIÓN Y RESULTADOS DE LA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL.

1.1- Acciones estratégicas para el fortalecimiento y coherencia de la Política de Persecución Penal.

El Ministerio Público orientó su trabajo hacia la consolidación de un plan estratégico con tres líneas de persecución de la criminalidad. Una de estas líneas se enfoca hacia la criminalidad local, otra línea hacia la criminalidad organizada y otras delincuencias asociadas, y la tercera, hacia la criminalidad asociada a la corrupción de funcionarios públicos e infiltración de las instituciones públicas por las organizaciones criminales. Un cuarto enfoque de persecución lo constituye la materia penal juvenil y otras manifestaciones criminales sumamente dañosas como los delitos de índole sexual, violencia intrafamiliar, delitos económicos, u otras de alta sensibilidad como los delitos ambientales. Este enfoque estratégico para la persecución de la criminalidad conllevó a la ejecución de una serie de acciones tendientes a lograr un mayor asocio con la Policía Judicial y con la Policía Administrativa, concretándose en la construcción conjunta de protocolos y circulares que redefinieron las competencias según roles y funciones de cada interviniente en la fase de investigación de hechos delictivos. También conllevó a un reagrupamiento de unidades y de fiscalías vinculadas a un tipo de criminalidad dirigida por un solo director, por ejemplo, la Fiscalía Adjunta contra Delincuencia organizada (FADDO), que incluye tema de narcoactividad, robo de vehículos, fraudes, etc. El objetivo de este enfoque estratégico es incrementar la efectividad en el ejercicio de la acción penal y respuesta adecuada a las demandas de la ciudadanía, e igualmente, que los fiscales y fiscalas estén enfocados en el enjuiciamiento de hechos que causan grave perjuicio a las víctimas y alarma e intranquilidad a la población; así como en hechos constitutivos de crimen organizado, corrupción y otras delincuencias graves. Este enfoque tiene como finalidad que los ciudadanos(as) tengan más paz, tranquilidad, seguridad y confianza en el sistema de justicia y que los policías y los fiscales y fiscalas recuperen su capacidad técnica de investigación y resultados en juicio.

1.2- Líneas de política de persecución en delincuencia convencional.

En cuanto a la delincuencia local (convencional, a cargo de las fiscalías territoriales), se estableció una plataforma ejecutiva entre el Ministerio Público y las jefaturas de delegaciones del Organismo de Investigación Judicial y Fuerza Pública para la determinación de la mayor incidencia criminal y el diseño de las consecuentes acciones estratégicas para su abordaje.

A partir de la identificación y focalización de los distintos fenómenos criminales, se implementaron acciones para su contención.

Según informe sobre Incidencia Criminal del OIJ 2011, los homicidios a nivel nacional han disminuido en un 13% y los robos a viviendas en un 8%, siendo esto dos de los principales indicadores por su impacto a la sociedad.

1.3- Reincidencia criminal.

Esta Política está a cargo de las fiscalías territoriales y de la Fiscalía de Ejecución de la Pena. Le corresponde a las fiscalías territoriales identificar a los delincuentes locales reincidentes y habituales y tiene como objetivo la detención y encarcelamiento de los principales reincidentes, con lo cual debe disminuir la incidencia delictiva y por ende el circulante; le corresponde a la Fiscalía de Ejecución de la Pena en asocio con las policías, lo atinente a la búsqueda y captura de personas rebeldes contra los cuales hayan recaído, sentencias condenatorias privativas de libertad, cuyos pronunciamientos hayan adquirido firmeza.

1.4- Eficacia en la persecución penal.

Esta política persigue el incremento de los porcentajes de condenatorias mediante acciones tendientes a lograr la pronta presentación de los elementos o medios de prueba y la comparecencia de testigos, víctimas e imputados. Los resultados obtenidos son los siguientes:

Indicador	2010	2011	2012	Observaciones
Condenatorias.	3 706	4.260	4.428	Como se observa en el año 2012, las acciones realizadas, para mejorar las labores se ven reflejadas en un incremento significativo en el número de condenas cifra que viene en aumento desde el año 2010.
Absolutorias.	2 299	2.270	2.236	Para el 2012, la cantidad de absolutorias es menor que la obtenida en el 2011. siendo esto un dato positivo
Condenas y Absolutorias.	514	261	301	Para el 2012, la cantidad de Condenas y Absolutorias, es superior a las obtenidas en el 2011, sin embargo es una cifra aceptable
Fuente: Datos Estadísticos suministrados por las Fiscalías Territoriales Penal Adultos Trámite Ordinario Y Flagrancias				

1.5- Microtráfico de drogas.

Esta política tiene como finalidad afectar la oferta de drogas a las y los ciudadanos, recuperar los espacios públicos y contribuir con la paz social, con ello, también se cambia una línea de trabajo policial enfocada hacia la detención de personas portando drogas para consumo, por la línea de investigar y capturar a los microtráficoantes locales. Se logró la firma de un protocolo interinstitucional para el intercambio de información sobre narcomenudeo y microtráfico. Al efecto se emitió protocolo que fue suscrito el pasado 26 de junio del 2012, por el Fiscal General, el Director del OIJ y el Vice Ministro de seguridad Público.

1.6- Tribunales de tratamiento de drogas bajo supervisión judicial.

De acuerdo a la filosofía y los principios que sustentan el Programa de Justicia Restaurativa, el Ministerio Público promovió la instauración del Programa de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial como alternativa que da respuesta a la problemática y aumento de la comisión de delitos donde media el consumo problemático de drogas, comprendiendo la necesidad de una intervención integral que se puede abordar a través del Programa Justicia Restaurativa.

Este nuevo programa también responde al compromiso internacional del país adquirido en la reunión de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) celebrada en diciembre 2010 en Washington D.C., ratificándose en CICAD 50 celebrado en Buenos Aires en Noviembre 2011. Es así como el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) actuará como representante ante la CICAD, siendo el nexo institucional para las actividades que se desarrollarán a favor de la implementación del Programa de Tratamiento en Drogas bajo Supervisión Judicial.

Dicho modelo conlleva el trabajo conjunto a nivel interinstitucional entre el Sistema Judicial y los proveedores de tratamiento de las adicciones, siendo una alternativa de tratamiento y rehabilitación para las personas que hayan cometido delitos y que presentan un consumo problemático de drogas sin que medie la encarcelación.

Siendo que la Corte Suprema de Justicia ha destacado el Proyecto de Justicia Restaurativa donde se residenciará el Programa de Tratamiento de Drogas bajo Supervisión Judicial como de interés institucional, es que el Ministerio Público asume un papel protagónico, introduciéndolo dentro de su política de persecución penal, dándole el marco jurídico que sustentará las actuaciones del mismo y aportando recurso humano profesional destacándose una fiscal coordinadora y un equipo técnico conformado por una Psicóloga y una Trabajadora Social provenientes de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima y una técnico judicial de la Defensa Civil de la Víctima, así como los recursos materiales

y de infraestructura requeridos para el desempeño. Actualmente se está trabajando en la implementación de circulares, protocolos y manuales de procedimientos que permitan el funcionamiento de dicho programa el cual se estaría implementando como plan piloto en el I Circuito Judicial de San José, esperando posteriormente ampliarse a otras regiones.

1.7- Intervención psicosocial dirigido a hombres con problemas en el manejo del poder y control como un mecanismo de protección a víctimas de ley de penalización de la violencia contra las mujeres.

OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar un proceso de atención individual y grupal, que posibilite a los hombres con problemas para el manejo del poder y control, la internalización de cambios en patrones cognitivos, representaciones sociales de la masculinidad, manejo de la ira y el enojo; con la finalidad de favorecer el desarrollo de destrezas y habilidades, tendientes a la disminución de la reincidencia del comportamiento abusivo, como un mecanismo de protección a víctimas de la Ley de penalización de la violencia contra la mujer. Este proyecto, se desarrolla con mayor amplitud en el capítulo IV denominado: “Acciones que aumentaron la protección de los sujetos intervinientes en el proceso penal”.

1.8- Incremento de la efectividad en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por hechos delictivos.

Indicador	2010	2011	2012
Cantidad investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos ¹ .	10339	11646	16.170
<p>1. Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término: abreviados, conciliaciones, reparaciones integrales, pago multa, condenas, condenas y absolutorias</p> <p>Fuente: Datos Estadísticos suministrados por las Fiscalías Territoriales Penal Adultos Trámite Ordinario</p>			

Al comparar señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos 2011 vrs 2012, es positivo, poder concluir el 2012 con un aumento de un 39% .

2. JUSTICIA ALTERNATIVA Y JUSTICIA RESTAURATIVA: MEDIOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

2.1- Logros obtenidos en el Ministerio Público.

El tema de las soluciones alternativas han sido objeto de constante ocupación del Ministerio Público y el Poder Judicial, años atrás, existían ciertas limitaciones a varias soluciones entre ellas, las dispuestas mediante la circular 02-PPP-2008, restringiendo el criterio de oportunidad por bagatela para ciertos delitos considerados, por el impacto social o por la trascendencia para el Estado. Debe recordarse que históricamente la restricción coincide con la preocupación generada ante los incrementos en los índices delictivos y la preocupación por el tema de seguridad ciudadana, lo que incluso provocó como política del Poder Judicial e incluso de Estado, la ejecución del Programa Nacional de Flagrancias, con resultados tangibles y valorados positivamente por la colectividad y por el Programa Estado de la Nación 17 ed., que en cuanto a los cambios internos que han mejorado en flujo de casos judiciales, le menciona y le asigna “[...] al menos dos mejoras significativas: i) el tiempo de respuesta del Poder Judicial en materia penal es menor y, con ello, el sistema se acerca al principio de justicia pronta, y ii) se ha reducido la presión de más casos pendientes por largo tiempo [...]”.

En el año 2011, se emitió la circular 03-PPP-2.010, que restringió la posibilidad de solicitar criterios de oportunidad por bagatela para causas penales por retenciones indebidas de cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social. No obstante, esto debe dimensionarse al tenor de lo dispuesto en la circular de políticas de persecución penal 03-PPP-2.010 que ordena: “[...] privilegiar frente a la posibilidad de uso del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho la aplicación de los medios alternos para la solución del conflicto como medio efectivo para el logro de una Justicia Restaurativa que permite el desarrollo humano y la posibilidad de autocorrección dirigida y supervisada del infractor, a partir de su reconocimiento de la conducta desviada y su arrepentimiento. [...]”

A partir del año 2.012, el Ministerio Público, impulsa decididamente como opción a la solución de los conflictos, la utilización de la Justicia Restaurativa, la Fiscalía General, en el año 2012, emitió, las circulares: 06-ADM-2012, 08-ADM-2012 y 12-ADM-2012, regulándose en ellas, el procedimiento para remisión de casos al proyecto de Justicia Restaurativa, así como los parámetros de admisibilidad, y delincuencias propias para este modelo.

Resultados

Soluciones Alternas Acogidas					
Órgano Jurisdiccional					
Año	Criterios Oportunidad	Conciliaciones	Suspensiones PP	Reparaciones	Pago Multa
2010	1918	3309	3335	146	15
2011	1351	3772	3719	222	22
2012	989	5485	4189	467	9
2010: Incluye: Penal Adultos ordinario+Fiscalías Flagrancia II CJ San José, ICJ Alajuela, I CJ Z Atlántica, Cartago, Heredia y Puntarenas.					
2011: Incluye: Penal Adultos ordinario+Fiscalías Flagrancia II CJ San José, ICJ Alajuela, I CJ Z Atlántica, Cartago, Heredia y Puntarenas.					
2012: Incluye Penal Adultos trámite ordinario+fiscalías de flagrancia I y II CJ San José, Cartago, Heredia, Puntarenas, I y II CJ Alajuela, I y II CJZ Atlántica, I y II CJ Guanacaste y II CJZ Sur.					

En los últimos tres años observa, una disminución sostenida en cuanto a criterios de oportunidad (lo cual era esperable en virtud de las circulares emitidas), pero paralelamente un incremento muy significativo en cuanto a las conciliaciones,

pues se pasó de 3.309 procesos resueltos por esta vía en el año 2.010 a 5485 causas resueltas por conciliación durante el 2.012, las suspensiones de procesos a prueba pasaron de 3.335 en el año 2.010 a 4189 en el año 2.012, similar comportamiento muestran las reparaciones integral al haber pasado de 146 en el año 2.010 a 467 durante año 2.012.

Adicionalmente ha tenido un incremento muy notorio el procedimiento abreviado, donde se pasó de 1.408 en el año 2.010 a 2937 en el 2.012, lo que puede explicarse por la apertura paulatina de la cobertura del “Programa de Flagrancias” a nivel nacional.

Como conclusión, podemos afirmar que el Ministerio Público se ha preocupado por hacer uso de los diversos institutos procesales alternativos, al considerarles como medios que agilizan la respuesta al ciudadano y nos acercan al principio de justicia pronta y permiten concentrar los señalamientos de los órganos jurisdiccionales para el conocimiento de asuntos complejos o de mayor gravedad.

2.2- Oficina de Justicia Restaurativa.

La Oficina de Justicia Restaurativa, se creó como una Unidad de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas del Ministerio Público, para residenciar un proyecto piloto, impulsado también desde el Despacho de la Magistrada Dra. Doris María Arias Madrigal y en coordinación con la Oficina de Atención a Víctimas del Delito, la Defensa Pública, el Juzgado Penal de San José del Primer Circuito Judicial y el Juzgado Penal de Pavas del Tercer Circuito Judicial. Además cuenta con el apoyo de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial y ha destacado como un proyecto de interés institucional según las sesiones No 6-12 artículos XLVI, XLVII y No 7-12. artículo XXV.

2.3- Oficina de Justicia Alternativa.

Es una Unidad de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima. Su objetivo es la promoción de las medidas alternas al proceso penal como una forma de respuesta pronta y efectiva de la administración de justicia a las víctimas de delitos.

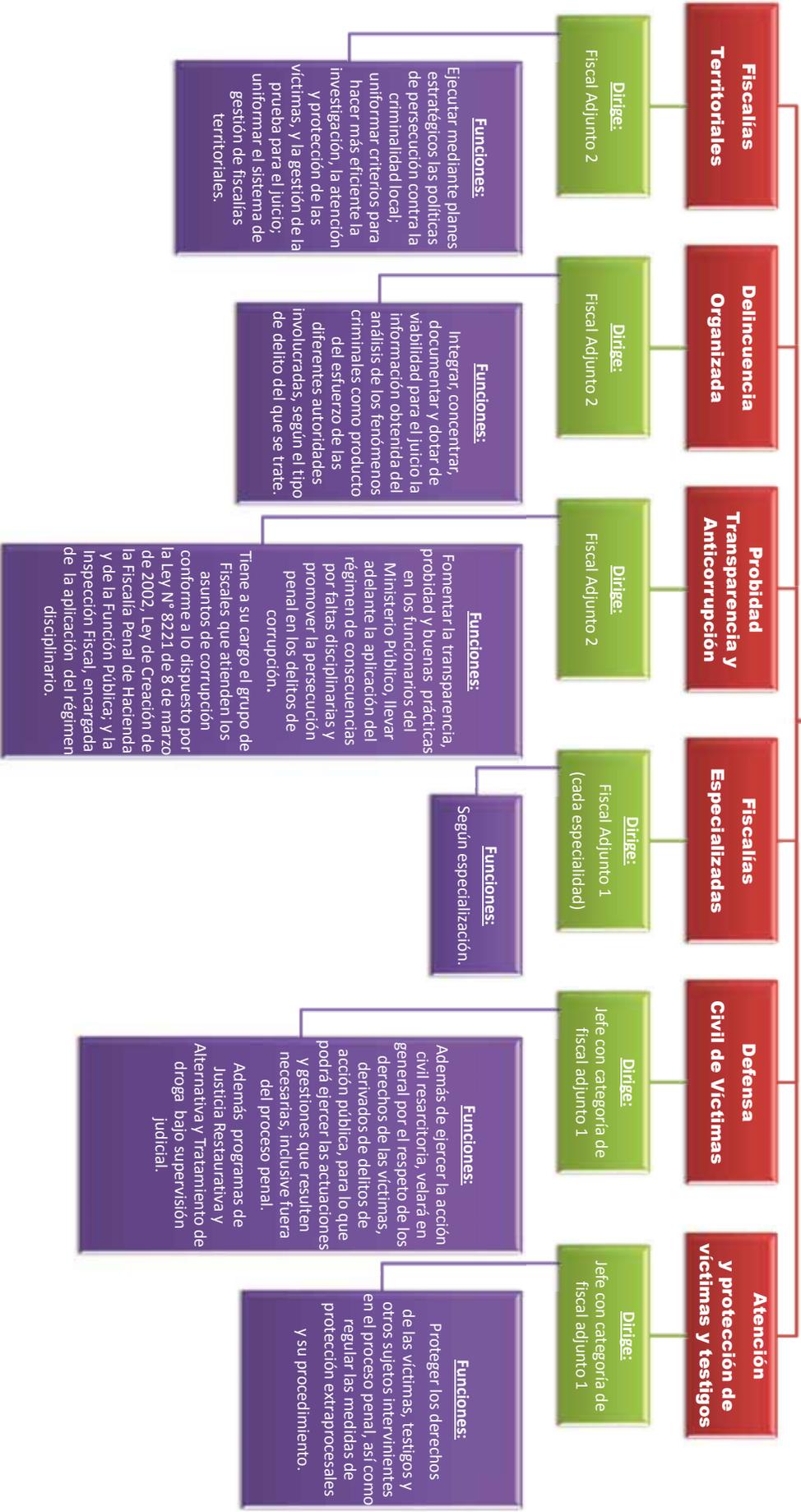
Resultando conforme a lo indicado, durante el 2012, se atendieron (remitidas y seleccionadas) cinco mil setecientos setenta y tres (5773) causas, entre estas: novecientos cuarenta y uno (941) se encuentran con resolución definitiva (Sentencia de Sobreseimiento Definitivo o Desestimación), y cuatrocientos setenta y tres (473) se encuentran con acuerdo conciliatorio vigente, además seiscientos ochenta y cuatro (684) en espera que el juez dicte la resolución definitiva, lo anterior producto de la coordinación con 25 fiscalías a nivel nacional.

Por otra parte, se elaboró en coordinación con el Centro de Conciliaciones del Poder Judicial, la realización de audiencias de Conciliación en diferentes juzgados penales.

Resultando durante el 2012	
Resolución definitiva (Sentencia de Sobreseimiento Definitivo o Desestimación)	941
Acuerdo conciliatorio vigente	473
En espera que el juez dicte la resolución definitiva	684
Lo anterior producto de la coordinación con 25 fiscalías a nivel nacional.	

De la sumatoria de los expedientes indicados, se determina que la Oficina de Justicia Alternativa promovió la resolución alterna al conflicto, en dos mil noventa y ocho expedientes (2098). Es necesario indicar que en el año 2012 a través de la acción de la Oficina de Justicia Alternativa del Ministerio Público, se logró la recuperación de doscientos doce millones setecientos veinticinco mil ciento sesenta y dos colones (212.725.162,00), correspondientes a la Caja Costarricense del Seguro Social por las causas en las que figuraba como ofendida; con lo que se contribuyó al fortalecimiento de la seguridad social.

Fiscalía General Pilares para fortalecer y dar coherencia a la Política de Persecución Penal.



3.- PILARES PARA FORTALECER Y DAR COHERENCIA A LA POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL.

**ACCIONES ESTRATÉGICAS REALIZADAS EN EL
MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE UN MEJOR
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA**

CAPITULO II

1.- ACCIONES ESTRATÉGICAS REALIZADAS EN EL MINISTERIO PÚBLICO EN BÚSQUEDA DE UN MEJOR SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

1.1- Avances en la gestión de fiscalías y despachos, mediante la uniformidad de los procedimientos a nivel nacional. Enfoque hacia la obtención de resultados.

Para el cumplimiento de funciones el Ministerio Público debe disponer de un modelo uniforme de gestión de fiscalías y del circulante. Con este objetivo se desarrollaron e implementaron disposiciones signadas en la circular de la Fiscalía General número 08-ADM-2011. A esas disposiciones se le suman y complementan las fincadas en la resolución 24-2012 de la Fiscalía General, que parten del enfoque de que las fiscalías territoriales son las que realizan el trabajo más cercano al ciudadano en relación con la criminalidad. Dicho fenómeno delictivo ha sido resaltado como uno de los problemas relevantes del país y por ello las fiscalías, para su contención, requieren de mejoras a fin de obtener lo que se detalla:

- a) Establecer la confiabilidad en la gestión.
- b) Enfrentar la delincuencia de manera apropiada
- c) Propiciar el bienestar de la población y de los funcionarios y funcionarias adscritos a las fiscalías
- d) mejorar la gestión de las fiscalías territoriales.

En general los lineamientos consisten en:

- a) Las investigaciones en fiscalías territoriales se distribuirán de forma equitativa conforme ingresen, entre los fiscales y fiscalas auxiliares o grupo de fiscales, sin criterio de especialidad.
- b) Cada fiscalía deberá implementar un archivo o registro digital (excell o word) centralizado, para la gestión y seguimiento de acusaciones, sobreseimientos y juicios.
- c) Todos los fiscales y fiscalas auxiliares deben realizar juicios en los tribunales y audiencias en los juzgados penales, no obstante lo anterior, el Fiscal Jefe de equipo o Fiscal Coordinador, deberá asegurarse que los fiscales o fiscalas auxiliares de menor experiencia e inclusive de reciente ingreso a la institución, se incorporen gradualmente a la dinámica de realizar juicios, igualmente para evitar errores en la praxis durante los debates, valorará de previo la complejidad y trascendencia de algunos juicios para

asignarlos según las competencias o perfil de su personal.
d) Todas las fiscalías deben diseñar e implementar una plataforma de apoyo a la fase de juicio, de manera que se destinen recursos a tiempo completo para cubrir al menos siguientes:

- 1-) Localización, citación y preparación de testigos con suficiente antelación al debate.
- 2) Garantizar que el legajo para juicio esté completo y organizado según los lineamientos de esta directriz.
- 3-) Preparación y realización de juicios: apoyo logístico al fiscal que atiende el juicio.
- 4-) Registro y seguimiento de casos en tribunal aún sin juicio y de resultado de debate.

Lo que se pretende con esta plataforma es que el Ministerio Público, asuma rol protagónico en la fase previa y en el debate, esto implica destinar personal de apoyo encargado de las tareas de esta plataforma.

1.2- Creación de la Unidad Operativa de Dirección Funcional.

Desde el 01 de agosto del 2012, con ocasión de la entrada en vigencia del Protocolo de Dirección Funcional, emitido por la Fiscalía General en febrero del 2012, reiterado mediante Instructivo General 01-2012, entró en funcionamiento la Unidad Operativa de Dirección Funcional, diseñada para la atención de casos por Dirección Funcional tipo "a" brindando apoyo jurídico en las investigaciones a cargo del Organismo de Investigación Judicial,

Se brinda la atención de diligencias desde el inicio de la investigación hasta el aseguramiento de medidas cautelares, luego de lo cual, la investigación penal es enviada a la Fiscalía Territorial que corresponde para su finalización.

Se trabaja hasta el momento con las siguientes Secciones del Organismo de Investigación Judicial: Homicidios, Delitos contra la Vida, Especializada de Tránsito, Asaltos, Robos y Hurtos, Robo de Vehículos y delitos Varios. Para la investigación de hechos delictivos, se tiene competencia en los tres circuitos judiciales de San José, a saber: San José, Guadalupe, Pavas, Hatillo y Desamparados.

1.3- Creación de la Unidad Electrónica de Archivo Fiscal (UNEAFI).

Descripción del proyecto y del problema a resolver:

Diseño e implementación de una pequeña oficina o unidad fiscal centralizada responsable de la gestión electrónica de los subprocesos y actividades derivadas de los archivos fiscales y de las desestimaciones por hechos atípicos en casos específicos de averiguaciones de muerte.

Esta pequeña unidad estará adscrita a la Fiscalía del I Circuito Judicial de San José y gestionará centralizadamente los archivos fiscales y desestimaciones indicadas de esa fiscalía más los del II y III Circuito Judicial de San José.

Mediante la creación y funcionamiento de la UNEAFI, se resolverán los siguientes problemas operativos y económicos:

- Consumo innecesario de papel, tinta o toner, electricidad, cáñamo, goma, entre otros.
- Lentitud e inversión de tiempo excesivo, en el trámite administrativo para gestionar los archivos fiscales y las desestimaciones por razones de atipicidad, en los casos específicos de averiguaciones de muerte.
- Sustracción, deterioro y pérdida de legajos físicos.
- Saturación de Fiscalías con expedientes físicos con Archivo Fiscal.
- Errónea judicialización de archivos fiscales, por la vía de la desestimación.
- Inconveniencias en la gestión de circulantes mixtos de fiscales, por el manejo de asuntos con imputados ignorados y asuntos con imputados identificados.

Resultados esperados con la ejecución del proyecto.

- Almacenaje de alto volumen en Bodega Electrónica, desocupando espacio físico que hoy en día ocupan los expedientes con archivo fiscal dictado, mejorando además, el entorno de las fiscalías.
- Celeridad en el trámite administrativo y por ende, mayor celeridad en la decisión fiscal de dictar archivo

fiscal y en la comunicación de esa decisión a la víctima o denunciante.

- Supresión total de legajos físicos en las fiscalías que soportan los asuntos con archivo fiscal
- No remisión de varios miles de expedientes físicos al Archivo Judicial.
- Descongestionamiento de las Fiscalías de los tres circuitos judiciales de San José.
- Mejoramiento del servicio público de justicia.
- Concentración de fiscales en casos judicializables.
- Descongestionamiento de juzgados penales, al frenarse la judicialización de archivos fiscales, por la vía de la desestimación.
- Mejoramiento en el control de la gestión del circulante.

1.4- Diseño de programa automatizado para la gestión y seguimiento de requerimientos conclusivos presentados ante juzgados penales y de los juicios ante tribunales.

Preocupados por ejercer un mayor control especialmente sobre el destino y la pronta resolución de las acusaciones y los sobreseimientos definitivos presentados antes los jueces de la etapa intermedia, se elaboró un instrumento que de forma automatizada permita a los fiscales brindar seguimientos a este tipo de requerimientos. Aquí de nuevo, se contó con una donación del programa que dirige la Universidad Internacional de la Florida, quien a través de una de sus consultoras, desarrolló un programa básico pero a la vez muy sencillo de operar. El proceso de programación fue finalizado y el sistema fue probado a finales del 2012. En este momento solo se está a la espera de que la Corte Suprema de Justicia, apruebe la donación.

Mientras este proceso de donación culmina, se ha propuesto que cada fiscalía elabore un procedimiento de seguimiento manual, tal como se describe en la circular 01-ADM-2013.

1.5- Oficina de Justicia Restaurativa y Oficina de Justicia Alternativa.

Apertura en la Oficina de Defensa Civil de Víctimas de dos oficinas especializadas; una de ellas integra el piloto de Justicia Restaurativa y la otra, la Oficina de Justicia Alternativa. Con ambas se obtiene y se obtendrá un descongestionamiento de las fiscalías y de los tribunales de juicio, cumpliéndose con lo dispuesto en la legislación procesal penal. Para lo anterior se cuenta con presupuesto para la adquisición de inmuebles.

1.6- Expediente digital en la Oficina de Protección de Víctimas (OAPVD).

Acceso a un Sistema Informatizado (expediente digital). Orientados a agilizar sus procesos y en apego a la política de cero papel que promueve la institución, la OAPVD a partir del 2012 contará con acceso a un sistema digital para recopilar los datos que conforman los expedientes del programa de atención y protección. Desde enero iniciaron los trámites para ajustar el software de gestión utilizado en los diferentes despachos judiciales de modo tal que resultase apto para los legajos de la OAPVD. Finalmente, luego de las mejoras se logró instalar y poner en funcionamiento el sistema a partir del mes de julio como plan piloto en la Sede Central, II Circuito Judicial de San José, I Circuito Judicial de Alajuela y Cartago. El acceso a un sistema informatizado ha permitido una mayor eficacia y eficiencia en los procesos, la consulta de datos, diligencia de ayudas económicas, resulta más expedito tras la instalación del Sistema de Gestión.

1.7- Avance tecnológico. Ampliación del sistemas de control y seguimiento de causas para la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada.

En el 2011 el Centro para la Administración de Justicia de la Universidad Internacional de la Florida en colaboración con la subcontratista Master Lex, por adjudicación del Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, desarrolló para el Ministerio Público de Costa Rica un sistema de registro y análisis de casos en materia de narcotráfico. Este sistema permite registrar la información y producir la mayoría de los informes. También genera la medición de indicadores de desempeño individual y otros consolidados para toma de decisiones estratégicas de la Fiscalía.

En el 2012, dada la reorganización del Ministerio Público que busca mejores resultados en la tramitación y manejo del circulante e impacto ante la criminalidad, las Unidades Especializadas de Robo de Vehículos, Narcotráfico, Crimen Organizado, se fusionaron para conformar la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada (FACDO), esta modificación conlleva a la ampliación del sistema en mención para con ello aprovechar las ventajas ya no solo en materia de delitos de narcotráfico, sino en todos los tipos penales que produce el fenómeno criminal organizado, actualmente, los funcionarios de la fiscalía, se encuentran en capacitaciones para lograr explotar al máximo los alcances del sistema.

1.8-Avances en el Proyecto de Fiscalía Electrónica.

Sumándose a los proyectos de la Presidencia de la Corte el Ministerio Público inició la gestión electrónica del expediente, logrando con ello mayores niveles de eficiencia y excelencia.

En la actualidad se encuentran en diversas fases de implementación del proyecto a saber:

- Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José (100% electrónica).
- Fiscalía Adjunta de Pérez Zeledón (50% de avance).
- Fiscalía Adjunta de Limón (30 % de avance).
- Fiscalía Adjunta de Cartago (10 % de avance).

El objetivo planteado para el año 2012, el cual consistía en la implementación del modelo electrónico en dos Fiscalías Territoriales: Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José y Fiscalía de Cartago; fue superado en un 100% ya que, como se anotó, se trabajó con dos fiscalías más.

Los resultados más destacados en este campo son los siguientes:

Reducción en inversión de fotocopias.

Durante los años 2008, 2009, y 2010 la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José, ocupó el primer lugar en gasto de fotocopias. De igual manera, en el año 2011 esta fiscalía se posicionó en uno de los primeros lugares. Gracias al Proyecto de Fiscalía Electrónica, esta realidad cambió durante el año 2012, convirtiéndose en la fiscalía que menos cantidad de fotocopias reportó y desde el mes de febrero a diciembre de ese año, no se

gastó un solo colón en este rubro. Asimismo, las demás fiscalías involucradas en el proyecto, que a lo largo del tiempo se habían incluido en la lista de fiscalías con mayor inversión o gasto en fotocopias, poco a poco han venido experimentando una disminución en este aspecto.

Documentos firmados electrónicamente.

En la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José, desde el mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2012, se firmaron digital y electrónicamente, un total de 31,351 documentos. Esto significó un ahorro de 94,053 hojas de papel (03 hojas por documento en promedio).

Reducción en el circulante.

El circulante reportado por la Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de San José para el mes de enero de 2012, fue de 5840 expedientes; y para el mes de diciembre de ese mismo año fue de 4597, lo que representa una disminución de 1243 expedientes.

Atribuible entre otros factores a las facilidades brindadas por el Escritorio Virtual, en el trámite diario de las causas, lo que ha generado una reducción de tiempo por la celeridad de las diligencias, logrando brindar un mejor servicio a los usuarios, así como un trámite más expedito a las investigaciones.

Ahorro en papel con la transición a una fiscalía electrónica.

Antes de iniciar el proyecto de Fiscalía Electrónica en la Fiscalía del II CJ de San José, esta reportaba un circulante de 5,840 expedientes físicos, con un promedio de 300 folios por cada expediente. Al multiplicarse tales cifras, se obtiene la suma de un millón setecientos cincuenta y dos mil hojas, las que divididas entre 500, cantidad de una resma, obtenemos 3,504 resmas. Esta cantidad de resmas tendría un valor de 18 millones 185,760 colones. Al convertirse en electrónica, una fiscalía tal como la de Guadalupe, no tendría que invertirse esta suma de dinero, para darle soporte al trámite de los expedientes. Lo anterior, sin mencionar el ahorro en carátulas, contratapas, cordón de nylon, grapas y legajos de medida cautelar. Esta cifra, aunque importante, no refleja el ahorro total en consumo de papel, dado que de haberse seguido con la gestión de casos en soporte papel, se habría tenido que invertir en esta Fiscalía, la suma aproximada de treinta y seis millones novecientos diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro colones, la cual es el costo por gasto de papel, correspondiente a los 11,856 casos ingresados durante todo el año 2012.

Alianzas con otros despachos y entidades estatales.

Con el objetivo de agilizar las investigaciones penales y reducir el ingreso de papel en las Fiscalías objeto del proyecto, se han convenido alianzas para la articulación electrónica, con las siguientes oficinas e instituciones:

- Instituto Costarricense de Electricidad.
- Departamento de Medicina Legal (Clínica médico forense, Patología, Psiquiatría y Psicología Forense).
- Unidad Médico Legal de Pérez Zeledón.
- Secciones de Toxicología y Bioquímica Forense.
- Oficina de Comunicaciones Judiciales, sección de localización de personas.
- Defensa Pública del II Circuito Judicial de San José.
- Defensa Pública de Limón.
- Servicio de Emergencias 9-1-1.

Plan Anual Operativo de Cero Papel.

Un paso de gran importancia para el Ministerio Público, fue contar con un Plan Anual Operativo específico para Cero Papel, el cual se cumplió en su totalidad.

Circulares de Cero Papel.

En el año 2012, el Fiscal General de la República emitió las siguientes circulares específicas:

- Circular Cero-P-01-2012: Reglamento sobre expediente electrónico ante el Poder Judicial.
- Circular Cero-P-02-2012: Buenas prácticas para reducir el consumo de papel.
- Circular Cero-P-03-2012: Implementación de controles sobre consumo de papel.
- Circular Cero-P-04-2012: Auto evaluación de las políticas institucionales "Hacia Cero Papel".
- Circular Cero-P-05-2012: Instrucciones sobre el uso de firmas digitales y electrónicas.

Espacios en la página Web del Ministerio Público.

Se lograron dos espacios específicos para el Programa Hacia Cero Papel y PRONAFE en la página web del Ministerio Público, en las cuales se puede acceder a la siguiente información:

- Circulares de Cero Papel emitidas por el Fiscal General de la República.
- Protocolos de actuación para cada sub-proceso de las Fiscalías.
- Manual del Escritorio Virtual.
- Buenas Noticias.

Unidad de Capacitación y Supervisión.

En la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, se han brindando constantemente capacitaciones al personal, espacios que se ha aprovechado para sensibilizar sobre el tema del ahorro del papel. El ejemplo más importante de lo realizado, es que el material que se entrega a todos los participantes de los cursos, se realiza en formato digital. Al 31 de octubre de 2012, se habían impartido un total de 75 cursos, capacitándose a 1637 personas.

Entrevistas orales de testigos.

Gracias a la dotación de equipo de grabación para los fiscales del II Circuito Judicial de San José, a partir del mes de agosto de 2012, todas las entrevistas de testigos que antes de esta fecha se realizaban en forma escrita, actualmente se realizan en forma oral, proporcionando como resultado el ahorro de papel y mayor celeridad para la atención de estos usuarios. Desde el mes de agosto al 31 de octubre del 2012, se entrevistaron un total de 314 testigos.

Sistema de archivo electrónico y digital en la Unidad Administrativa.

La Unidad Administrativa del Ministerio Público, implementó un Proyecto denominado: Sistema de archivo electrónico y digital de los expedientes personales de las y los fiscales, a nivel nacional, y del personal administrativo, del Primer Circuito Judicial de San José. Se confeccionó el Manual de procedimiento para el Archivo Digital, archivándose de la siguiente manera:

- 724 carpetas para el personal nombrado en un puesto de profesional.
- 735 carpetas para el personal nombrado en un puesto administrativo.
- 77 carpetas para personal meritorio.

1.9- Plataforma de apoyo a la fase de juicio.

A través de la circular de la Fiscalía General número 01-ADM-2013, se comunicó la resolución 24-2012 y en esta se incluye el punto “4. Apoyo a la fase de juicio” dentro del cuadro de descripción de situación actual y mejoras. Se pretende con esta ordenanza, que las fiscalías destinen personal en especial para; brindar soporte a la localización y citación de testigos, garantizar la preparación de un legajo de juicio completo. El fin de esta orden, es que los

fiscales incrementen sus destrezas en debate y cuenten con información oportuna para mejorar la eficacia.

1.10- Unidad de gestión de Objetos decomisados.

Esta unidad se conformó con personal redistribuido; está adscrita a la administración del Ministerio Público y en su primera fase de operación se encarga de traslado a los depósitos judiciales y al depósito de armas. Actualmente brindan servicios a las Fiscalías del I, II y III circuito judicial de San José.

Los resultados obtenidos son muy positivos, los despachos incluidos en este plan, han logrado notar una mejoría en la distribución de funciones habituales, dado que ya no es necesario la disposición de funcionarios para el traslado, custodia y entrega de evidencia, por otra parte como las entregas son periódicas, este proyecto ha logrado la liberación de espacio en las diferentes bodegas que administra cada dependencia, se espera en un futuro, poder extender estas acciones a un mayor número de fiscalías, dentro del gran área metropolitana.

Dentro de las actividades más significativas realizadas para el año 2012, se encuentran las visitas a las 20 fiscalías beneficiarias del servicio para poder determinar la programación de entrega de bienes decomisados al Depósito de Objetos, Ministerio de Seguridad, Arsenal Nacional, recopilación de información, creación de base de datos, establecimiento de cronograma de visitas, establecer procedimientos, documentar el estado de las bodegas de las oficinas, establecer un plan de descongestionamiento, entre otras.

Resultados Unidad de gestión de Objetos decomisados.

Despachos I Circuito Judicial San José		
Despachos	Cantidad de artículos	Cantidad de citas
FACDO	6.010	16
Fiscalía de Fraudes	2.468	13
Fiscalía Adjunta Penal Juvenil	1.136	7
Unidad de Delitos Contra la	1.047	9
Unidad de Trámite Rápido	799	8
Unidad de Delitos Varios	726	6
Fiscalía Adjunta de Asuntos de	573	6
Unidad de Delitos Contra la Vida	164	7
Fiscalía de Flagrancia	136	4
Fiscalía Adjunta de Probidad	51	3
Fiscalía de Asuntos Indígenas	2	1
Total	13.112	80

Despachos III Circuito Judicial San José		
Despachos	Cantidad de artículos	Cantidad de citas
Fiscalía a Hatillo	1591	11
Fiscalía a Pavas	1164	15
Fiscalía a Desamparados	451	8
Fiscalía a Puriscal	257	3
Total	3463	37

Otros Despachos	Cantidad de artículos	Cantidad de citas
Fiscalía de Pérez Zeledón	110	1
Total	110	1

1.11- Capacitación en gerencia.

Capacitación en gerencia. Con la finalidad de agregar conocimiento en temas de gestión de despachos que provea capacidad de cambio y de análisis y reformulación de procesos y subprocesos en fiscalías; se impartió a 50 funcionarios y funcionarias con perfil de liderazgo, por medio del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP) de la UCR, un módulo integrado por los temas siguientes:

- Formación de Jefes y Líderes de cambio.
- Análisis y diseño de procesos de la organización
- Calidad en el servicio con inteligencia emocional.

Los comentarios, mostrados por los participantes son muy positivos, manifiestan que la capacitación fue muy enriquecedora, otorgándoles una nueva visión de cómo enfrentar la multiplicidad de acontecimientos que se presentan en las fiscalías, además se les otorgo herramientas y procedimientos que colaboran en agilizar las tareas, por otra parte el tema de la inteligencia emocional y como aplicarla para lograr mejores relaciones tanto laborales como de servicio al usuario fueron las que mas llamaron la atención al ser de gran utilidad en los despachos.

1.12- Plan estratégico del Ministerio Público 2013-2017.

Desde julio de 2012 el Poder Judicial inició un el proceso de elaboración del Plan Estratégico 2013-2017; lo cierto es que el Ministerio Público, con recursos donados por el programa CAJ-FIU, se dio a la tarea de fortalecer este proceso, ejecutando al menos siete talleres. Producto de este proceso, se elaboraron FODA para: Fiscalía General, fiscalías territoriales, fiscalías especializadas, delincuencia organizada, probidad y transparencia, capacitación, protección de víctimas y testigos, defensa civil de la víctima, justicia restaurativa y administración del Ministerio Público. Para cada uno de ellos se definieron acciones y objetivos estratégicos,este proceso resultó altamente participativo, pues a los talleres acudieron poco más de cien funcionarios del Ministerio Público, representando a cada una de las áreas de interés. La información generada de los talleres, servirá de base para la elaboración de una propuesta consolidada que se integrará al documentos definitivo que elaborará el Departamento de Planificación, dependencia encargada de presentar la propuesta de Plan Estratégico Institucional.

1.13- Capacitación para la comunicación eficiente.

Se impartió a nivel gerencial la capacitación siguiente:

Capacitación en temas de vocería. Manejo estratégico de los medios de comunicación. Se desarrollaron 7 talleres dirigidos a 85 fiscales auxiliares y de juicio que, por las condiciones del trabajo que desempeñan tienen relación con la prensa. Se les dotó de herramientas básicas de comunicación para abordar de la mejor manera las preguntas de los periodistas ante eventuales entrevistas programadas o no.

1.14- Preparación de voceros para atender de manera estratégica las situaciones de crisis de opinión pública.

Con el objetivo de preparar voceros del Ministerio Público para atender de manera estratégica las situaciones de crisis de opinión pública se impartió un seminario-taller sobre Comunicación en Tiempos de Crisis: Prevención y Construcción de Protocolos de Respuesta, que le permitirá a la entidad sentar las bases para la elaboración

de un Manual de Administración de Crisis. Participo un total 40 personas: fiscales adjuntos y jefes de oficina del Ministerio Público.

1.15- Avances del programa de modernización de la administración de justicia “Rediseño de procesos del Ministerio Público, desarrollo, implantación e integración informática con despachos judiciales.”

El proyecto se constituyó a través de la licitación pública internacional No. 2007LI-000139-01 por parte del programa de Modernización de la Administración de Justicia a principios del año 2008; y sus dos grandes objetivos abarcan el rediseño de los procesos críticos del Ministerio Público y el desarrollo de un sistema informático para registrar y tramitar las causas penales que se reciben en el Ministerio Público en todas las fases del proceso penal. Lo anterior mejorará los procesos de gestión actuales, reducirá los tiempos invertidos, mejorará la atención al público, garantizará el acceso a la justicia de grupos en condición de vulnerabilidad y permitirá establecer mecanismos para reducir la victimización secundaria y la aplicación de políticas de género.

El proyecto consta de tres etapas: Fase 1, en la que se analizó la situación actual del Ministerio Público y se elaboró el correspondiente Manual de Métodos. Fase 2, en la que se analizó la situación actual de la Defensa Pública y se elaboró el correspondiente Manual de Métodos, y Fase 3, denominada Desarrollo y Articulación, que se ha desarrollado desde el 29 de noviembre del 2010 y durante los años 2011 y 2012.

A inicios del año 2012 se finalizó el desarrollo del Prototipo Preliminar, que constituyó un acercamiento a los usuarios al sistema en desarrollo para poder visualizar en pantalla las funcionalidades plasmadas en el Análisis y Diseño previos. En el mes de abril del año 2012 se elaboró por parte de la empresa el documento o Hito denominado PLAN DE PRUEBAS, en el que se determinaron una serie de pruebas que se debían de realizar al sistema con la idea de que los equipos contraparte pudieran corroborar su pertinencia técnica y funcional. La ejecución de dichas pruebas se materializó entre los meses de noviembre y diciembre del 2012 en el laboratorio de Tecnología de la Información en el II Circuito Judicial de Goicoechea. Entre los meses de abril y mayo, la empresa contratada elaboró el hito llamada Plan de Capacitación, que se ejecutó entre los meses de setiembre y octubre del 2012 y que implicó ampliar el

equipo contraparte del Ministerio Público haciendo llegar al mismo a cuatro funcionarios de la institución, quienes fueron capacitados en el uso del sistema mediante clases presenciales impartidas por funcionarios de la empresa, con la intención de que esas personas se conviertan a su vez en capacitadores para posteriores implantaciones del sistema a nivel nacional. Entre otros hitos muy importantes entregados y aprobados durante el año, se puede mencionar el Plan de Aseguramiento de la Calidad, el de Transferencia Tecnológica y Articulación de las herramientas informáticas con el sistema de Gestión, todos recibidos a satisfacción; y se tiene previsto la entrega del sistema según el cronograma de actividades del proyecto, para finales del mes de enero del año 2013.

1.16- Fiscal Adjunto es nombrado Secretario de la Red de Fiscales y Procuradores Ambientales de Centroamérica.

En el marco del segundo taller de la Red de Fiscales y Procuradores Ambientales de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, realizado en la ciudad de Managua, Nicaragua, en diciembre del 2012, se eligió como nuevo secretario al fiscal adjunto agrario-ambiental, Sergio Valdelomar Fallas.

Con el nombramiento del funcionario, se pretende durante los próximos dos años, diseñar programas de investigación transfronteriza de tráfico de especies en peligro de extinción, desarrollar talleres de capacitación para fiscales, jueces, funcionarios del Ministerio de Ambiente y Energía, y también para autoridades aduaneras.

El objetivo, es homogenizar los procedimientos y coordinar esfuerzos conjuntos, estableciendo controles cruzados.

Con esta designación, se pretende representar y asumir un liderazgo a nivel regional para el diseño y ejecución de planes de trabajo, con la finalidad de mejorar la investigación a nivel transfronterizo de delitos contra la flora y fauna silvestre.

Esta elección representa un reconocimiento del avance que tiene nuestro país en materia de legislación penal ambiental y sobre todo en el desarrollo de políticas ambientales, en las cuales, la fiscalía agrario-ambiental ha sido pionera e inspiradora para las fiscalías y procuradurías ambientales del resto de los países miembros.

1.17- Ministerio Público de Costa Rica presente en la “REFCO”.

“La Red de Fiscales contra el crimen organizado (REFCO) es una iniciativa de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que nace en marzo de 2011, financiada por el Gobierno de Canadá, e integra a 10 Fiscalías de crimen organizado de Belice, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana.

El objetivo de la Red es fortalecer la investigación y persecución de los delitos vinculados a la delincuencia a través del apoyo a estas unidades especializadas de las Fiscalías de Centroamérica y República Dominicana a través del trabajo con las respectivas Fiscalías a nivel nacional y regional (...) Así pues, la Red tiene un compromiso decidido a dos niveles: en el plano nacional, brindando apoyo y asistencia técnica a cada una de las Fiscalías, según sus necesidades y prioridades, para consolidar las estructuras de las Fiscalías de Crimen Organizado, alcanzando así un mayor grado de especialización y eficacia. Al mismo tiempo, a nivel regional, REFCO promueve la comunicación y confianza entre los fiscales de las distintas Fiscalías, ofreciendo una plataforma donde pueden compartir las dificultades que encuentran en las respectivas investigaciones, la metodología de investigación de los diversos fenómenos criminales ligados a la delincuencia organizada que les desafían o las respuestas de los tribunales a nivel jurisprudencial.

La Red responde así a las necesidades de cada una de las Fiscalías y cuenta con el apoyo expreso del Consejo Centroamericano de Ministerios Públicos, órgano que en su reunión de 12-13 de octubre de 2011 identificó a la Red como “instrumento utilizado por el Consejo para poner en marcha cualquier iniciativa regional comprendida en su Plan de Acción, encaminada a combatir el crimen organizado en cualquiera de sus manifestaciones (narcotráfico, trata, lavado de activos, extorsión)”

Precisamente, el Consejo Centroamericano y del Caribe de Ministerios Públicos (el Consejo), el cual se encuentra integrado por los Fiscales y Procuradores Generales de Centroamérica y República Dominicana, actualmente es presidido por el señor Jorge Chavarría Guzmán, Fiscal General de la República de Costa Rica, quien ostenta el cargo de Presidente Pro Tempore del Consejo. Así mismo,

la REFCO ha sido integrada como un órgano del Consejo para la coordinación en las materias de Crimen Organizado a nivel regional. En el caso del Ministerio Público de Costa Rica, el punto focal para la REFCO lo ostenta un miembro de la Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada.

1.18- Diseño de una guía de supervisión para uso de los y las jefes fiscalías.

El Objetivo de esta Guía es que los jefes y titulares subordinados de todas las oficinas del Ministerio Público cuenten con un instrumento que les facilite la supervisión de los distintos procesos y subprocesos que se desarrollan en sus despachos. Además, la matriz ordena las responsabilidades de dichos funcionarios y, como un apoyo a su labor, distribuye los controles cruzados de supervisión (para los riesgos y aspectos más importantes) entre oficinas específicas que existen o están en proceso de creación.

El fin último es poder garantizar la prestación de un servicio público eficiente e ininterrumpido. De igual forma, este tipo de “supra” supervisión permite el desarrollo de políticas de persecución para la unificación de criterios, así como el poder detectar los vacíos en la capacitación para darles una solución.

Se ha socializado la guía con la mayoría de jefes y titulares subordinados, quienes han dado sus aportes, los cuales se están procesando para que la guía pueda oficializarse.

1.19- Movilidad de Personal: Propuesta para la creación de un informe de final de gestión, que detalle la realidad del puesto.

El objetivo de contar con un informe de fin de gestión es que la alta movilidad laboral provoca un impacto negativo sobre la función que ejerce el Ministerio Público. No puede evitarse que los funcionarios dejen sus puestos por diversas razones, pero los riesgos que ello genera deben ser mitigados. Estos riesgos pueden manifestarse desde la posible prescripción de los casos, la responsabilidad penal o administrativa de los funcionarios por vencimiento de medidas cautelares y la pérdida de evidencias o de bienes de la institución, hasta el deterioro de las relaciones interinstitucionales.

Es por ello que los despachos deben asegurarse de que todos los que tengan que dejar sus puestos entreguen los bienes asignados y realicen un informe, de manera que

los sucesores cuenten con la información necesaria para que los asuntos tengan la debida atención y seguimiento. Al mismo tiempo, este informe representa una guía necesaria para los nuevos funcionarios o funcionarias, a quienes les facilita asumir las responsabilidades de la oficina y les provee de la ruta crítica para minimizar los posibles riesgos.

Este año, el Consejo Superior, recogiendo algunos aportes del Ministerio Público, emite la circular 1-2013 que obliga a la presentación de este informe a todos los funcionarios, mediante la realización de dos formularios, uno para los nombramientos de menos de tres meses y otro para los superiores. Sin embargo, el Ministerio Público requería otra información específica, por lo que se esta en proceso de emitir una circular que complementa la del Consejo Superior. Esta circular derogará la número 4-2008 del Ministerio Publico relacionada con el informe de fin de gestión por parte de funcionarios interinos.

CAPITULO III

GESTIÓN DEL CIRCULANTE

Los resultados estadísticos que se muestran en este capítulo, son un dato preliminar, siendo la fuente de información, los informes estadísticos mensuales remitidos por las distintas fiscalías territoriales y especializadas que conforman el Ministerio Público a nivel nacional. Pretendiéndose con este dato, ofrecer una aproximación a la labor efectuada a nivel nacional. Por otra parte existen despachos que por su estructura, materia y tipo de trámite, rendirán cuentas de las labores realizadas en parámetros distintos a los mencionados, en cuyos casos se efectuara la debida aclaración al referirse al tema.

En los cuadros estadísticos donde se menciona el total de Investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, en la variable de condenas, se aclara que se le suman también los casos resultados con condenatoria y absolutoria.

Para observar un dato más actualizado, luego de esta rendición de cuentas, se les invita a visitar nuestro sitio Web en la siguiente dirección: <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/>

1.- GESTIÓN DEL CIRCULANTE.

1.1- Gestión de denuncias por hechos atípicos y por hechos delictivos sin sujeto identificado.

Las acciones y resultados en la gestión del circulante derivan de la reflexión siguiente: ¿Qué hacer para reducir el circulante general de las fiscalías; qué hacer para filtrar y dar tratamiento temprano a las denuncias por hechos atípicos; qué hacer para resolver con prontitud los asuntos relevantes, de corrupción, sexuales, asalto a viviendas, homicidios, etc; qué hacer para reducir los tiempos de duración para concluir la fase preparatoria?. Producto de esta reflexión se formuló objetivos y se obtuvo los resultados siguientes:

Indicador	2010		2011		2012		Comentario
	Ingreso	Egreso	Ingreso	Egreso	Ingreso	Egreso	
Ingreso ¹ y Egreso ² .	262.175	262.092	273.013	282.181	176.924	189.802	Por efecto de La Instrucción General se ha reducido el ingreso permitiendo concentrar esfuerzos en los asuntos típicos. En el año 2012, se continua la tendencia del 2011, en resolver mas que lo ingresado.
Cantidad de archivos fiscales.	40.330		38.061		24.947		El Instructivo General 01-2012 "Protocolo de Dirección Funcional" establece que las investigaciones bajo dirección funcional tipo a) serán remitidas al MP una vez agotada la investigación con el respectivo informe. Se nota una disminución importante en archivos fiscales.
Cantidad Desestimaciones	147.157		167.499		84.953		Los indicadores muestran una disminución importante en cuando a causas desestimadas, producto de los filtros de ingreso y la coordinación con los cuerpos policiales.
¹ Se contabiliza causa nuevas + Reentrados + Testimonios de Piezas. ² Todo lo que concluya con motivo de término definitivo. Fuente: Datos Estadísticos suministrados por las Fiscalías Territoriales Penal Adultos Trámite Ordinario							

1.2- Acciones para reducción del circulante de vieja data.

Al observarse un aumento considerable de expedientes en rezago a nivel nacional, la Fiscalía General, inicio acciones para contrarrestar la permanencia de causas en esta modalidad. Como paso inicial para estandarizar el procedimiento y contar con un control factible de análisis y cotejamiento, se fijó la confección y utilización de una herramienta que contribuyera a asegurar razonablemente la gestión del circulante de expedientes denominados "antiguos", es decir que tengan mas de tres años de permanencia en el despacho a la fecha de inventario. Mediante la circular 08-ADM-2011, denominada Implementación de Herramientas para la Gestión de Fiscalías, se comunicó, entre otros insumos, la obligatoriedad de utilizar la plantilla de Microsoft Excel, denominada: "Plan de resolución de expedientes", misma que es remitida con el contenido de casos, a cada despacho, por la Unidad de Monitoreo y Apoyo a la Gestión, con la finalidad de proyectar y priorizar la resolución de expedientes según su antigüedad y complejidad por parte de los miembros que integren el despacho.

En Marzo del 2012, se remitió correo electrónico a los Fiscales Adjuntos y jefes de oficina donde se les puso en conocimiento la cantidad de causas con investigación rezagada (con fecha de inicio anterior al 2010) para que de nuevo se establecieran acciones urgentes para la reducción sostenida del circulante y producto de lo anterior se determinó que al finalizar el cuarto trimestre del año 2011 y al segundo trimestre del 2012, el Ministerio Público logró una reducción del 64% del circulante activo (3385 expedientes) y del 57% del circulante pasivo (1225 causas).

En agosto del 2012 se dio un nuevo seguimiento a las causas de vieja data de delincuencias relevantes. De este estudio se determinó que del 30 de setiembre del 2011 al 31 de agosto del 2012 se había logrado una reducción del 72,04% de este tipo de asuntos, así como el 45,78% del circulante pasivo de este tipo. Este tipo de estudio se realizó de la misma forma para delitos ambientales y sexuales, que servirán de insumo para futuras acciones.

Por ultimo, en sesión de Consejo Fiscal del veintitrés de octubre del dos mil doce, a cada fiscalía se le hizo entrega de un disco compacto con el detalle de “investigaciones en rezago” (anteriores al año 2010), esto con base en un corte al treinta de junio de ese año (datos de Planificación). En sesión de Consejo Fiscal del pasado primero de febrero de 2013, se informó que la Unidad de Monitoreo y Apoyo a la Gestión de Fiscalías en el próximo mes de marzo, haría un nuevo estudio como seguimiento a los avances obtenidos. La comparación se efectuará con los listados estadísticos correspondientes al primer trimestre del año 2013.

Cabe mencionar que la circular mencionada previamente (08-ADM-2011), desarrolla como ejes principales de acción:

- **Reducción del circulante.**
- **Reducción del promedio de duración de los asuntos salidos.**
- **El diseño y aplicación de planes de descongestiónamiento deben ser iniciativa de los fiscales “jefes de despacho”.**
- **A través de la metodología sugerida se ofrecen ejemplos de acciones tendientes a favorecer la reducción del circulante y la identificación y resolución prioritaria de causas con más de dos años de permanencia en la fiscalía.**
- **Los listados de asuntos en rezago son obtenibles por medio de los sistemas electrónicos de gestión penal.**
- **Finalidad: a) contención del circulante, b) reducción de investigaciones en rezago, c) dirección de recursos a causas relevantes y de mayor afectación social.**

1.3-Planes de descongestiónamiento de fiscalías territoriales.

En marzo del año 2011 el Departamento de Planificación puso en conocimiento la preocupación sobre el aumento del circulante de la Fiscalía de Bribri mediante informe 018-PLA-CE-2011, por lo que la Fiscalía General de la República consideró continuar con los planes de descongestiónamiento del circulante, no solo para esta fiscalía sino para todas aquellas que ostentaran un circulante elevado y así se definió un plan que inició en la Fiscalía de Pococí y que concluyó el 31 de enero del 2013.

En este plan se determinó la existencia de un circulante de 350 causas listas para requerimiento conclusivo, por lo que durante 6 meses, 2 fiscales de la Fiscalía Adjunta de Limón han prestado colaboración exclusiva para la resolución de estos expedientes, lo cual ha resultado sumamente efectivo, tanto así que un mes después de haber iniciado funciones se agregaron al plan, 50 expedientes listos para resolver provenientes de la Fiscalía de Siquirres.

Un plan similar fue instaurado en la Fiscalía de Aguirre y Parrita, dado el alto circulante que ostenta, donde se cuenta con 161 expedientes listos para resolver, donde a partir del 4 de febrero del año en curso, un fiscal auxiliar proveniente de la Fiscalía Adjunta de Puntarenas, así como el fiscal penal juvenil de Aguirre, durante 4 meses serán los encargados de resolver estos expedientes, lo que permitirá al resto de fiscales dedicarse a agilizar las investigaciones pendientes, y por ende, tal y como ha sucedido en Pococí, se logre una disminución del circulante.

1.4- Estadística general del Ministerio Público, penal adultos trámite ordinario, flagrancias y penal juvenil.

Comportamiento Estadístico Ministerio Público Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	270.057	
Casos Entrados	188.979	
Casos Salidos o Terminados	203.299	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	28.967	
Sobreseimiento Definitivo	24.389	
Desestimaciones	90.926	
Archivos Fiscales	25.265	
Otros Motivos ⁽³⁾	32.840	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones	7.072	
Suspensión del Proceso a Prueba	5.565	
Pago de Multa	9	
Reparación Integral	467	
Abreviados	2.937	
Condenas ⁽⁵⁾	3.668	
Total	19.718	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	6.233	67%
Absolutorias	2.714	29%
Condenatorias y Absolutorias	372	4%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
11 meses 14 días		
(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Trámite Ordinario, Penal Juvenil y Flagrancias.		
(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

1.5- Estadística General Fiscalías Adjuntas Territoriales y Especializadas.

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del I Circuito Judicial de San José⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	7.903	
Casos Entrados	5.509	
Casos Salidos o Terminados	5.981	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	328	
Sobreseimiento Definitivo	491	
Desestimaciones	3.989	
Archivos Fiscales	197	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	976	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	74	
Suspensión del Proceso a Prueba	63	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	15	
Abreviados	25	
Condenas ⁽⁶⁾	62	
Total	239	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	80	47%
Absolutorias	85	49%
Condenatorias y Absolutorias	7	4%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 5 meses 3 días		
(1) Compuesta por : Unidad Especializada de Delitos Contra la Propiedad, Unidad Especializada de Delitos Contra la Vida, Unidad Especializada de Delitos Varios (2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario. (3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros. (5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término. (6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Fraudes Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	5.073	
Casos Entrados	2.630	
Casos Salidos o Terminados	2.827	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	497	
Sobreseimiento Definitivo	439	
Desestimaciones ²	1.017	
Archivos Fiscales	3	
Otros Motivos ⁽³⁾	870	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	65	
Suspensión del Proceso a Prueba	54	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	30	
Abreviados	9	
Condenas ⁽⁵⁾	73	
Total	231	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	71	58%
Absolutorias	40	33%
Condenatorias y Absolutorias	11	9%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
2 año 5 meses 17 días		
⁽¹⁾ Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.		
⁽²⁾ Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
⁽³⁾ Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
⁽⁴⁾ Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
⁽⁵⁾ La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	10.345	
Casos Entrados	6.844	
Casos Salidos o Terminados	7.167	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	837	
Sobreseimiento Definitivo	797	
Desestimaciones	2.938	
Archivos Fiscales	1.236	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.359	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	146	
Suspensión del Proceso a Prueba	155	
Pago de Multa	1	
Reparación Integral	19	
Abreviados	62	
Condenas ⁽⁶⁾	154	
Total	537	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	209	69%
Absolutorias	88	29%
Condenatorias y Absolutorias	7	2%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 1 mes		
<p>(1) Compuesta por : Fiscalía de Puriscal, Fiscalía de Pavas</p> <p>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</p> <p>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</p> <p>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de San José⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	15.929	
Casos Entrados	12.691	
Casos Salidos o Terminados	13.017	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	1.246	
Sobreseimiento Definitivo	1.338	
Desestimaciones	8.365	
Archivos Fiscales	414	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.654	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	233	
Suspensión del Proceso a Prueba	163	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	37	
Abreviados	86	
Condenas ⁽⁶⁾	295	
Total	814	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	344	59%
Absolutorias	204	35%
Condenatorias y Absolutorias	37	6%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
9 meses 28 días		
<p>(1) Compuesta por : Fiscalía de Hatillo, Fiscalía de Desamparados</p> <p>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</p> <p>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</p> <p>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico		
Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de San José		
Enero-Diciembre		
2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		18.394
Casos Entrados		12.426
Casos Salidos o Terminados		13.756
Motivos de Terminación		
Acusaciones		464
Sobreseimiento Definitivo		1.668
Desestimaciones ¹		6.403
Archivos Fiscales		3.215
Otros Motivos ⁽³⁾		2.006
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones		71
Suspensión del Proceso a Prueba		16
Pago de Multa		0
Reparación Integral		10
Abreviados		16
Condenas ⁽⁵⁾		82
Total		195
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	94	66%
Absolutorias	45	31%
Condenatorias y Absolutorias	4	3%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 5 meses 11 días		
<small>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

**Comportamiento Estadístico
Fiscalía Adjunta del I Circuito de Alajuela⁽¹⁾
Enero-Diciembre
2012⁽²⁾**

Circulante Total ⁽³⁾	17.108
Casos Entrados	13.166
Casos Salidos o Terminados	13.760
Motivos de Terminación	
Acusaciones	1.720
Sobreseimiento Definitivo	1.629
Desestimaciones	7.138
Archivos Fiscales	1.444
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.829
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾	
Conciliaciones	450
Suspensión del Proceso a Prueba	336
Pago de Multa	0
Reparación Integral	45
Abreviados	288
Condenas ⁽⁶⁾	254
Total	1.373
Resultados Juicio + Abreviado	
	Porcentaje
Condenatorias	509 71%
Absolutorias	172 24%
Condenatorias y Absolutorias	33 5%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación	
9 meses 10 días	
<p>(1) Compuesta por : Fiscalía de Alajuela, Fiscalía de Atenas, Fiscalía de Flagrancias de Alajuela</p> <p>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.</p> <p>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</p> <p>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>	

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de Alajuela⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	10.017	
Casos Entrados	7.786	
Casos Salidos o Terminados	8.032	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	976	
Sobreseimiento Definitivo	611	
Desestimaciones	3.847	
Archivos Fiscales	1.614	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	984	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	127	
Suspensión del Proceso a Prueba	200	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	10	
Abreviados	87	
Condenas ⁽⁶⁾	117	
Total	541	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	199	59%
Absolutorias	131	39%
Condenatorias y Absolutorias	5	2%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 25 días		
(1) Compuesta por : Fiscalía de San Carlos, Fiscalía de Upala, Fiscalía de Los Chiles, Fiscalía de Guatuso, Fiscalía de Flagrancias de San Carlos		
(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.		
(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término..		
(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta del III Circuito Judicial de Alajuela⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	7.723	
Casos Entrados	4.884	
Casos Salidos o Terminados	5.884	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	735	
Sobreseimiento Definitivo	627	
Desestimaciones	1.905	
Archivos Fiscales	1.625	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	992	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	444	
Suspensión del Proceso a Prueba	159	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	27	
Abreviados	118	
Condenas ⁽⁶⁾	111	
Total	859	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	218	72%
Absolutorias	74	24%
Condenatorias y Absolutorias	11	4%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 2 meses 3 días		
(1) Compuesta por : Fiscalía de San Ramon, Fiscalía de Grecia		
(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.		
(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico I Fiscalía Adjunta Zona Atlántica⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾		12.513
Casos Entrados		8.455
Casos Salidos o Terminados		8.469
Motivos de Terminación		
Acusaciones		1.562
Sobreseimiento Definitivo		1.366
Desestimaciones		3.257
Archivos Fiscales		1.041
Otros Motivos ⁽⁴⁾		1.243
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones		168
Suspensión del Proceso a Prueba		177
Pago de Multa		0
Reparación Integral		5
Abreviados		50
Condenas ⁽⁶⁾		203
Total		603
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	233	59%
Absolutorias	144	36%
Condenatorias y Absolutorias	20	5%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 27 días		
<small>(1) Compuesta por : Fiscalía de Limón, Fiscalía de Bribri, Fiscalía de Flagrancias de Limón</small>		
<small>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.</small>		
<small>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

Comportamiento Estadístico II Fiscalía Adjunta Zona Atlántica⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	14.913	
Casos Entrados	9.872	
Casos Salidos o Terminados	10.188	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	1.592	
Sobreseimiento Definitivo	1.247	
Desestimaciones	3.659	
Archivos Fiscales	1.786	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.904	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	296	
Suspensión del Proceso a Prueba	327	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	27	
Abreviados	108	
Condenas ⁽⁶⁾	132	
Total	890	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	229	65%
Absolutorias	113	32%
Condenatorias y Absolutorias	11	3%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
11 meses 11 días		
(1) Compuesta por : Fiscalía de Pococi, Fiscalía de Siquirres, Fiscalía de Flagrancias de Pococi		
(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.		
(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Cartago⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	21.248	
Casos Entrados	15.783	
Casos Salidos o Terminados	16.927	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	2.260	
Sobreseimiento Definitivo	1.408	
Desestimaciones	9.918	
Archivos Fiscales	970	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	2.371	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	728	
Suspensión del Proceso a Prueba	597	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	68	
Abreviados	291	
Condenas ⁽⁶⁾	259	
Total	1.943	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	486	64%
Absolutorias	204	27%
Condenatorias y Absolutorias	64	8%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 12 días		
(1) Compuesta por : Fiscalía de Cartago, Fiscalía de Turrialba, Fiscalía de la Unión, Fiscalía de Tarrazú, Fiscalía de Flagrancias de Cartago		
(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.		
(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Heredia⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	18.945	
Casos Entrados	12.979	
Casos Salidos o Terminados	13.821	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	1.590	
Sobreseimiento Definitivo	1.751	
Desestimaciones	7.511	
Archivos Fiscales	1.034	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.935	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	462	
Suspensión del Proceso a Prueba	469	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	29	
Abreviados	217	
Condenas ⁽⁶⁾	238	
Total	1.415	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	398	62%
Absolutorias	188	29%
Condenatorias y Absolutorias	57	9%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 12 días		
<small>(1) Compuesta por : Fiscalía de Heredia, Fiscalía de San Joaquín de Flores, Fiscalía de Sarapiquí, Fiscalía de Flagrancias de Heredia</small>		
<small>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.</small>		
<small>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

Comportamiento Estadístico I Fiscalía Adjunta de Guanacaste⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	16.266	
Casos Entrados	7.383	
Casos Salidos o Terminados	11.110	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	1.296	
Sobreseimiento Definitivo	1.621	
Desestimaciones	3.165	
Archivos Fiscales	3.655	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.373	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	284	
Suspensión del Proceso a Prueba	310	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	11	
Abreviados	245	
Condenas ⁽⁶⁾	307	
Total	1.157	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	533	83%
Absolutorias	89	14%
Condenatorias y Absolutorias	19	3%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
9 meses 13 días		
<small>(1) Compuesta por : Fiscalía de Liberia, Fiscalía de Cañas, Fiscalía de Flagrancias de Liberia.</small>		
<small>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</small>		
<small>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

Comportamiento Estadístico II Fiscalía Adjunta de Guanacaste⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	12.949	
Casos Entrados	7.307	
Casos Salidos o Terminados	9.317	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	1.438	
Sobreseimiento Definitivo	1.240	
Desestimaciones	3.432	
Archivos Fiscales	2.160	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.047	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	360	
Suspensión del Proceso a Prueba	177	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	2	
Abreviados	123	
Condenas ⁽⁶⁾	105	
Total	767	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	225	77%
Absolutorias	64	22%
Condenatorias y Absolutorias	3	1%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 8 días		
(1) Compuesta por : Fiscalía de Santa Cruz, Fiscalía de Nicoya, Fiscalía de Flagrancias de Santa Cruz.		
(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.		
(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Zona Sur ⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012 ⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	10.462	
Casos Entrados	7.089	
Casos Salidos o Terminados	7.163	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	648	
Sobreseimiento Definitivo	764	
Desestimaciones	3.680	
Archivos Fiscales	389	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.682	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁵⁾		
Conciliaciones	215	
Suspensión del Proceso a Prueba	27	
Pago de Multa	6	
Reparación Integral	7	
Abreviados	118	
Condenas ⁽⁶⁾	115	
Total	488	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	228	66%
Absolutorias	113	33%
Condenatorias y Absolutorias	5	1%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 3 meses 25 días		
(1) Compuesta por : Fiscalía de Perez Zeledón, Fiscalía de Buenos Aires		
(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.		
(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Corredores⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	12.132	
Casos Entrados	8.549	
Casos Salidos o Terminados	9.141	
Motivos de Termino		
Acusaciones	1.652	
Sobreseimiento Definitivo	1.180	
Desestimaciones	4.609	
Archivos Fiscales	399	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.301	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	376	
Suspensión del Proceso a Prueba	176	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	11	
Abreviados	143	
Condenas ⁽⁶⁾	182	
Total	888	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	320	66%
Absolutorias	163	33%
Condenatorias y Absolutorias	5	1%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 1 meses 23 días		
<p>(1) Compuesta por : Fiscalía de Corredores, Fiscalía de Golfito, Fiscalía de Coto Brus, Fiscalía de Osa, Fiscalía de Flagrancias de Corredores.</p> <p>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.</p> <p>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</p> <p>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término</p> <p>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Puntarenas⁽¹⁾ Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾	18.190	
Casos Entrados	12.282	
Casos Salidos o Terminados	13.923	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	1.381	
Sobreseimiento Definitivo	1.508	
Desestimaciones	5.527	
Archivos Fiscales	3.963	
Otros Motivos ⁽⁴⁾	1.544	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones	392	
Suspensión del Proceso a Prueba	272	
Pago de Multa	2	
Reparación Integral	53	
Abreviados	222	
Condenas ⁽⁶⁾	217	
Total	1.158	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	430	68%
Absolutorias	193	31%
Condenatorias y Absolutorias	9	1%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
10 meses 17 días		
(1) Compuesta por : Fiscalía de Puntarenas, Fiscalía de Garabito, Fiscalía de Aguirre y Parrita, Fiscalía de Cóbano, Fiscalía de Flagrancias de Puntarenas.		
(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.		
(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta contra la Delincuencia Organizada Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	3.194	
Casos Entrados	2.770	
Casos Salidos o Terminados	2.368	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	268	
Sobreseimiento Definitivo	1.420	
Desestimaciones ²	560	
Archivos Fiscales	2	
Otros Motivos ⁽³⁾	118	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones	2	
Suspensión del Proceso a Prueba	4	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	1	
Abreviados	82	
Condenas ⁽⁵⁾	71	
Total	160	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	134	78%
Absolutorias	18	11%
Condenatorias y Absolutorias	19	11%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
2 año 1 meses 7 días		
<small>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

Comportamiento Estadístico		
Fiscalía de Apoyo a la Investigación, Flagrancias y Trámite No Complejo⁽¹⁾		
Enero-Diciembre 2012⁽²⁾		
Circulante Total ⁽³⁾		13.059
Casos Entrados		11.220
Casos Salidos o Terminados		11.303
Motivos de Terminación		
Acusaciones		2.643
Sobreseimiento Definitivo		2.204
Desestimaciones		1.741
Archivos Fiscales		0
Otros Motivos ⁽⁴⁾		4.715
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁵⁾		
Conciliaciones		467
Suspensión del Proceso a Prueba		457
Pago de Multa		0
Reparación Integral		51
Abreviados		622
Condenas ⁽⁶⁾		386
Total		1.983
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	986	80%
Absolutorias	232	19%
Condenatorias y Absolutorias	22	2%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
6 meses 23 días		
<small>(1) Compuesta por : Fiscalía Trámite No Complejo, Fiscalía Flagrancias I Circuito Judicial de San José, Fiscalía de Flagrancias II Circuito Judicial de San José.</small>		
<small>(2) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario y Flagrancias.</small>		
<small>(3) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(4) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(5) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(6) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Agrario Ambiental Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	181	
Casos Entrados	74	
Casos Salidos o Terminados	81	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	28	
Sobreseimiento Definitivo	7	
Desestimaciones ⁵	22	
Archivos Fiscales	0	
Otros Motivos ⁽³⁾	24	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones	5	
Suspensión del Proceso a Prueba	1	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	4	
Abreviados	0	
Condenas ⁽⁵⁾	0	
Total	10	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	0	%
Absolutorias	0	%
Condenatorias y Absolutorias	0	%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
<p>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Delitos Sexuales y Violencia Doméstica Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	4.902	
Casos Entrados	3.752	
Casos Salidos o Terminados	3.380	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	164	
Sobreseimiento Definitivo	182	
Desestimaciones ⁶	1.023	
Archivos Fiscales	14	
Otros Motivos ⁽³⁾	1.997	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	48	
Suspensión del Proceso a Prueba	9	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	0	
Abreviados	11	
Condenas ⁽⁵⁾	61	
Total	129	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	69	46%
Absolutorias	79	52%
Condenatorias y Absolutorias	3	2%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 5 meses 6 días		
<small>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Delitos Económico y Legitimación de Capitales Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	294	
Casos Entrados	150	
Casos Salidos o Terminados	123	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	11	
Sobreseimiento Definitivo	9	
Desestimaciones ⁷	64	
Archivos Fiscales	0	
Otros Motivos ⁽³⁾	39	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	0	
Suspensión del Proceso a Prueba	0	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	0	
Abreviados	0	
Condenas ⁽⁵⁾	6	
Total	6	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	6	100%
Absolutorias	0	0%
Condenatorias y Absolutorias	0	0%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 7 días		
(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.		
(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.		
(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Delitos Económico y Legitimación de Capitales Penal Hacienda Tributarios Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		691
Casos Entrados		657
Casos Salidos o Terminados		549
Motivos de Terminación		
Acusaciones		78
Sobreseimiento Definitivo		169
Desestimaciones ⁸		241
Archivos Fiscales		0
Otros Motivos ⁽³⁾		61
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones		45
Suspensión del Proceso a Prueba		1
Pago de Multa		0
Reparación Integral		4
Abreviados		3
Condenas ⁽⁵⁾		2
Total		55
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	4	33%
Absolutorias	7	58%
Condenatorias y Absolutorias	1	8%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 8 meses 5 días		
<p>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Protección de Osa Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		271
Casos Entrados		183
Casos Salidos o Terminados		64
Motivos de Terminación		
Acusaciones		8
Sobreseimiento Definitivo		9
Desestimaciones ⁹		20
Archivos Fiscales		0
Otros Motivos ⁽³⁾		27
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones		1
Suspensión del Proceso a Prueba		17
Pago de Multa		0
Reparación Integral		0
Abreviados		1
Condenas ⁽⁵⁾		0
Total		19
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	1	25%
Absolutorias	3	75%
Condenatorias y Absolutorias	0	0%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
1 año 6 meses 30 días		
<small>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</small>		
<small>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</small>		
<small>(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</small>		
<small>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</small>		
<small>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</small>		

Comportamiento Estadístico Plataforma Integrada de Servicios a Víctimas PISAV Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		1.087
Casos Entrados		1.070
Casos Salidos o Terminados		828
Motivos de Terminación		
Acusaciones		87
Sobreseimiento Definitivo		49
Desestimaciones ¹⁰		471
Archivos Fiscales		0
Otros Motivos ⁽³⁾		221
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones		25
Suspensión del Proceso a Prueba		0
Pago de Multa		0
Reparación Integral		0
Abreviados		6
Condenas ⁽⁵⁾		0
Total		31
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	6	100%
Absolutorias	0	0%
Condenatorias y Absolutorias	0	0%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
<p>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta de Transparencia y Probidad Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	2.462	
Casos Entrados	2.067	
Casos Salidos o Terminados	2.041	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	143	
Sobreseimiento Definitivo	443	
Desestimaciones ¹¹	888	
Archivos Fiscales	0	
Otros Motivos ⁽³⁾	567	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones	1	
Suspensión del Proceso a Prueba	22	
Pago de Multa	0	
Reparación Integral	1	
Abreviados	4	
Condenas ⁽⁵⁾	3	
Total	31	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	7	50%
Absolutorias	7	50%
Condenatorias y Absolutorias	0	0%
Promedio Anual de Duración de la Fase de Investigación de Casos Resueltos con Acusación		
8 meses 12 días		
<p>(1) Dato correspondiente a Penal de Adultos, Tramite Ordinario. (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (3) Incluye Remisión a otra Jurisdicción, Acumulaciones, Remisión Centro de Conciliaciones, Soluciones Alternas, Criterio de Oportunidad, Suspensión Proceso a Prueba, Conversión de la Acción, Otros. (4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término. (5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía Adjunta Penal Juvenil Enero-Diciembre 2012		
1. Total de investigaciones procesadas ¹ .	13.806	
2. Cantidad de causas ingresadas ² y egresadas ³ .	Ingreso 11.401	Egreso 12.079
Motivos de Terminación		
3. Cantidad de archivos fiscales existentes en la Fiscalía.	104	
4. Cantidad de desestimaciones.	5.536	
5. Cantidad requerimientos de sobreseimientos definitivos.	212	
6. Cantidad de Acusación sin solicitud Abreviado.	5.315	
7. Cantidad investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos.⁴		
7.1 Conciliaciones en juicio	360	
7.1.1 Conciliaciones previo a juicio	1.227	
7.2 Suspensión Proceso a Prueba. en juicio	572	
7.2.2 Suspensión Proceso a Prueba previo a juicio	804	
7.3 Abreviados.	(*)	
7.4 Condenas ⁵	233	
Resultados Juicio + Abreviado		
8.1 Condenatorias.	214	44%
8.2 Absolutorias.	258	53%
8.3 Condenas y Absolutorias.	19	3%
9. Recursos Humanos dedicados directamente a la investigación penal.⁶		
9.1 Fiscales ⁷	33 (**)	
9.2 Personal Auxiliar ⁸	17	
<p>1 Circulante al iniciar el periodo + causas nuevas + Reentrados + Testimonios de Piezas.</p> <p>2 Se contabiliza causa nuevas + Reentrados + Testimonios de Piezas.</p> <p>3 Todo lo que concluya con motivo de término definitivo.</p> <p>4 Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término</p> <p>5 La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p> <p>6 Fuente Unidad Administrativa del Ministerio Público.</p> <p>7 Se toma en cuenta las plazas de Fiscal Adjunto, Fiscal y Fiscales Auxiliares.</p> <p>8 Se toma en cuenta las plazas de Técnico Judicial, Asistente Jurídico, Coordinador Judicial y otros existentes, que brinde soporte al cuerpo Fiscal.</p> <p>(*) En el control estadístico de la materia penal juvenil, el concepto de Abreviado se utiliza como una variante contemplada ya dentro del rubro de las condenas, de modo que el Dpto. de Estadística, no mantiene este control en desglose. Ese desglose se puede obtener sólo de los registros escritos pero no se mantiene en registro de consulta electrónica.</p> <p>(**) De las 33 plazas asignadas a la materia penal juvenil, dos de ellas son extraordinarias y una se encuentra en modo de "plan piloto", para lo cual fue clonada una plaza en propiedad.</p>		

1.6- Historico estadístico materia penal juvenil 2007-2012.

HISTORICO ANUAL ESTADISTICO PENAL JUVENIL

**Casos entrados y Casos salidos según tipo de resolución en Fiscalías PJ
Juicios celebrados con sentencia y con salida alterna
Resoluciones de medidas alternativas dictadas por los juzgados penales juveniles de 2007 a 2012**

Concepto /año	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ¹
Entrada neta ²	9413	11465	15091	16201	16508	10.366
Resolución salidos total	9925	12033	14793	16999	17939	12.079
Solic. Desestimación	5247	7072	9066	10286	10395	5.536
Solic.Sobr. Provisional	42	34	22	88	61	14
Solic. Sobr. Definitivo	431	464	381	546	364	212
Incompetencia	508	486	494	517	454	447
Acumulación	416	450	536	683	844	499
Archivo fiscal	189	101	148	267	298	28
Otra razón	61	68	134	19	27	28
Circulante al 31 de diciembre	1349	1635	2696	2879	2405	1.871
JUICIOS						
No. JUICIOS CELEBRADOS CON SENTENCIA³	488	470	373	446	471	491
Sent. Condenatoria	155	123	150	185	214	214
Sent. Absolutoria	262	293	209	251	235	258
Cond.- Absolut.	71	54	14	10	22	19
JUICIOS REALIZADOS CON SALIDA ALTERNA						
No. JUICIOS REALIZADOS CON SALIDA ALTERNA⁴	784	840	723	777	928	932
Susp. Proc. Prueba	403	483	396	510	612	572

¹ Datos del 2012, incluye movimiento del 1/01/2012 al 31/12//2012, con base en estadísticas trimestrales del primer y segundo trimestre de 2012, y datos preliminares del tercer trimestre suministradas por la Sección de Estadística del Depto de Planificación, el 5-febrero de 2013. A su vez, se incluyen datos agregados, correspondientes al IV Trimestre de 2012, con base en reportes de 20 fiscalías penales juveniles Nota **Datos del IV Trimestre de 2012, son sujeto a revisión y ajustes por parte de la Sección de Estadística, Depto Planificación, por inconsistencias y faltantes. No incluye datos del IV-2012 del rubro "Resoluciones de medidas alternativas dictadas a menores", datos que rinden los Juzgados Penales Juveniles. Ver nota 5.

² Se obtiene de restarle al total de casos "entrados" (sin contar reentrados y testimonios de piezas), los salidos por incompetencia.

³ ACLARACION: Esta serie (Número de juicios celebrados con sentencia) se elabora a partir de los datos suministrados por las Fiscalías Penales Juveniles, e incluidos por la Sección de Estadística, Depto de Planificación, en el cuadro "Clasificación de los señalamientos efectuados por los Juzgados Penales Juveniles y atendidos por las Fiscalías Penales Juveniles según resultado". Corresponde a datos por número de sumarias, no por personas.

⁴ Similarmente, esta serie (Número de juicios con salida alterna) se elabora a partir de los datos suministrados por las Fiscalías Penales Juveniles, e incluidos por la Sección de Estadística, Depto de Planificación, en el cuadro "Clasificación de los señalamientos efectuados por los Juzgados Penales Juveniles y atendidos por las Fiscalías Penales Juveniles según resultado". Corresponde a datos por número de sumarias, no por personas

Concepto /año	2007	2008	2009	2010	2011	2012 ¹
Conciliación	381	357	327	267	316	360
RESOLUCIONES DE MEDIDAS ALTERNAS A MENORES						
RESOLUCIONES DE MEDIDAS ALTERNAS A MENORES v/n⁵	1329	1259	950	1034	1165	974
Sob. Def. Conciliación	834	586	571	497	452	563
Susp. Proc. Prueba	495	673	379	537	713	411

Fuente: a) Anuarios de Estadísticas Judiciales 1998-2000 (**versión impresa**, en Biblioteca Judicial), b) Anuarios de Estadísticas Judiciales publicados en INTRANET (2001-2010); c) Datos suministrados por el Archivo del Departamento de Planificación. (2011) Datos de INTRANET primer y segundo trimestre de 2012. d) Datos preliminares suministrados por la Sección de Estadística, Departamento de Planificación (tercer trimestre de 2012) e) Datos suministrados por la coordinación de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, correspondiente a reportes individuales de las Fiscalías Penales Juveniles, del IV trimestre de 2012 (fórmula F-41). Estos datos del IV Trimestre 2012 son *sujeitos de revisión y ajustes* por la Sección de Estadística. Departamento de Planificación.

⁵ Ello según el cuadro, a partir de datos de los juzgados penales juveniles denominado: **“Resoluciones dictadas a los menores por los juzgados penales juveniles durante el año”**. Los datos corresponden a número de menores. No incluye los casos con sentencia en juicio. **No contempla datos del IV trimestre de 2012.**

1.7- Estadística general fiscalías de flagrancias.

Comportamiento Estadístico Fiscalías de Flagrancias Enero-Diciembre 2012⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	4.902	
Casos Entrados	4.881	
Casos Salidos o Terminados	4.877	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	3.692	
Remisión Trámite Ordinario	428	
Otros Motivos ⁽³⁾	757	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones	789	
Suspensión del Proceso a Prueba	973	
Reparación Integral	26	
Abreviados	1.209	
Condenas ⁽⁵⁾	452	
Total	3.449	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	1.610	86%
Absolutorias	209	11%
Condenatorias y Absolutorias	51	3%
<p>(1) Dato correspondiente a Flagrancias. (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros. (4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término. (5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias I Circuito Judicial de San José Agosto-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	450	
Casos Entrados	450	
Casos Salidos o Terminados	444	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	441	
Remisión Trámite Ordinario	3	
Otros Motivos ⁽³⁾	0	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	51	
Suspensión del Proceso a Prueba	38	
Reparación Integral	4	
Abreviados	102	
Condenas ⁽⁵⁾	67	
Total	262	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	168	92%
Absolutorias	14	8%
Condenatorias y Absolutorias	1	1%
<p>(1) Dato correspondiente a Flagrancias. (2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas. (3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros. (4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término. (5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias II Circuito Judicial de San José Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		1340
Casos Entrados		1340
Casos Salidos o Terminados		1335
Motivos de Terminación		
Acusaciones		1289
Remisión Trámite Ordinario		24
Otros Motivos ⁽³⁾		22
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones		264
Suspensión del Proceso a Prueba		211
Reparación Integral		8
Abreviados		492
Condenas ⁽⁵⁾		173
Total		1148
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	647	87%
Absolutorias	79	11%
Condenatorias y Absolutorias	18	2%
<p>(1) Dato correspondiente a Flagrancias.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias I Circuito Judicial de Alajuela Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	638	
Casos Entrados	632	
Casos Salidos o Terminados	636	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	429	
Remisión Trámite Ordinario	198	
Otros Motivos ⁽³⁾	9	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	73	
Suspensión del Proceso a Prueba	108	
Reparación Integral	2	
Abreviados	119	
Condenas ⁽⁵⁾	60	
Total	362	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	178	93%
Absolutorias	12	6%
Condenatorias y Absolutorias	1	1%
<p>(1) Dato correspondiente a la Fiscalía de Flagrancias de Alajuela.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias I Fiscalía Adjunta Zona Atlántica Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	223	
Casos Entrados	223	
Casos Salidos o Terminados	223	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	35	
Remisión Trámite Ordinario	24	
Otros Motivos ⁽³⁾	164	
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	16	
Suspensión del Proceso a Prueba	58	
Reparación Integral	0	
Abreviados	39	
Condenas ⁽⁵⁾	16	
Total	129	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	53	78%
Absolutorias	13	19%
Condenatorias y Absolutorias	2	3%
<p>(1) Dato correspondiente a la Fiscalía de Flagrancias de Limón</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias II Fiscalía Adjunta Zona Atlántica Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	430	
Casos Entrados	430	
Casos Salidos o Terminados	426	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	0	
Remisión Trámite Ordinario	31	
Otros Motivos ⁽³⁾	395	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	33	
Suspensión del Proceso a Prueba	209	
Reparación Integral	3	
Abreviados	71	
Condenas ⁽⁵⁾	15	
Total	331	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	86	99%
Absolutorias	1	1%
Condenatorias y Absolutorias	0	0%
<p>(1) Dato correspondiente a la Fiscalía de Flagrancias de Pococí.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias Fiscalía Adjunta de Cartago Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	458	
Casos Entrados	449	
Casos Salidos o Terminados	452	
Motivos de Terminación		
Acusaciones	385	
Remisión Trámite Ordinario	42	
Otros Motivos ⁽³⁾	25	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos⁽⁴⁾		
Conciliaciones	110	
Suspensión del Proceso a Prueba	65	
Reparación Integral	4	
Abreviados	142	
Condenas ⁽⁵⁾	9	
Total	330	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	150	90%
Absolutorias	16	10%
Condenatorias y Absolutorias	1	1%
<p>(1) Dato correspondiente a Flagrancias.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias Fiscalía Adjunta de Heredia Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		587
Casos Entrados		583
Casos Salidos o Terminados		586
Motivos de Termino		
Acusaciones		490
Remisión Trámite Ordinario		66
Otros Motivos ⁽³⁾		30
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones		57
Suspensión del Proceso a Prueba		120
Reparación Integral		1
Abreviados		121
Condenas ⁽⁵⁾		46
Total		345
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	140	77%
Absolutorias	15	8%
Condenatorias y Absolutorias	27	15%
(1) Dato correspondiente a Flagrancias.		
(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.		
(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias II Fiscalía Adjunta de Guanacaste Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		177
Casos Entrados		177
Casos Salidos o Terminados		176
Motivos de Termino		
Acusaciones		88
Remisión Trámite Ordinario		16
Otros Motivos ⁽³⁾		72
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones		48
Suspensión del Proceso a Prueba		16
Reparación Integral		0
Abreviados		55
Condenas ⁽⁵⁾		23
Total		142
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	77	88%
Absolutorias	10	11%
Condenatorias y Absolutorias	1	1%
<p>(1) Dato correspondiente a la Fiscalía de Flagrancias de Santa Cruz.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias Fiscalía Adjunta de Corredores Febrero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾		164
Casos Entrados		164
Casos Salidos o Terminados		164
Motivos de Terminación		
Acusaciones		143
Remisión Trámite Ordinario		12
Otros Motivos ⁽³⁾		9
Total de Investigaciones Fecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones		22
Suspensión del Proceso a Prueba		50
Reparación Integral		0
Abreviados		0
Condenas ⁽⁵⁾		14
Total		86
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	14	70%
Absolutorias	6	30%
Condenatorias y Absolutorias	0	%
(1) Dato correspondiente a Flagrancias.		
(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.		
(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.		
(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.		
(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.		

Comportamiento Estadístico Fiscalía de Flagrancias Fiscalía Adjunta de Puntarenas Enero-Diciembre 2012 ⁽¹⁾		
Circulante Total ⁽²⁾	435	
Casos Entrados	433	
Casos Salidos o Terminados	435	
Motivos de Termino		
Acusaciones	392	
Remisión Trámite Ordinario	12	
Otros Motivos ⁽³⁾	31	
Total de Investigaciones Fenecidas con Señalamiento de Responsabilidad por los Hechos Delictivos ⁽⁴⁾		
Conciliaciones	115	
Suspensión del Proceso a Prueba	98	
Reparación Integral	4	
Abreviados	68	
Condenas ⁽⁵⁾	29	
Total	314	
Resultados Juicio + Abreviado		
		Porcentaje
Condenatorias	97	69%
Absolutorias	43	31%
Condenatorias y Absolutorias	0	0%
<p>(1) Dato correspondiente a Flagrancias.</p> <p>(2) Circulante al Iniciar Periodo+ Casos Entrados+ Casos Reentrados+Testimonios de Piezas.</p> <p>(3) Incluye Conciliaciones, Suspensión Proceso a Prueba, Reparación Integral del Daño, Otros.</p> <p>(4) Se refiere a los resultados acordados por el Órgano Jurisdiccional y no a las solicitudes reportadas en la Etapa Preparatoria como motivo de término.</p> <p>(5) La cifra total de condenas mencionada en investigaciones fenecidas con señalamiento de responsabilidad por los hechos delictivos, es el producto de la sumatoria de condenas + condenas y absolutorias.</p>		

CAPITULO IV

**ACCIONES QUE BUSCAN AUMENTAR LA PROTECCIÓN
DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL.**

1.- ACCIONES QUE BUSCAN AUMENTAR LA PROTECCIÓN DE LOS SUJETOS INTERVINIENTES EN EL PROCESO PENAL.

1.1- Apertura de nueva Oficina de Atención y Protección a Víctimas.

En el 2012, la localidad de Sarapiquí, se benefició con la apertura de la Oficina de Atención y Protección a Víctimas, siendo lo anterior un gran avance en el soporte del servicio público, tanto para la localidad mencionada como para las cercanas, que previo a esta apertura prestaban colaboración, viéndose reflejada en el tiempo de respuesta y la calidad de la prestación del servicio.

1.2- Red de apoyo de la oficina de Justicia Restaurativa.

La Oficina de Justicia Restaurativa, se creó como una Unidad de la Oficina de Defensa Civil de las Víctimas del Ministerio Público, con especial interés del señor Fiscal General para residenciar un proyecto piloto, impulsado también desde el Despacho de la Magistrada Doris María Arias Madrigal y en coordinación con la Oficina de Atención a Víctimas del Delito, la Defensa Pública, el Juzgado Penal de San José del Primer Circuito Judicial y el Juzgado Penal de Pavas del Tercer Circuito Judicial. Lo que ha sido apoyado desde la Corte Suprema de Justicia y el Consejo Superior del Poder Judicial como un proyecto de interés institucional según las sesiones Número 6-12 artículos XLVI, XLVII y No 7-12. artículo XXV.

Desde la Fiscalía General de la República, fueron publicadas las Circulares 03-PPP-2010, 06-ADM-2012, 08-ADM-2012 y 12-ADM-2012, mismas donde el Fiscal General de la República, dejó plasmado el interés del Ministerio Público en la aplicación de la justicia restaurativa, privilegiando el uso de ésta frente a la aplicación del criterio de oportunidad, así como también se detallan los delitos en los cuales se permite la aplicación de la justicia restaurativa y el funcionamiento de esta Oficina, en coordinación con las Fiscalías correspondientes.

El Proyecto de Justicia Restaurativa, fue aprobado a finales del año 2011, iniciando sus labores el 28 de mayo de 2012 y desde esa fecha y hasta 21 de diciembre, en la Oficina se han obtenido 49 acuerdos efectivos, homologados por el juez penal, para la aplicación de una medida alterna, propiamente 7 asuntos por conciliación y 42 por suspensión del proceso a prueba, brindándose al 21 de diciembre de 2012, 3622 horas en servicio a la comunidad, 1563 horas de participación en charlas socioeducativas y 149 horas en procesos terapéuticos,

así como dos meses y quince días de internamiento en centros de rehabilitación a adicciones.

En el modelo de justicia restaurativa, se incluye la sociedad, considerada como tercera afectada por el delito, y se cuenta con instituciones que conforman una red de apoyo institucional del programa, siendo que al 21 de diciembre se contactaron y visitaron 77 instituciones públicas y de la sociedad civil que firmaron el convenio de cooperación intersectorial o han mostrado su anuencia a pertenecer a la red de apoyo referida, para que en ellas se realicen horas de servicio comunal, así como para brindar apoyo mediante programas socioeducativos o mediante algún tipo de tratamiento a la parte que lo requiera.

1.3- Intervención psicosocial dirigido a hombres con problemas en el manejo del poder y control como un mecanismo de protección a víctimas de ley de penalización de la violencia contra las mujeres.

Objetivo General:

Desarrollar un proceso de atención individual y grupal, que posibilite a los hombres con problemas para el manejo del poder y control, la internalización de cambios en patrones cognitivos, representaciones sociales de la masculinidad, manejo de la ira y el enojo; con la finalidad de favorecer el desarrollo de destrezas y habilidades, tendientes a la disminución de la reincidencia del comportamiento abusivo, como un mecanismo de protección a víctimas de la Ley de penalización de la violencia contra la mujer.

Propuesta de Trabajo:

Se trabajará con hombres que por problemas de poder y control, han atentado contra la integridad física, emocional y/o patrimonial hacia una mujer mayor de quince años en el contexto de una relación de matrimonio, o en unión de hecho declarada o no. Los casos serán referidos por medio de la Defensa Pública, Defensa Privada o por el propio interés del Ofensor, esto durante la Etapa Preparatoria, Intermedia y/o Etapa de Juicio del Proceso Penal, mediante un formulario de ingreso diseñado para este fin y copia de la denuncia, lo cual deberá realizarse en forma digital.

Una vez recibida la solicitud de intervención, el proceso se dividirá en Tres Etapas:

1.- Etapa de evaluación de riesgo y filtro: Constará del análisis de los documentos aportados en la referencia y el análisis de los antecedentes penales y policiales, firma del consentimiento informado, entrevista psicosocial de inicio y aplicación de pruebas psicológicas según criterio profesional, que permita definir la población sujeta de participación en el programa.

2.-La etapa de Tratamiento grupal: Se llevará a cabo un programa constituido por 20 sesiones, a desarrollarse en un tiempo estimado de cinco meses, las cuales estarán distribuidas en una sesión de dos horas cada semana. En dichas sesiones se abordarán trabajos sensibilizatorios y socioeducativos, con el fin de acercar al participante a la lectura de su realidad como hombre con problemas para el manejo del poder y control, y posteriormente al trabajo socio-terapéutico, donde el criterio para participar de las mismas, es el reconocimiento de su dificultad para el manejo del poder y el control, por medio de su disposición a ratificar el contrato terapéutico.

3.-Etapa de evaluación y seguimiento: Se llevará a cabo con los referidos, un seguimiento sistemático con el fin de monitorear acciones, estilo de vida, posibles eventos, indicadores o situaciones de riesgo, durante tres sesiones individuales, (una vez al mes), dentro de las cuales se reevaluarán dichas condiciones asociadas con el comportamiento violento hacia las personas allegadas en sus relaciones interpersonales. Posteriormente, se realizará la devolución del proceso terapéutico, para finalmente referirlo a alguna opción de intervención institucional, con el propósito de dar continuidad al proceso iniciado.

1.4- Acciones realizadas por la Oficina de Protección y Atención a la Víctima del Delito.

La Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito (en adelante OAPVD) es un despacho creado con el propósito de resguardar la vida, la integridad física y la salud emocional de las diversas personas que intervienen en un proceso penal, en tanto sus circunstancias así lo adviertan. La OAPVD esta integrada por profesionales en Psicología, Criminología, Derecho y Trabajo Social, además de contar con el apoyo de un equipo administrativo.

Crecimiento del Talento Humano:

A partir de julio de 2012, a la OAPVD le fueron aprobadas 31 plazas nuevas, dentro de las que destacan personal profesional y colaboradores, lo anterior permitió la apertura de una nueva oficina y el refuerzo de zonas

estratégicas logrando con ello un mejor servicio al ciudadano.

Capacitación del Personal.

Con el objetivo de mejorar la capacidad profesional de los funcionarios la Jefatura de la OAVD, capacitó la cantidad de funcionarios descritos a continuación en las áreas mencionadas:

Año 2012 - Capacitaciones Impartidas	Cantidad de Personas
Taller Violencia Doméstica Cristo Rey	111
Taller Delitos Sexuales Cristo Rey	19
Taller Delitos Sexuales Desamparados	10
Taller Violencia Doméstica Desamparados	15
Taller Delitos Sexuales Pavas	36
Taller Violencia Doméstica Pavas	17
Taller Violencia Doméstica Corredores	5
Talleres de Duelo Adultos	25
Talleres de Duelo niños	11
Ley 8720 Poblaciones Indígenas	23*
Ley 8720 Fiscalía Adj. II Circuito Judicial San José	12
Ley 8720 Unidad de Localizaciones y Citaciones San José	15
Ley 8720 Fuerza Pública San José	42
Ley 8720 CONAPAN	7
Ley 8720 Escuela Barrio Corazón de Jesús - Liberia	30
Ley 8720 Defensoría de los Habitantes	20
Ley 8720 INAMU, IMAS – Liberia	30
*La OAPVD realiza diferentes visitas a las zonas indígenas conjuntamente con la Fiscalía de Asuntos Indígenas, no existe registro sobre el total de personas capacitadas. Las zonas visitadas fueron: Alto Laguna, Alto Conde, Nairi Awari, Bajo Chirripo, Alto Chirripó, Alto Telire, Talamanca, Alto San Antonio, Kekoldi, Tayní, Ujarrás, Salitre, Talamanca Bribri, Talamanca Cabécar, Rey Curré, Boruca, Térraba, China Kichá, Zapatón, Quitirrisí, Matambú, Cabagra y Guatuso.	

Talleres y Capacitaciones en Apoyo a la Ciudadanía.

La OAPVD, considera de relevancia un contacto directo con la ciudadanía y con los grupos de apoyo, piezas fundamentales para concretar las labores propias del despacho, partiendo de esta premisa es que en el 2012, se lograron impartir los siguientes Talleres y Capacitaciones.

Temas - Capacitación	Funcionarios
Taller sobre Discapacidad	9
Taller Masculinidad	17
Taller Auto cuidado	30
Población Adulta Mayor	12
Diversidad Sexual	7
Taller Atención Terapéutica grupal e individual para hombres ofensores de sus parejas, con problemas de poder y control	15
Población Migratoria y Trata de Personas	38
Recreación Laboral	29
Taller de Género	4
Taller Control Interno	42
Taller SEVRI	14
Taller Valores y Ética Judicial	5
TOTAL	222

Por otra parte en lo que respecta a la estadística los resultados del 2012, son los siguientes:

Ingreso de Casos Mensual Detalle General		
Programa	Total	%
Atención	6.444	60%
Protección	4.363	40%

1.5- Acciones realizadas por la Oficina de Defensa Civil de la Víctima

Atención al ciudadano:

En el ámbito organizativo la Oficina de Defensa Civil de la Víctima, durante el año 2012, a fin de dar una mejor atención al público, ha seguido con la política institucional, que garantiza la permanencia de un abogado o abogada dentro del despacho, a efecto de evacuar dudas y consultas de los clientes internos y externos que se acercan a la oficina. Asimismo en caso de requerirse mayor tiempo de atención, se agenda una cita con el Abogado (a) a cargo, con el fin de brindar una atención efectiva a la parte.

Estructura organizacional:

A partir del 1 de setiembre de 2012, se reforzó la ODCV de Cartago (Tarrazú, Tres Ríos y Turrialba) con un técnico judicial, tiempo completo, quien a la fecha se mantiene, dado que con anterioridad el abogado debía suplir las funciones del auxiliar. Sin embargo, ese técnico fue extraído de Heredia por la carencia de personal que mantiene la oficina, debiendo el técnico judicial de Alajuela atender además Heredia.

Desde el mes de setiembre de 2012, se emitió una directriz interna, disponiendo que el profesional que asistió a una audiencia de Justicia Alternativa, también debía representar a la víctima en el reclamo civil, además en la Oficina de Justicia Restaurativa, el abogado, debía representar la acción civil, en procura de evitar dos profesionales de la ODCV en una sola audiencia.

A partir de setiembre de 2012, se dispuso no trasladar abogados de competencias lejanas, fuera de San José, para que atendieran audiencias en el Primero, Segundo y Tercer Circuito, para que éstos se avoquen a realizar acciones civiles de lugares saturados y empezar con el estudio que ya se ordenó, en cuanto a acciones declaradas con lugar que se encuentran pendientes de ejecución, para proceder con ellas.

Manejo del circulante.

Circulante inicial	Entrados	Reentr	Salidos		Circulante Final
(Activo Total)			R. Def.	Res. Prov.	
11.389	3.009	352	2.636	498	12.114

Interposición de acciones civiles.

A lo largo del año 2012, los Abogados de esta oficina presentaron la cantidad de dos mil quinientas treinta y nueve Acciones Civiles (2539) en el siguiente orden.

Puesto	Acciones Civiles Presentadas 2012
I Circ Sj 1	102
I Circ Sj 2	118
I Circ Sj 3	116
III Circ Sj 4	127
III Circ Sj 18	128
II Circ Sj 5	74
II Circ Sj 6	61
Alajuela 7	171
Cartago 8	211
Heredia 9	154
Limón 10	129
Pérez Zel 11	126
Pococí 12	261
Puntar 13	166
Liberia 14	95
Nicoya 15	178
S.Carlos 16	67
S. Ramon 19	93
Corredores 20	111
Quepos 21	51
TOTAL	2.539

Audiencias y Debates.

Puesto	Audiencias Preliminares	Debates
I Circ Sj 1	112	52
I Circ Sj 2	16	7
I Circ Sj 3	108	43
III Circ Sj 4	162	68
III Circ Sj 18	151	57
II Circ Sj 5	39	39
II Circ Sj 6	128	50
Alajuela 7	258	53
Cartago 8	259	62
Heredia 9	243	103
Limón 10	345	40
Pérez Zel 11	196	72
Pococí 12	259	28
Puntar 13	263	77
Liberia 14	107	30
Nicoya 15	269	49
S.Carlos 16	95	19
S. Ramon 19	161	8
Corredores 20	163	52
Quepos 21	59	21
TOTAL	3.393	930

CAPITULO V

GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

1.- GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO.

1.1- Conformación de personal Ministerio Público.

Conformación de Personal Ministerio Público			
2.012			
Descripción	Mujeres	Hombres	Total General
Fiscal General	0	1	1
Fiscal Adjunto 1	11	17	28
Fiscal Adjunto 2	0	1	1
Fiscal	57	47	104
Fiscal Auxiliar	156	227	383
Administrador Regional 3	0	1	1
Profesional 2 Profesionales de comunicación (prensa)	1	0	1
Profesional 2 Administrador	0	1	1
Profesional 1	1	0	1
Coordinador de Unidad 3	0	2	2
Profesional 1 En Informática	1	0	1
Profesional en Derecho 2		1	1
Profesional en Derecho 3	1	0	1
Coordinador Judicial	43	15	58
Técnico Jurídico	35	23	58
Asistente Administrativo 1	2	0	2
Asistente Administrativo 2	1	0	1
Asistente Administrativo 3	1	1	2
Auxiliar Judicial 2	1	0	1
Técnico Judicial	234	134	368
Técnico Administrativo 1	1	2	3
Técnico Administrativo 2	2	0	2
Auxiliar de Servicios Generales 3	0	2	2
Auxiliar de Servicios Generales 2	9	19	28
Chofer de Administración Regional	0	1	1
Gestor de Capacitación 2	0	1	1
Gestor de Capacitación 3	1	1	2
Secretario 1	1	0	1
Secretario Ejecutiva 1	1	0	1
Coordinador de Apoyo Jurisdiccional	0	1	1
Oficial de Localización	1	34	35
Total	561	532	1.093
% Género	51%	49%	100%

Conformación de Personal Ministerio Público Oficina de Atención y Protección a Víctimas del Delito 2012			
Descripción	Mujeres	Hombres	Total General
Fiscal	0	1	1
Profesional Adm. 2	1	0	1
Profesional Adm. 1	0	2	2
Asistente Administrativo 3	1	3	4
Auxiliar Administrativo 1	1	0	1
Técnico Judicial 2	16	6	22
Psicólogos	22	8	30
Trabajadores Sociales	23	4	27
Criminólogos	3	8	11
Profesional en Derecho 2	8	10	18
Conserje (Aux. Serv. Gen. 2)	0	2	2
Chofer (Aux. Serv. Gen. 3)	0	2	2
Guarda (Aux. Serv. Gen. 3)	0	4	4
Técnico Especializado 5	0	1	1
Total	75	51	126
% Género	60%	40%	100%

Conformación de Personal Ministerio Público Oficina de Defensa Civil de la Víctima 2012			
Descripción	Mujeres	Hombres	Total General
Jefe Oficina de Defensa Civil *	1	0	1
Abogado de Defensa Civil	20	3	23
Coordinador Judicial	0	1	1
Técnico Judicial	9	9	18
Técnico Jurídico	2	1	3
Total	32	14	46
% Género	70%	30%	100%

* El puesto tiene categoría de Fiscal Adjunto 1

Composición de Personal Ministerio Público % por Género		
Mujeres	Hombres	Total General
668	597	1.265
53%	47%	100%

1.2- Establecimiento de la Comisión de Ambiente Laboral.

La Fiscalía General, considera indispensable para prestar un servicio de calidad, la existencia de un grupo humano unido y con respeto a sus semejantes. Para fomentar estos principios y con el objetivo de canalizar y dar soluciones a los problemas que puedan existir en los diversos despachos, se creó la Comisión de Mejoramiento del Ambiente Laboral, conformada por seis funcionarios, entre ellos fiscales, psicólogos y administradores. Durante el 2012 destaca la realización de grupos focales y sesiones individuales donde se discutieron y trataron temas sobre liderazgo, factores de motivación y aspectos relacionados con el clima laboral; destaca la elaboración de un protocolo para el abordaje de los casos, estando pendiente su aprobación. Dentro de los objetivos a futuro se encuentra el desarrollo de buenas prácticas que procuren un ambiente laboral sano.

1.3- Exclusión del rol de disponibilidad de las Fiscalas en estado de embarazo y respeto del permiso de lactancia.

Con el objetivo de evitar riesgos en la salud física y emocional de las fiscales que eligen la maternidad como parte de su desarrollo y plenitud humana, y de propiciar un ambiente laboral saludable y adecuado en el proceso de gestión del recurso humano del Ministerio Público se dispone lo siguiente:

- Teniendo conocimiento los encargados de conformar el rol de disponibilidad, que una funcionaria, se encuentra en estado de embarazo, se excluirá del rol de disponibilidad durante el periodo correspondiente, por otra parte para minimizar riesgos debido a su estado, tampoco conformara parte de diligencias de allanamientos, inspecciones en lugares de difícil acceso, levantamiento de cadáveres, entre otras. Se delega en el jefe de despacho el cumplimiento de lo indicado, así como las debidas coordinaciones para no afectar el servicio público.
- Por otra parte lo correspondiente al periodo de lactancia, de igual manera, las jefaturas deberán velar porque se respete la normativa laboral aplicable, en el sentido de que es la colaboradora, en propiedad o interina, profesional o técnica judicial, quien decide si goza del derecho en la primera o segunda audiencia.

1.4- Convocatoria para aspirantes al puesto de fiscal auxiliar.

El proceso se realizó en conjunto con el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial y constó de tres fases: fase de examen, fase de aula fiscal y fase práctica en fiscalía. Los resultados del proceso fue el siguiente:

Participantes	Femenino		Masculino		Total	
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo
Aprobaron	36	45,56%	43	54,44%	79	100,00%
No aprobaron	37	40,66%	54	59,34%	91	100,00%
No se presentaron	49	38,28%	79	61,72%	128	100,00%
Reprogramados	5	71,42%	2	28,57%	7	100,00%
Otras	3	100,00%	0	0,00%	3	100,00%
Total	130	42,20%	178	57,80%	308	100,00%

1.5- Concurso para nombramiento en propiedad en plazas de fiscal auxiliar.

Junto con el Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial se sacó a concurso la propiedad de 177 plazas de fiscal(a) auxiliar; al mes de diciembre se estaba en fase de resolver un total de 54 apelaciones con el fin de que se verifiquen las horas de capacitación, experiencia y otros estudios; los nombramientos se harán con apego a los principios de imparcialidad y objetividad. El listado preliminar de elegibles es de 231 personas, de un total de 375 participantes.

1.6- Procesos y Actividades de Capacitación.

Los procesos y actividades de capacitación a cargo de la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público, pretenden desarrollar o fortalecer las competencias de los funcionarios y funcionarias del Ministerio Público para el ejercicio de sus funciones, abarcando tanto el estrato profesional (fiscales, abogados, psicólogos, trabajadores sociales, administradores, etc), como no profesional.

Esta área obtuvo los siguientes resultados en el año 2012:

Total de cursos y conferencias	69
Total de horas de capacitación	1760
Total funcionarios capacitados	1451
Total de docentes participantes	95

Principales cursos impartidos en el 2012 por la Unidad de Capacitación y Supervisión.

<ul style="list-style-type: none">• Curso de Inducción a oferentes para el puesto de fiscal auxiliar interino• Impugnación de la sentencia penal• Acción civil resarcitoria• Crimen organizado• Trata de personas	<ul style="list-style-type: none">• Prueba indiciaria• Gestión del circulante• Formulación de la acusación• Proceso penal para no abogados
---	---

1.7- Oficina de Valoración Psico-Socio-Laboral.

El área de Valoración Psico- Socuial- Labora (AVAL), es una oficina a cargo de la Unidad de Capacitación, pretende ofrecer un blindaje al Ministerio Público, mediante la realización de estudios de antecedentes e investigaciones en general, procurando, evitar situaciones de riesgo en el desempeño de la función pública.

Durante el 2012 la oficina menciona realizó lo siguiente:

Área de Valoración Psico-Socio-Laboral (AVAL)	
Estudios de antecedentes para concurso de Fiscal Auxiliar en propiedad	385
Valoraciones psico-socio-laborales de personas que se encuentran en el programa de inducción para fiscal auxiliar	87
Valoraciones psico-socio-laborales de personas que solicitaron autorización para realizar TCU en el Ministerio Público	12

CAPITULO VI

TRANSPARENCIA

1.1- Ejecución Presupuestaria del Ministerio Público.

El establecimiento de los objetivos y metas del Ministerio Público se encuentran ligados con un instrumento financiero como lo es el presupuesto, este es el reflejo económico de las metas organizacionales. Es imposible hablar de la formulación de un Plan Anual Operativo o un Plan Estratégico, sin contar con los medios que permitan dotar a los diferentes despachos de los recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el buen cumplimiento de estos.

Para el año 2012 el Ministerio Público contó con un presupuesto total de €34.665.290.000,00 el cual estuvo distribuido en 5 partidas principales:

- Remuneraciones
- Servicios
- Materiales y Suministros
- Bienes Duraderos
- Transferencias Corrientes
- Cuentas Especiales

El detalle de las citadas partidas del presupuesto se expone en el siguiente cuadro:

Ministerio Público				
Liquidación Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2012				
Partida	Detalle	Presupuesto Inicial*	Presupuesto Actual*	Presupuesto Inicial (%)
0	Remuneraciones	€32.312.547.542,00	€32.240.546.437,00	94,30%
1	Servicios	€1.371.205.880,00	€1.245.575.803,30	4%
2	Materiales y Suministros	€406.250.308,00	€343.013.325,70	1,19%
5	Bienes Duraderos	€175.376.270,00	€436.554.434,00	0,51%
6	Cuentas Corrientes	€310.000,00	—	0,00%
9	Cuentas Corrientes Especiales	—	—	
	Total	€34.265.690.000,00	€34.265.690.000,00	100%

Datos suministrados por el Departamento Financiero Contable
* Según Ley de Presupuesto del Poder Judicial 2011
** Presupuesto que contiene las modificaciones presupuestarias internas y externas realizadas durante la ejecución del año 2011.

Ese detalle por partida incluye los movimientos presupuestarios realizados por medio de la aplicación de modificaciones externas e internas, las cuales se realizan con el objetivo de satisfacer necesidades no contempladas dentro del proceso de formulación presupuestaria. Además se emplean con el fin de reforzar aquellas sub partidas que se encuentran deficitarias. También se refleja el ejecutado o gasto real, disponible y, el porcentaje de ejecución:

En lo que a la ejecución se refiere, al 31 de diciembre del 2012 el presupuesto del Ministerio público tuvo una ejecución general del 98,21%; en cuanto a cada partida en específico del monto del monto con que contó se tiene que en la de Remuneraciones se logró ejecutar en un 99,9% , en la partida de Servicios un 85,7%, para la de Materiales y Suministros 78,8%, la partida de Bienes Duraderos se ejecutado en un 22,8%.

El detalle de esa ejecución por partidas se esboza a continuación:

Partida	Detalle	Presupuesto Actual*	Ejecutado o Gasto Real ¢	Porcentaje de Ejecución (%)
0	Remuneraciones	32.240.546.437,00	32.215.584.275,60	99,9
1	Servicios	1.245.575.803,30	1.067.486.580,29	85,7
2	Materiales y Suministros	343.013.325,70	270.185.444,08	78,8
5	Bienes Duraderos	436.554.434,00	99.421.954,74	22,8
6	Cuentas Corrientes			
9	Cuentas Corrientes Especiales			
	Total	34.265.690.000,00	33.652.678.254,71	

El mayor recurso presupuestado y de más significativa ejecución está en la partida de “Remuneraciones” integrada por suplencias, tiempo extraordinario, disponibilidad laboral, compensación por vacaciones, contribuciones y aportes patronales.

Distribución y Ejecución Presupuestaria 2012, Oficina de Atención y Protección a la Víctima de delito.

Desde su comienzo y hasta el año 2011 la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito, formó parte del programa presupuestario 929 del Ministerio Público. No obstante, a partir del 2012 con la finalidad de distinguir los recursos humanos y económicos asignados para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 8720 se generó la creación del programa 950 denominado “Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos”, el cual comprende el presupuesto asignado a la Oficina de Atención a la Víctima de Delito (Oficina adscrita al Ministerio Público) y el de la Unidad de Protección a Víctimas (Oficina adscrita al Organismo de Investigación Judicial).

Presupuesto y ejecución de los recursos asignados Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito

Oficina de Atención y Protección a la Víctima (Programa 950)			
Liquidación Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2012			
En: colones			
Por : Partida Presupuestaria			
Partida	Detalle	Presupuesto Inicial*	Presupuesto Actual*
1	Servicios	505.260.330,00	125.775.882,95
2	Materiales y Suministros	42.843.978,00	36.853.962,00
5	Bienes Duraderos	148.873.184,00	39.111.577,00
	Total	696.977.492,00	201.741.421,95

Datos suministrados por el Departamento Financiero Contable Sistema Finangest

* Presupuesto que contiene las modificaciones presupuestarias internas y externas tramitadas directamente por la OAPVD durante la ejecución 2012.

En el año 2012 la Oficina de Atención y Protección a la Víctima alcanzó una ejecución total del 59% equivalente a ¢410.071.929,48 el cual está conformado por un gasto de ¢231.189.386,63 en la partida de servicios, incluyendo este: arriendo de locales, servicios básicos, pago de Ayudas Económicas (pago de pasajes, hospedajes, alimentación, traslado de menaje) entre otros. La partida 2 registra un consumo de ¢29.942.439,17 dentro de los cuales se pueden mencionar la compra de test psicológicos, repuestos para vehículo, suministros y mobiliario de oficina. Por otro lado en la partida 5 existió un gasto por ¢148.940.121,21 de donde se adquirieron

bienes como sillas de ruedas, andaderas, equipo de cómputo, equipo de seguridad y vehículos, estos últimos pese a ser adjudicados en este periodo presupuestario, aún no han sido entregados por la casa comercial. Es importante aclarar que con la finalidad de maximizar los recursos y evitar la sub ejecución, ¢192.033.396,57 que se visualizaban como sobrante en las distintas sub partidas fueron utilizados por la institución en modificaciones presupuestarias.

Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito (Programa 950)					
Liquidación Presupuestaria al 31 de Diciembre de 2012					
En: colones					
Por : Partida Presupuestaria					
Partida	Detalle	Presupuesto Inicial*	Ejecución		Porcentaje Presupuesto Inicial (%)
1	Servicios	505.260.330,00	231.189.396,63		46%
2	Materiales y Suministros	42.843.978,00	29.942.439,17		70%
5	Bienes Duraderos	148.873.184,00	148.940.121,21		100%
	Total	696.977.492,00	410.071.957,01		59%
Datos suministrados por el Departamento Financiero Contable					
** Presupuesto que contiene las modificaciones presupuestarias internas y externas realizadas durante la ejecución del año 2011.					

Presupuesto Remuneración Salarial.

Seguidamente se detalla la estimación de lo cancelado en la partida de remuneraciones para el año 2012, con respecto a la Oficina de Atención y Protección a la Víctima.

Año	Costo
2012	1.898.722.357,45

1.2- Área de tesorería de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima.

El 7 de junio de 2012, se realizó el traslado de los recursos de la cuenta de la ODCV del Banco de Costa Rica, al Fondo General de Gobierno a favor de esta oficina, cubriendo créditos activos del año 2009, 2010 y 2011, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE COLONES CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (¢731,468,357.45), siendo incorporados a la corriente presupuestaria a favor de la ODCV, para el período 2013, por concepto de adquisición de bienes inmuebles, en cumplimiento del artículo 35 de la LOMP en cuanto al mejoramiento de la oficina.

Durante el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, se logró contabilizar un total de ingresos en la cuenta corriente 207434-6 a favor de la ODCV, por la suma de doscientos sesenta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil doscientos doce colones con sesenta y siete céntimos (¢264,850,212.67) de los que al cierre del período, se giraron por concepto de devoluciones de dinero por error en depósito efectuado por las partes, la suma de dos millones trescientos trece mil seiscientos colones (¢2,313,600.00) correspondientes específicamente a boletas judiciales 2012.

1.3- Sanciones a Funcionarios.

La Unidad de Inspección Fiscal, es una oficina adscrita a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anti Corrupción, encargada de la aplicación del régimen disciplinario a los funcionarios del Ministerio Público, por delegación del Fiscal General de la República.

Durante el período del 1° enero al 31 de diciembre del 2012, ingresaron un total de 539 casos. Respecto a la resolución de expedientes disciplinarios para ese mismo período se fijó en 543.

Unidad de Inspección Fiscal	
Casos Ingresados	539
Casos Resueltos	543

Continuando con el tema estadístico, se impusieron un total de 33 sanciones, en su mayoría se aplicó la suspensión sin goce de salario en 17 procesos administrativos, se dictaron 9 advertencias y se impuso 7 amonestaciones escritas. En 30 procesos disciplinarios se realizó una llamada de atención como parte del fin correctivo y orientador que persigue el régimen disciplinario. También, se remitieron 31 causas disciplinarias al Tribunal de la Inspección Judicial, por incompetencia, en consideración a la gravedad del hecho acusado. Ahora bien, respecto al cargo del funcionario(a) del Ministerio Público con mayor cantidad de sanciones es el fiscal(a) auxiliar, con un total de 24. Lo anterior, se refleja en el siguiente tabla.

Unidad de Inspección Fiscal		
Sanciones	Técnico Judicial	Fiscal Auxiliar
Suspensión sin Goce de Salario	5	12
Amonestaciones Escritas	4	3
Advertencias	0	9

1.4- Divulgación del quehacer institucional a través de diferentes medios tradicionales y el uso de la tecnología:

Con la finalidad de fortalecer la legitimidad del Ministerio Público ante la comunidad nacional e internacional, se realizaron las siguientes acciones y se obtuvieron los resultados:

- Revista Digital. Se editó y publicó un total de cuatro números de la revista digital INFOFISCALIA los cuales están disponibles en la web del Ministerio Público (<http://ministeriopublico/saladeprensa/Revista.html>) .
- Programa de Radio Los Fiscales y usted. <http://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/losfiscalesyusted/index%20anos.html>

1.5- Proyección comunitaria.

Por medio de las Fiscalías Penal Juvenil, la Fiscalía de Asuntos Indígenas, la Fiscalía General, en asocio con la Subcomisión de asuntos indígenas, con la Comisión de Participación Ciudadana UNICEF y la Agencia Internacional de Cooperación Española el Ministerio Público participó en diversas visitas a las comunidades, a saber: Taller de fortalecimiento de la iniciativa Se' s nuk b rë, con jóvenes indígenas de Talamanca; se atendió junto a la Subcomisión de Pueblos Indígenas y la Fiscalía de Indígenas al Pueblo Cabecar de Ujarrás; a la comunidad Talamanca Bribri y Talamanca Cabecar para el

Día Internacional de la Persona Indígena; por medio de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil se impartió 118 charlas en Escuelas, Colegios, Fuerza Pública e Instituciones Gubernamentales sobre materia penal juvenil.

Por medio de la Fiscalía de Asuntos Indígenas, la UCS del MP y CONAMAJ: a) se brindó capacitación a funcionarios judiciales sobre instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos de pueblos indígenas, los aspectos particulares y la cosmovisión indígena; b) en justicia restaurativa enfocada a la atención de causas indígenas, c) se realizó un encuentro en el Territorio Indígena de Ujarrás, con el fin de conocer a fondo la problemática, obstáculos y desafíos que se tiene en el tema acceso a la justicia para esta población; d) con el fin de facilitar el acceso a la justicia se visitaron veintiún territorios indígenas con la finalidad de recibir denuncias y brindarles la atención más accesible a sus necesidades, e) se ha brindado acompañamiento al territorio indígena de Térraba en la elaboración de una propuesta a fin de solicitar reforma del decreto 27800 del MINAET, así como de la Ley Indígena 6172, iniciativa en el cual han participado funcionarios del Sistema Nacional de Áreas Conservación -SINAC-.

Instrucciones, directrices y circulares emitidas.

CAPITULO VII



Instructivos Generales

Circulares Administrativas

Circulares de Política de Persecución Penal

La Ley Orgánica del Ministerio Público, encarga al Fiscal General de la República determinar la política general del Ministerio Público y los criterios para el ejercicio de la acción penal, establecer la política general y las prioridades que deben orientar la investigación de los hechos delictivos, e impartir instrucciones, de carácter general o particular, respecto del servicio y ejercicio de las funciones del Ministerio Público y de los funcionarios y servidores a su cargo.

De tal forma que estas directrices concurren por iniciativa del jerarca de la institución, con la asesoría en este campo del Consejo Fiscal para responder a las realidades de las distintas zonas del país como de las diversas modalidades delictivas que enfrenta la institución.

La política de persecución penal y lineamientos administrativos, tiene un referente escrito en las “Circulares” y en las “Instrucciones Generales”, compendiadas anualmente.

Las emitidas durante el año 2012 se agregan a este documento en el orden cronológico en que se dictaron, de ser requerida alguna de años anteriores, pueden encontrarse en nuestro sitio Web en la siguiente dirección: http://ministeriopublico/circulares_directrices/



INSTRUCCIÓN GENERAL 01-2012
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN
DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL

Fiscalía General de la República
Organismo de Investigación Judicial
Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

La Fiscalía General de la República, El Director General del Organismo de Investigación Judicial y el Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, conscientes de que el abordaje tanto eficiente como efectivo de la criminalidad depende de una armoniosa relación entre fiscales y policías, del trabajo en equipo y del análisis profesional de los casos,

ACUERDAN EL SIGUIENTE

Protocolo de Dirección Funcional

-Protocolo de actuación para la aplicación de la Dirección Funcional-

ARTÍCULO 1. Respeto mutuo. Las relaciones entre las y los fiscales, las y los oficiales del Organismo de Investigación Judicial y las y los oficiales de cualquier otro cuerpo policial, cuando actúen como Policía Judicial de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Penal, deberán regirse por el respeto mutuo y la constante disposición a resolver los conflictos de manera armoniosa, atendiendo siempre al eficaz cumplimiento del servicio público que les ha sido encomendado.

ARTÍCULO 2. Lealtad en la información. Es obligación de las y los oficiales mencionados en el artículo anterior, y de las y los fiscales que participen en la atención de un caso, compartir toda la información disponible sobre el mismo. La o el fiscal y las y/o los oficiales del caso, deberán guardar la confidencialidad a la que se refiere el artículo 295 del Código Procesal Penal.

La infracción a la confidencialidad acarreará la responsabilidad disciplinaria y penal correspondientes.

ARTÍCULO 3. Interdependencia. Tanto las y los fiscales como las y los oficiales de cualquier cuerpo policial deberán dar atención al caso partiendo de los principios de legalidad, racionalidad, falibilidad y objetividad, sobre una base de confianza, tomando siempre en consideración las

iniciativas de unos y otros, distribuyendo adecuadamente las tareas a cumplir y fomentando el logro armonioso de objetivos en conjunto.

ARTÍCULO 4. Plan de acción e informe semestral. Deberán analizarse de manera periódica los fenómenos criminales, con el fin de elaborar un plan de acción eficiente.

En los casos de microtráfico de drogas, el Fiscal Adjunto, el Jefe de la Delegación del Organismo de Investigación Judicial, el Jefe local de la Policía de Control de Drogas y el Jefe de la Fuerza Pública de la localidad elaborarán un plan de acción separado, para la desarticulación de grupos y redes locales.

El fiscal adjunto y los jefes de las policías deberán, cada seis meses, rendir informe conjunto de tipo ejecutivo y oral a la Comisión Permanente establecida en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, sobre los resultados obtenidos por circunscripción territorial.

Los contenidos del informe serán, al menos, los siguientes:

Problema o Fenómeno 1: Justicia Restaurativa

Objetivo:

1.1: Autocorrección dirigida y supervisada del infractor, a partir de su reconocimiento de la conducta desviada y su arrepentimiento, privilegiando frente a la posibilidad de uso del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, la aplicación de medios alternos para la solución del conflicto.

Problema o Fenómeno 2: Incidencia Delictiva

Objetivo:

2.1: Establecer y dirigir una plataforma ejecutiva entre el Ministerio Público y las jefaturas de las delegaciones del Organismo de Investigación Judicial y Policía Administrativa para la determinación de la mayor incidencia criminal y el diseño de las consecuentes acciones estratégicas para su contención.

Acciones a adoptar 2.1.1: Solicitar a la Oficina de Planes y Operaciones un estudio específico sobre incidencia criminal de la zona.

2.1.2: Recopilar información de la sociedad civil y grupos o asociaciones vinculadas con el tema.

2.1.3: Reforzamiento de las acciones preventivas, mediante el suministro de información estadística o de

patrones criminales, capacitación en temas jurídicos dirigidas a la comunidad, escuelas y colegios.

Problema o Fenómeno 3: Reincidencia Criminal

Objetivo:

3.1: Lograr la detención y encarcelamiento efectivo de los principales reincidentes, con lo cual debe disminuir la incidencia delictiva y por ende el circulante.

Problema o Fenómeno 4: Imputados rebeldes

Objetivo:

4.1: Captura de rebeldes para vincularlos procesalmente y someterlos a la acción de la justicia.

Problema o Fenómeno 5: Imputados condenados sin descontar pena

Objetivo:

5.1: Captura de imputados rebeldes contra los cuales se hayan dictado sentencias condenatorias privativas de libertad, cuyos pronunciamientos hayan adquirido firmeza.

Problema o Fenómeno 6: Seguridad Ciudadana

Objetivo:

6.1. Decomiso de armas portadas sin los permisos respectivos, armas no inscritas, armas reportadas como sustraídas y armas prohibidas.

Problema o Fenómeno 7: Eficacia del Ministerio Público

Objetivos
7.1. Incremento de los porcentajes de condenatorias mediante gestiones que logren hacer efectiva la comparecencia de los imputados, testigos y peritos al debate.

ARTÍCULO 5. Dirección. De conformidad con el artículo 67 del Código Procesal Penal, la o el fiscal ejerce la función de dirección de la investigación. Por dirección debe entenderse la responsabilidad de guiar u orientar, jurídicamente, la investigación de la Policía Judicial a la obtención de prueba procesalmente lícita, válida, útil y pertinente.

La orientación jurídica comprende la valoración de las implicaciones procesales y sustanciales de los actos a realizar.

En el caso de aplicación del criterio de oportunidad por colaboración con la justicia (artículo 22 inciso b- del Código Procesal Penal), la Policía Judicial se abstendrá de hacer cualquier promesa o llevar adelante cualquier acción, hasta tanto no esté debidamente documentada y firmada el acta de negociación.

ARTÍCULO 6. Control. El control de la investigación al que se refiere el artículo 67 del Código Procesal Penal debe entenderse como el deber y facultad genérica que tienen los y las fiscales de supervisar que los actos de investigación se ajusten al principio de objetividad, al desarrollo de una actividad probatoria lícita, válida, útil y pertinente, al respeto de los derechos y la personalidad de las y los imputados, así como a la observancia de las garantías constitucionales de cualquier tercero relacionado con la investigación.

ARTÍCULO 7. Aplicación de la dirección y control de la investigación. De conformidad con el artículo 283 del Código Procesal Penal, la Policía Judicial comunicará a las y los fiscales la noticia criminis o la denuncia dentro de las primeras seis horas de recibida.

No se remitirá la denuncia, salvo que la o el fiscal requiera la dirección funcional tipo DF-b o DF-c.

En el caso de personas detenidas, se deberá rendir el informe en un plazo que no podrá exceder las seis horas de ley.

Recibida la comunicación, con el fin de continuar con las diligencias de investigación, la o el fiscal determinará el modo en que ha de aplicar la dirección funcional, dentro de las siguientes posibilidades:

DF-a) Darse por enterado de los objetivos y actividades que se propone realizar la Policía Judicial, por propia iniciativa, para finalizar el caso, realizando el o la fiscal una evaluación periódica.

DF-b) Señalamiento de objetivos que deben alcanzarse en la investigación, dejando a criterio de la policía la elección de la metodología a aplicar; bastando para la supervisión del caso la simple comunicación de actividades a posteriori y su evaluación periódica a cargo del o la fiscal.

DF-c) Señalamiento de objetivos y actividades específicas a realizar, calendarizando fechas de evaluación luego del análisis conjunto del caso.

Se entiende que el plazo de las seis horas que establece el artículo 283 del Código Procesal Penal es ordenatorio, salvo que la falta de actuación o el atraso injustificado afecten el resultado de la investigación o la realización de cualquier diligencia judicial.

ARTÍCULO 8. Actos de investigación. Independientemente de que se trate del tipo de dirección funcional DF-b o DF-c, las y los oficiales de la Policía Judicial deben, por propia decisión, ejecutar los actos de investigación que consideren pertinentes para la averiguación de la verdad real, mediante las pesquisas y averiguaciones tendentes a la obtención de información, tal como:

- El acceso a fuentes abiertas.
- El uso de informantes y colaboradores.
- La entrevista de personas.
- Las vigilancias.
- Los seguimientos.
- La penetración.
- La infiltración.
- La interconsulta con otros cuerpos policiales o agencias nacionales o extranjeras.
- Los análisis de frecuencia estadística.
- Cualquier otro medio lícito de investigación aplicable al caso.

En el evento de que se requiera autorización jurisdiccional, se le informará a la o al fiscal para que gestione lo pertinente.

ARTÍCULO 9. Ejecución de actos de investigación en caso de flagrancia. En caso de delito flagrante, la Policía Judicial actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 286 (facultades de investigación de la Policía Judicial) y en los artículos 422 al 436 del Código Procesal Penal (Procedimiento expedito para los delitos en flagrancia) (ver anexos).

La información policial será verbal o escrita, según las circunstancias del caso, según lo disponga la o el fiscal.

ARTÍCULO 10. Ejecución de actos de investigación durante las diligencias preliminares. En los casos en que se conozca, de oficio o por denuncia, un delito de acción pública o un delito de acción pública a instancia privada, la Policía Judicial realizará todos aquellos actos para los cuales está autorizada de conformidad con la ley.

ARTÍCULO 11. Dirección administrativa. La Dirección Funcional no abarca la dirección administrativa de la policía, excepto en los casos expresamente señalados en los artículos 65 y 68 del Código Procesal Penal, así como en los artículos 4 y 25 inciso d) de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Deberán respetarse las disposiciones administrativas internas y la cadena de mando, la cual es ejercida exclusivamente por las autoridades jerárquicas respectivas.

Tampoco forman parte de la Dirección Funcional las actividades de mantenimiento del orden público; las relacionadas con la vigilancia de puertos, aeropuertos y fronteras; las propias de atención de la seguridad nacional mientras no impliquen investigación de un delito, así como cualquier otro tipo de actividad meramente preventiva.

ARTÍCULO 12. Sobre los Niveles de Coordinación: Con el fin de facilitar la coordinación de actividades entre las diferentes unidades del Ministerio Público, del Organismo de Investigación Judicial y de los demás cuerpos policiales, además de la Comisión Permanente establecida en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se establecen dos niveles adicionales como instancias auxiliares de esta.

ARTÍCULO 13. Primer nivel de coordinación. El primer nivel estará integrado por la o el Fiscal Adjunto del territorio o de la especialidad y la o el Jefe del Organismo de Investigación Judicial y la o el Director Regional de la Fuerza Pública. Esta comisión deberá resolver los problemas de coordinación o de incumplimiento de esta circular. Elaborará los planes acción de abordaje de los fenómenos criminales y comunicará a las unidades disciplinarias respectivas las faltas que considere procedentes.

Corresponderá a este Primer Nivel de Coordinación conocer todos los asuntos que no pueda resolver la Comisión del Segundo Nivel, sin perjuicio de avocarse el conocimiento oficioso de cualquier asunto del ámbito de su competencia y elevar a la Comisión Permanente los casos que estime pertinentes.

ARTÍCULO 14. Segundo Nivel de Coordinación. El Segundo Nivel de Coordinación estará constituido por la o el fiscal y las y los policías judiciales asignados al caso. Su principal misión es la solución de los asuntos

sometidos a su conocimiento atendiendo a una eficaz prestación del servicio público.

Deberán procurar evacuar diligentemente todas las actuaciones probatorias y resolver internamente las posibles situaciones surgidas como producto de la interrelación personal. Aquellas situaciones que no puedan resolverse a lo interno del grupo serán trasladadas al Primer Nivel de Coordinación.

ARTÍCULO 15. Grupo Ampliado de Análisis. Además de las instancias de coordinación, cuando se considere necesaria se hará una sesión del Grupo Ampliado de Análisis, que es básicamente una asamblea en la que participan todas y todos los policías y fiscales de una unidad de investigación o territorio con el fin de abrir un espacio de participación a todos los integrantes en igualdad de condiciones, rescatar iniciativas y críticas, disminuir o eliminar roces y conflictos, analizar casos u operativos ya realizados y evaluar fallas y aciertos, proponiendo las posibles soluciones según los recursos disponibles. El Grupo Ampliado de Análisis debe ser presidido por la o el Fiscal Adjunto o por la o el Fiscal Coordinador, según el caso, o en su defecto por cualquiera de los Jefes Policiales designados por votación abierta.

ARTÍCULO 16. Entrevista de testigos. Es facultad de la Policía Judicial entrevistar a cualquier persona que pueda aportar datos de interés a la investigación (286 del Código Procesal Penal y 4.9 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial –LOOIJ-) por iniciativa propia y dentro del período de las diligencias preliminares. Tal facultad la puede ejercer también durante la investigación preparatoria. En uno y otro caso la Policía Judicial está autorizada para:

- a) Disponer la comparecencia inmediata de los testigos (art. 286 CPP y 6 LOOIJ).
- b) Pedirle al testigo el reconocimiento de voces, sonidos y otros (art. 232 CPP y 4.9 LOOIJ).
- c) Exhibirle fotos, objetos, documentos u otros elementos al testigo para que informe sobre ellos (art. 225 CPP y 4.9 LOOIJ).

Lo anterior con las salvedades de ley en las materias especializadas, con respecto a los imputados menores de edad y víctimas de delitos sexuales.

ARTÍCULO 17. Registro de vehículos. La Policía Judicial podrá realizar el registro de vehículos (art. 190 CPP y 4.12 LOOIJ) sin orden judicial y por propia iniciativa, para impedir la comisión o impunidad de delitos o evitar daños graves a las personas o a la propiedad, así como para verificar los datos consignados en la tarjeta de circulación y en los documentos de propiedad.

ARTÍCULO 18. Revisión de vestimentas y cuerpo de las personas. La Policía Judicial puede realizar la requisa personal cuando tenga motivos suficientes para presumir que alguien oculta pertenencias en sus ropas o lleva adheridos a su cuerpo objetos relacionados con el delito (art. 189 CPP).

También podrá realizar la toma de huellas dactilares, constatación de tatuajes y deformaciones, alteraciones o defectos (dejando constancia fotográfica de ellas), palpaciones corporales u otras actuaciones, siempre que no afecten el pudor, la salud o integridad física, o se contrapongan seriamente a las creencias de la persona investigada. Sin embargo, si es necesario el examen integral del cuerpo, el acto no podrá ejecutarlo sin autorización del juez (art. 188 CPP).

ARTÍCULO 19. Toma forzada de muestras. En los casos previstos en los artículos 88 y 188 CPP, si fuese necesaria la inmovilización de la persona, por existir negativa suya para la toma de muestras, la orden para la obtención forzada deberá darla la o el fiscal –por escrito– o el juez, según el caso. La ejecución de la inmovilización la hará el personal que tiene a cargo la custodia; la obtención de la muestra la realizará el perito o el personal técnico respectivo.

ARTÍCULO 20. Secuestro de objetos. Los objetos relacionados con el delito, los sujetos a confiscación o los que sirvan de medios de prueba pueden ser secuestrados por la Policía Judicial, siempre que sean útiles y pertinentes para el proceso (art.198 CPP y 5 de la LOOIJ).

ARTÍCULO 21. Búsqueda y conservación de rastros, elementos y objetos de interés probatorio. La fijación, levantamiento, embalaje, etiquetado y transporte de las evidencias recolectadas en el sitio del suceso, estarán a cargo de la Policía Judicial. Las y los fiscales respetarán las decisiones técnicas que haga la policía en cuanto al manejo del sitio y de las evidencias.

Las evidencias se mantendrán bajo el resguardo de la

Policía Judicial para el debido análisis de su significación probatoria, salvo que el o la fiscal disponga lo contrario. Concluida la investigación, la Policía Judicial presentará el informe respectivo y remitirá las evidencias al Ministerio Público o al Depósito de Objetos, según orden de la o el fiscal.

Si el o la fiscal que recibe el informe lo traslada a otra jurisdicción, está en la obligación de poner a la orden de esta última todos los objetos secuestrados, incluyendo los vehículos que hubiere.

ARTÍCULO 22. Pericias. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 283 CPP, el Organismo de Investigación Judicial puede ordenar internamente la realización de las pericias que sean necesarias y urgentes, así como aquellas repetibles y sencillas e, igualmente, las que se deriven de una actuación pericial ordenada de conformidad con el artículo 4 incisos 10 y 11 de su Ley Orgánica y el art. 286 inciso c) del CPP.

En caso de duda sobre la irrepitibilidad de la pericia, su pertinencia o su necesidad, se consultará a la o el fiscal. El resultado del análisis se deberá remitir a la oficina solicitante o a quien esta indique.

ARTÍCULO 23. Búsqueda de colaboradores para el reconocimiento personal. Cuando se deba realizar un reconocimiento físico -en materia penal de adultos o en materia penal juvenil- y se requiera contar con la participación de otras personas a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 227 y 228 del Código Procesal Penal, la o el fiscal, contará con el auxilio y apoyo de la Policía Judicial en cualquier fase procesal, la cual hará todo lo necesario para formar el grupo de personas que compartan características físicas con el imputado.

ARTÍCULO 24. Identificación técnica de imputados. Por ser la reseña una actividad técnico-administrativa, el Organismo de Investigación Judicial deberá confeccionarla, de acuerdo con lo previsto por el art. 40 LOOIJ.

En materia penal juvenil, la identificación técnica de los imputados se hará solamente por orden de fiscal; en ningún caso la policía se dejará copia de la identificación.

ANEXOS

Facultades de investigación de la Policía Judicial y Procedimiento Expedito para los Delitos en Flagrancia.

ANEXO 1

Facultades de investigación de la Policía Judicial

Artículo 286 Código Procesal Penal:

“Atribuciones: La Policía Judicial tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir denuncias;
- b) Cuidar que el cuerpo y los rastros del delito sean conservados;
- c) Si hay peligro de que cualquier demora comprometa el éxito de la investigación, hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares, mediante inspecciones, planos, fotografías, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje una adecuada investigación;
- d) Proceder a los allanamientos y las requisas, con las formalidades y limitaciones establecidas en este Código;
- e) Ordenar, si es indispensable, la clausura del local en que por indicios se suponga que se ha cometido un delito;
- f) Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad;

Cuando, con motivo de las investigaciones, determine la existencia de un riesgo para la vida o seguridad de la víctima o un testigo, adoptará las medidas urgentes necesarias para garantizar su protección y la reserva de su identidad mientras informa del hecho al Ministerio Público o al juez competente, en un plazo máximo de veinticuatro horas.

En estos casos, no podrá consignar en el informe los datos que permitan identificar y localizar a la víctima o al testigo, sin perjuicio de lo que resuelva el juez competente;

- g) Citar, aprehender e incomunicar al presunto culpable en los casos y forma que este Código autoriza;
- h) Identificar al imputado e interrogarlo en presencia de su defensor, durante las primeras seis horas de su aprehensión o detención, con fines investigativos, respetando los derechos fundamentales y las garantías establecidas en la Constitución Política y las leyes.

En el caso de los incisos b), c) y d) si no se puede realizar la diligencia por impedimento legal deberá tomar las previsiones del caso para que no se alteren las circunstancias por constatar, mientras interviene el juez o el fiscal”.

ANEXO 2

Procedimiento expedito para los delitos en flagrancia (Así adicionado este Título por el artículo 18 de la Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal N° 8720 de 4 de marzo de 2009).

Artículo 422 Código Procesal Penal:

“Procedencia. Este procedimiento especial, de carácter expedito, se aplicará en los casos en los cuales se trate de delitos en flagrancia e iniciará desde el primer momento en que se tenga noticia de la comisión de un hecho delictivo de tal especie. En casos excepcionales, aun cuando se trate de un delito flagrante, se aplicará el procedimiento ordinario, cuando la investigación del hecho impida aplicar aquel. Este procedimiento especial omitirá la etapa intermedia del proceso penal ordinario y será totalmente oral.

Artículo 423. Trámite inicial

El sospechoso detenido en flagrancia será trasladado inmediatamente, por las autoridades de policía actuantes, ante el Ministerio Público, junto con la totalidad de la prueba con que se cuente. No serán necesarios la presentación escrita del informe o el parte policial, bastará con la declaración oral de la autoridad actuante.

Artículo 424. Actuación por el Ministerio Público

El fiscal dará trámite inmediato al procedimiento penal, para establecer si existe mérito para iniciar la investigación. Para ello, contará con la versión inicial que le brinde la autoridad de policía que intervino en un primer momento, así como toda la prueba que se acompañe.

Artículo 425. Nombramiento de la defensa técnica

Desde el primer momento en que se obtenga la condición de sospechoso, el fiscal procederá a indicarle que puede nombrar a un defensor de su confianza. En caso de negativa de la persona sospechosa o si no comparece su defensor particular en el término de veinticuatro horas, se procederá a nombrar, de oficio, a un defensor público para que lo asista en el procedimiento. Una vez nombrado el defensor de la persona imputada, se le brindará, por parte del fiscal, un término de veinticuatro horas, para que prepare su defensa para tal efecto. El Ministerio Público, de inmediato, deberá rendir un breve informe oral acerca de la acusación y de la prueba existente.

Artículo 426. Solicitud de audiencia ante el juez de juicio
Cuando el fiscal considere pertinente que el asunto debe ir a juicio y se encuentre constituida la defensa técnica,

procederá a solicitar oralmente al tribunal de juicio que realice una audiencia para conocer de su solicitud; el tribunal resolverá de inmediato, oralmente, si concurren los requisitos para aplicar el procedimiento en flagrancia.

Artículo 427. Constitución del tribunal de juicio y competencia

El tribunal de juicio, en cualquier tipo de delito que se juzgue mediante este procedimiento, será constituido según su competencia, conforme lo dispone la Ley orgánica del Poder Judicial, el cual tendrá competencia para resolver sobre causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones y nulidades. También tendrá competencia para aplicar cualquiera de las medidas alternativas al proceso, así como el procedimiento abreviado. Cuando no proceda ninguna de las medidas anteriores, el tribunal realizará el debate inmediatamente.

Artículo 428. Realización de la audiencia por el tribunal
Recibida la solicitud por parte del fiscal, el tribunal, en forma inmediata, realizará la audiencia, la cual será oral y pública. De la audiencia quedará registro digital de video y audio; tendrán acceso a ella las partes, por medio de una copia. En la primera parte de esta audiencia, el fiscal expondrá oralmente la acusación dirigida en contra del imputado, donde se describan los hechos y se determine la calificación legal de estos, así como el ofrecimiento de prueba. La defensa podrá referirse a la pieza acusatoria y realizar sus consideraciones sobre ella, además de ofrecer la prueba para el proceso.

El juez verificará que la acusación sea clara, precisa y circunstanciada y que el hecho atribuido sea típico. En caso contrario, el fiscal deberá corregirla oralmente en el acto.

Inmediatamente, se conocerá de la aplicación de medidas alternativas y el procedimiento abreviado. En el caso de que no proceda la aplicación de las medidas, no se proponga por la defensa o no se acepte por el Ministerio Público o la víctima, según fuere la medida, o el tribunal las considere improcedentes, este último procederá a realizar el juicio en forma inmediata y en esa misma audiencia. En este caso, deberá calificar la procedencia y pertinencia de la prueba ofrecida por las partes.

Artículo 429. Realización del juicio

En la segunda parte de la audiencia inicial, se verificará el juicio, donde se le recibirá la declaración al imputado. En forma inmediata, se recibirá la prueba testimonial

de la siguiente manera: inicialmente la declaración del ofendido y luego la demás prueba; posteriormente, se incorporará la prueba documental y las partes podrán prescindir de su lectura. Por último, se realizarán las conclusiones por el fiscal y luego, la defensa. En forma inmediata, el tribunal dictará sentencia en forma oral; si lo considera necesario, se retirará a deliberar y luego de un plazo razonablemente corto, el cual no podrá sobrepasar las cuatro horas, salvo causa excepcional que lo justifique y se comunique oralmente a las partes, sin que la ampliación del plazo exceda de veinticuatro horas luego de finalizada la audiencia de debate. Posteriormente, el tribunal se constituirá en la sala de audiencias, donde oralmente dictará sentencia en forma integral. El dictado de la resolución en forma oral, valdrá como notificación para todas las partes, aunque estas no comparezcan.

Artículo 430. Dictado de la prisión preventiva

Cuando el fiscal considere la conveniencia de la imposición de la prisión preventiva o cualquiera otra medida cautelar, lo podrá solicitar así al tribunal de juicio, desde el inicio del proceso. En caso de que el tribunal, conforme a los parámetros establecidos en este Código, considere proporcional y razonable la solicitud del fiscal, establecerá la medida cautelar de prisión preventiva en contra del imputado, la cual no podrá sobrepasar los quince días hábiles.

Cuando deba solicitarse por un plazo superior, así como en los casos donde el fiscal o el tribunal de juicio considere que no corresponde aplicar el procedimiento expedito, por no estar ante hechos cometidos en flagrancia o al ser incompatible la investigación de los hechos, procederá la prisión preventiva, si existe mérito para ello, según las reglas establecidas en este Código. El juez penal será el encargado de resolver acerca de la solicitud dirigida por parte del fiscal.

En el caso del dictado oral de la sentencia condenatoria, si el tribunal lo considera oportuno, fijará la prisión preventiva en contra del imputado, por un plazo máximo de los seis meses. Cuando en sentencia se absuelva al imputado, se levantará toda medida cautelar o restrictiva impuesta en contra de él.

Para todo aquello que no se indique expresamente en este artículo, regirán las reglas de la prisión preventiva que se regulan en esta normativa procesal.

Artículo 431. Recursos

En contra de la sentencia dictada en forma oral, procederán los recursos conforme a las reglas establecidas en este Código.

Artículo 432. Sobre la acción civil y la querrela

En la primera fase de la audiencia, el actor civil y el querellante también podrán constituirse como partes, en cuyo caso el tribunal ordenará su explicación oral y brindará la palabra a la defensa para que exprese su posición; de seguido resolverá sobre su admisión y el proceso continuará. Cuando proceda, la persona legitimada para el ejercicio de la acción civil resarcitoria, podrá delegarla en el Ministerio Público para que le represente en el proceso.

Cuando corresponda declarar con lugar la acción civil resarcitoria, el pronunciamiento se hará en abstracto y las partidas que correspondan se liquidarán por la vía civil de ejecución de sentencia.

La parte querellante y el actor civil asumirán el proceso en el estado en que se encuentre, de modo que no proceden suspensiones del debate motivadas por la atención de otros compromisos profesionales ni personales. Si la prueba ofrecida por el actor civil o el querellante resulta incompatible con los objetivos de celeridad del procedimiento expedito, el tribunal se lo prevendrá oralmente a la parte proponente, quien manifestará si prescinde de ella o solicita la aplicación del procedimiento ordinario, en cuyo caso el tribunal ordenará adecuar los procedimientos.

La acción civil no procederá en el procedimiento expedito, cuando existan terceros demandados civilmente y no se encuentren presentes ni debidamente representados por patrocinio letrado en el momento de la apertura del debate, sin perjuicio de los derechos que le confiere la jurisdicción civil.

Artículo 433. Garantías

Para todos los efectos, especialmente laborales, se entenderá que la víctima y los testigos tendrán derecho a licencia con goce de sueldo por parte de su patrono, público o privado, cuando tengan que asistir a las diligencias judiciales o comparecer ante el llamamiento judicial y por el tiempo necesario para ello. Con el objeto de comprobar la asistencia a tales actos, el tribunal que conoce de la causa, deberá extender el comprobante respectivo en el cual se indiquen la naturaleza del acto y la duración efectiva del trámite.

Artículo 434. Localización y horarios

Mediante reglamento se definirán la localización y los horarios de los jueces de las causas en flagrancia que establece esta Ley.

La fijación de los días y el horario de atención al público de estos jueces, deberá establecerse en jornadas nocturnas, de fines de semana o feriados, para la mejor prestación del servicio de administración de justicia, en forma tal que los términos establecidos en la presente Ley puedan cumplirse efectivamente.

Artículo 435. Duración del proceso

Cuando proceda la aplicación del procedimiento expedito, en ningún caso debe transcurrir un plazo superior a quince días hábiles entre el inicio del procedimiento y la celebración de la audiencia por parte del tribunal. El incumplimiento de ese plazo será causal de responsabilidad disciplinaria para el funcionario responsable de la demora.

+

Artículo 436. Normas supletorias

Para lo no previsto en este título, se aplicarán las regulaciones de este Código de manera supletoria, en tanto sean compatibles con la naturaleza célere del procedimiento expedito”.

En fe de lo anterior, firmamos conformes en San José, a las quince horas del trece de diciembre del dos mil once.

Jorge Chavarría Guzmán
Fiscal General de la República

Jorge Rojas Vargas
Director Organismo de Investigación Judicial

Mario Zamora Cordero
Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

INSTRUCCIÓN GENERAL 02-2012
MANEJO DE BIENES DECOMISADOS EN ASUNTOS DE
NARCOTRÁFICO, LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y CRIMEN
ORGANIZADO.

Mediante información brindada por el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), se ha comunicado que un porcentaje muy elevado de asuntos de narcotráfico, legitimación de capitales y crimen organizado, no se están ordenando la inmovilización de los bienes inscritos en el Registro Nacional y por ende no se está haciendo de conocimiento de estas anotaciones al ICD.

Lo anterior ha tenido como consecuencia que algunos bienes muebles o inmuebles, hayan sido gravados con hipotecas y/o prendas, trayendo al proceso penal terceros quienes han alegado algún derecho hipotecario o prendario contra el bien y de alguna forma haciendo nugatorio o litigioso la entrada en posesión plena de los bienes por parte del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD)

En consecuencia se les recuerda el acatamiento obligatorio del instructivo contenido en la Circular No. 156-2011, Asunto Manejo de bienes decomisados en asuntos de narcotráfico, legitimación de capitales y crimen organizado, que fue lo resuelto por el Consejo Superior en sesión No. 97-11 del 17 de noviembre del 2011 artículo LXVII.

Su no acatamiento conllevará la aplicación del régimen disciplinario dentro del Ministerio Público.

Todo lo anterior con fundamento en los numerales 13, 25 inc, c y 28 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
09 DE MARZO DEL 2012

CIRCULAR 01-ADM-2012
SALARIO BASE 2012 APLICABLE AL CÁLCULO
DE LAS PENAS

Se pone en conocimiento de los y las representantes del Ministerio Público, la circular 159-11 del Consejo Superior, donde se informa el resultado de la sesión N° 104-11, celebrada el 13 de diciembre de 2011, artículo XXVII, de conformidad con lo que establece el párrafo tercero del artículo 2° de la Ley N° 7337 de 5 de mayo de 1993, que reformó varios artículos del Código Penal, dispuso comunicarles que a partir del 1° de enero del 2012, el salario base a aplicar para definir las penas por la comisión de esas figuras delictivas, así como de las contenidas en otras leyes que refieran a la supracitada norma es de ¢ 360.600.00 (trescientos sesenta mil seiscientos colones exactos), que corresponde al Salario Base del Auxiliar Administrativo 1 del Poder Judicial.

Asimismo se hace recordatorio de los salarios bases de años anteriores:

AÑO	SALARIO BASE ¢
2000	107.400,00
2001	120.600,00
2002	136.600,00
2003	153.000,00
2004	167.800,00
2005	184.600,00
2006	200.200,00
2007	210.600,00
2008	227.000,00
2009	269.800,00
2010	293.400,00
2011	316.200,00
2012	360.600,00

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
 FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ENERO 2012

CIRCULAR 02-ADM-2012
BASES PARA CONCURSO POR OPOSICIÓN N° 01-2012.
PLAZAS PARA OCUPAR EN PROPIEDAD EL PUESTO DE
FISCAL AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO

De conformidad con los artículos 7, 12, 25 inciso g) y 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y los artículos 1, 2, 5, 18, 22 y 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, la Fiscalía General de la República dispone lo siguiente:

I. Considerando

1. Para fortalecer la institucionalidad del Ministerio Público se requiere dar estabilidad mediante el nombramiento en propiedad de sus funcionarios con apego a lo que establece el artículo 1º del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, cuya regulación tiene como finalidad garantizar la objetividad y transparencia del procedimiento de selección, así como la igualdad de oportunidades entre los aspirantes, a efecto de valorar su experiencia, atestados, aptitud, actitud e idoneidad, de manera que la escogencia redunde en la eficiencia y mejoramiento del servicio público.

2. A la fecha se tienen 177 plazas vacantes de fiscal auxiliar.

3. El artículo 12 de su Ley Orgánica establece que el Ministerio Público es único para toda la República, y el artículo 7 del mismo cuerpo normativo establece que, en el ejercicio de sus funciones, los representantes del Ministerio Público actuarán en cualquier lugar del territorio nacional, correspondiendo al Fiscal General establecer el territorio en el cual los fiscales ejercerán sus funciones, lo que podrá ser variado por razones de mejor servicio público.

4. Por la naturaleza del cargo, los representantes del Ministerio Público pueden actuar fuera de horas o días hábiles, pues el servicio requiere atención permanente. Al cargo le es inherente el trabajo en diferentes turnos, fines de semana, feriados y asuetos, disfrute de vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto al régimen de turnos y disponibilidad.

5. El artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el artículo 23 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, establecen que el nombramiento en propiedad se hará de entre los que integren la nómina de candidatos elegibles.

6. El artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, en cuanto al sistema de nombramientos y concursos, expresamente dispone que los modos, parámetros y temática, serán definidos en cada convocatoria.

II. Disposiciones sobre las bases y modalidad para el presente concurso para el cargo de fiscal auxiliar.

En razón de las anteriores consideraciones y en ejercicio de las facultades atribuidas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, así como en el Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, para el concurso por oposición N° 01-2012 (nombramiento en propiedad en las plazas vacantes de fiscal auxiliar), se dispone lo siguiente:

1. Publicar el concurso para ocupar 177 plazas vacantes de fiscal auxiliar del Ministerio Público. De conformidad con el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, a los elegibles que resulten nombrados en propiedad se les asignará el territorio/fiscalía-unidad/dependencia en que ejercerán sus funciones.

2. Con base en los artículos 17, 18 y 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público se establece que el concurso es por oposición; con base en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, podrán participar las personas interesadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense.
- b) Licenciado en Derecho, incorporado al Colegio de Abogados y en pleno ejercicio.
- c) Poseer licencia para conducir automóviles (B1) al día.
- d) Haber aprobado el examen de primer ingreso al Ministerio Público con una nota mínima de 80% en convocatorias anteriores y, además, haber cumplido satisfactoriamente con el aula fiscal o con el curso de inducción. El promedio de notas del examen de ingreso y curso de inducción o aula fiscal, constituirán la nota de elegibilidad. En el caso de los oferentes que aprobaron tanto el aula fiscal como el curso de inducción, se seleccionará la mejor nota de ambos parámetros.
- e) Obtener un promedio igual o mayor a 80% según los factores de ponderación del presente concurso.
- f) Que el interesado/a cumpla con los diversos requisitos que la Fiscalía General de la República exija para este concurso.

3. Para integrar la nómina de elegibles se debe cumplir con todos los requisitos anteriores.

4. A quienes hayan participado en anteriores concursos para ocupar plazas de fiscal auxiliar en propiedad se les reconocerá la mejor nota acreditada (artículo 18 párrafo 3° del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público). No obstante lo anterior, las personas que se encuentren en esta condición, para optar por una plaza en propiedad necesariamente deberán inscribirse en el presente concurso.

5. Con base en el artículo 22 del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público, para este concurso regirán los factores de ponderación y bases de experiencia que se asignan en el aparte III siguiente.

III. Factores de ponderación y bases de experiencia.

1. Justificación de los factores de ponderación.

a) EXPERIENCIA: A diferencia de los requisitos para ingresar en forma interina al Ministerio Público, para adquirir la condición de elegible en una plaza en propiedad, es necesario que el o la postulante se haya desempeñado satisfactoriamente dentro de dicho engranaje, con la finalidad de determinar si cumple con el perfil requerido para el puesto de Fiscal o Fiscalía Auxiliar; de aquí se desprende el puntaje asignado a este parámetro.

b) EXAMEN: En el examen recae parte importante de la ponderación; con él se puede medir o valorar el dominio específico que el profesional posea sobre la materia. A quienes hayan participado en anteriores concursos para ocupar plazas de fiscal auxiliar en propiedad, se les reconocerá la mejor nota acreditada (Artículo 18, párrafo 3° del Reglamento de Ingreso al Ministerio Público).

c) CAPACITACIÓN: permite valorar la capacitación o especialización de carácter institucional, gremial o conexo con que cuenta el interesado.

d) OTROS ESTUDIOS : permite valorar la capacitación o especialización en áreas de interés para la función penal, en la que se hayan obtenido grados o postgrados académicos conexos a la Licenciatura en Derecho.

2. Factores de ponderación.

Fiscal auxiliar (Concurso por oposición)	
Factor	Porcentaje
Nota de elegibilidad ²	35
Experiencia	40
Capacitación	15
Otros estudios ³	10
Total	100

² Nota de elegibilidad: Quienes no tengan nota de Curso de Inducción o de Aula Fiscal deben consultar en el Departamento de Gestión Humana mediante el correo electrónico egranados@poder-judicial.go.cr o al teléfono 2295-4840.

³ Para efectos de este concurso, en el rubro “Otros estudios”, el grado de Doctorado tendrá un valor máximo de 10%; el de Maestría tendrá un valor máximo de 6% (sin que importe el número de maestrías); el de Especialidad tendrá un valor máximo de 3% (sin que importe el número de especialidades). Para el cálculo de este rubro no se acumulan ni títulos ni grados académicos.

3. Bases de Experiencia.

50	A: fiscal auxiliar, fiscal(a), fiscal adjunto, fiscal de juicio, agente fiscal; juez 5B, juez 5, juez 4 C-B, juez 3, juez 2, en materia penal, actuario en materia penal, juez de instrucción, juez ejecución de la pena, juez conciliador, defensor(a) público; juez 1 penal; alcalde 1-2-3-4-5 en materia penal.
20	B: secretario(a) tribunal, abogado litigante, abogado del Estado.
10	C: Cualquier otra categoría de jueces en diversas materias, investigador del Organismo de Investigación Judicial. Los asistentes y/o técnicos jurídicos, auxiliares y/o técnicos judiciales, escribientes 2 G-3, prosecretarios G-3, secretarios G-3, en funciones propias del Ministerio Público.

IV. Comunicaciones.

Comuníquese lo dispuesto a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, a la Unidad de Capacitación y Supervisión del Ministerio Público; mediante circular a los funcionarios del Ministerio Público y a las personas interesadas. Publíquese en un medio impreso de circulación nacional.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
ENERO 2012

CIRCULAR 03-ADM-2012

SE COMUNICA EL ANEXO I DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN FUNCIONAL”

Con ocasión de la entrada en vigencia del “Protocolo de actuación para la aplicación de la dirección funcional” mediante la Instrucción General 01-2012 de la Fiscalía General de la República, han surgido algunas interpretaciones por parte de los operadores, resultando necesario uniformar y regular la implementación de este protocolo, a través de un anexo sobre Reglas de Implementación.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
28 FEBRERO 2012

CIRCULAR 04-ADM-2012

INDAGATORIAS A IMPUTADOS EXTRANJEROS

Antecedente:

Toda persona señalada como sospechosa, autora o partícipe de un hecho punible, podrá hacer valer sus derechos desde el inicio hasta la finalización del proceso; los cuales, deberán tutelarse. Por ello, es exigible que la persecución penal se lleve a cabo con estricto apego a la ley, según lo estipulado en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y de conformidad con los derechos y garantías establecidos en el Código Procesal Penal, Constitución Política e Instrumentos Internacionales.

Al respecto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 8, regula el ámbito de Garantías

Judiciales. Al igual, que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 2.- 1) señala que "... cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición social... El artículo 9 inciso 1, ordinal 2, 3, 4, 5, 10 inciso 1, 14 incisos 1, 2, 3 a-g, 4, 6, 7, sistematiza los derechos y garantías constitucionales del imputado.

Otro Instrumento a invocar es la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, en el artículo XVIII, reconoce el derecho a la Justicia de toda persona.

Igualmente, la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares, en el artículo 36 incisos b y c- establece lo siguiente:

1. Con el fin de facilitar el ejercicio de las funciones consulares relacionadas con los nacionales del Estado que envía:

a) (...)

b) si el interesado lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor deberán informar sin retraso alguno a la oficina consular competente en ese Estado cuando, en su circunscripción, un nacional del Estado que envía sea arrestado de cualquier forma, detenido o puesto en prisión preventiva. Cualquier comunicación dirigida a la oficina consular por la persona arrestada, detenida o puesta en prisión preventiva, le será asimismo transmitida sin demora por dichas autoridades, las cuales habrán de informar sin dilación a la persona interesada acerca de los derechos que se le reconocen en este apartado;

c) los funcionarios consulares tendrán derecho a visitar al nacional del Estado que envía que se halle arrestado, detenido o en prisión preventiva, a conversar con él y a organizar su defensa ante los tribunales. Asimismo, tendrán derecho a visitar a todo nacional del Estado que envía que, en su circunscripción, se halle arrestado, detenido o preso en cumplimiento de una sentencia. Sin embargo, los funcionarios consulares se abstendrán de intervenir en favor del nacional detenido, cuando éste se oponga expresamente a ello.

Con relación al comunicado consular, recobra especial interés, la Opinión Consultiva 16/99, del derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las garantías del debido proceso legal; consulta solicitada por los Estados Unidos Mexicanos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en cuanto a las garantías judiciales mínimas y el debido proceso.

En cuanto al tema, interesa la comunicación al consulado del nacional detenido en el extranjero. Incluso Costa Rica se pronunció ante La Corte, -en aquella consulta- y mantuvo que "...el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares confiere al detenido extranjero el derecho a conocer su derecho a la comunicación consular; el artículo 14 del Pacto incluye los derechos conferidos al detenido por el artículo 36.1.b); el Estado receptor no está exento, en ninguna circunstancia, de notificar al detenido de sus derechos, porque en caso contrario, este último no contaría con medios adecuados para preparar su defensa..."

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dispuso por unanimidad en la consulta 16/99, lo siguiente:

"1. Que el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares reconoce al detenido extranjero derechos individuales, entre ellos el derecho a la información sobre la asistencia consular, a los cuales corresponden deberes correlativos a cargo del Estado receptor.

2. Que el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares concierne a la protección de los derechos del nacional del Estado que envía y está integrada a la normativa internacional de los derechos humanos.

3. Que la expresión "sin dilación" utilizada en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, significa que el Estado debe cumplir con su deber de informar al detenido sobre los derechos que le reconoce dicho precepto al momento de privarlo de libertad y en todo caso antes de que rinda su primera declaración ante la autoridad.

4. Que la observancia de los derechos que reconoce al individuo el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares no está subordinada a las protestas del Estado que envía. 5. Que los artículos 2, 6, 14 y 50

del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos concierne a la protección de los derechos humanos en los Estados americanos. 6. Que el derecho individual a la información establecido en el artículo 36.1.b) de la Convención de Viena Sobre Relaciones Consulares permite que adquiera eficacia, en los casos concretos, el derecho al debido proceso legal consagrado en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y que este precepto establece garantías mínimas susceptibles de expansión a la luz de otros instrumentos internacionales como la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, que amplían el horizonte de la protección de los justiciables...”

Ahora bien, es necesario examinar si las obligaciones y derechos consagrados en dicho artículo 36 conciernen a la protección de los derechos humanos.

Si el Estado que envía decide brindar su auxilio, en ejercicio de los derechos que le confiere el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, podrá asistir al detenido en diversos actos de defensa, como el otorgamiento o contratación de patrocinio letrado, la obtención de pruebas en el país de origen, la verificación de las condiciones en que se ejerce la asistencia legal y la observación de la situación que guarda el procesado mientras se halla en prisión.

Por lo tanto, la comunicación consular a la que se refiere el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, efectivamente concierne a la protección de los derechos del nacional del Estado que envía y puede redundar en beneficio de aquel. Esta es la interpretación que debe darse a las funciones de “protección de los intereses” de dicho nacional y a la posibilidad de que éste reciba “ayuda y asistencia”, en particular, en la organización de su defensa ante los tribunales”.

En el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se establecen las reglas del debido proceso legal.

Estos preceptos de carácter internacional, permiten establecer las garantías mínimas que, en asocio con la demás normativa subrayada, garantizan la tutela legal, idoneidad y eficacia de las actuaciones de los fiscales del Ministerio Público dentro de nuestro Estado Social de Derecho.

Nuestra normativa procesal penal, en el Título IV y V, regula los alcances en cuanto derechos y garantías reconocidos

al imputado desde el inicio del proceso. Concretamente del artículo 91 al 99 del Código Procesal Penal se estipula el ámbito de legalidad dentro del cual, deben actuar los fiscales a la hora de recibir declaración indagatoria a un imputado. Protección que se reitera en la Constitución Política, Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Costa Rica; los cuales se encuentran vigentes. Consecuentemente se dispone:

En atención a los preceptos legales nacionales, bajo los cuales se rigen nuestros procedimientos y teniendo en cuenta los instrumentos de Derecho Internacional, basados en el principio de Pacta Sunt Servanda, se previene a los fiscales del Ministerio Público que:

Cuando se trate de imputado extranjero, deberá comunicarse obligatoriamente al Consulado correspondiente sobre la existencia del proceso penal en contra de su nacional; para con esto garantizar las garantías a éste reconocidas legal, Constitucional e Internacionalmente. Dicha comunicación deberá realizarse de inmediato; sí las circunstancias así lo permiten, o inmediatamente después de haber sido indagado.

En caso de que el idioma del extranjero no sea el español y no manifieste expresamente comprender éste, deberá nombrársele; de previo, a cualquier diligencia procesal un traductor oficial, para que por interpósita persona se garantice el Derecho de Defensa del imputado y a su vez éste pueda comprender y ejercer los demás derechos que le asisten.

Asimismo, se previene de la posibilidad con la que cuentan los fiscales del Ministerio Público, de contactar con la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales (OATRI), adscrita a la Fiscalía General de la República, para que por medio de ésta puedan realizar las comunicaciones a los Consulados requeridos.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
28 DE MARZO DE 2012

CIRCULAR 04-ADM-2012
PAUTAS Y LINEAMIENTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO
DEL SERVICIO QUE SE BRINDA EN EL MINISTERIO
PÚBLICO.

I. Preámbulo.

El Ministerio Público costarricense es el principal encargado de ejercer la acción penal y aspectos afines a ésta. Desde este punto de vista y en aras de cumplir con dicho deber legal, es que se observa el imperativo de brindar un servicio público de calidad y responsable, en donde la satisfacción del usuario, sea una preocupación transversal de todos los funcionarios (a) de la Institución. La finalidad expresa, es que se pueden alcanzar los siguientes medios en aras de una atención integral y eficaz a todo usuario:

- a) Agilidad: habilitar módulos de información para la orientación oportuna de los usuarios;
- b) Rapidez: crear un contacto directo con el usuario, conocer sus necesidades sobre el servicio que recibe;
- c) Crecimiento: Ayuda al desarrollo del Ministerio Público volviéndolo más eficiente en la prestación de los servicios, dándole una percepción de transparencia y conciencia social al ente acusador;
- d) Confianza: Es un indicador para la sociedad, en cuanto que al Ministerio Público le interesa la satisfacción del usuario.

II. Aspectos generales.

Es necesario partir de lo señalado por la Constitución Política en su artículo 41, del cual se deriva el principio del servicio público de calidad, ya que éste refiere que “debe hacerseles justicia pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con las leyes”. Desde esta perspectiva, en el Estatuto de la Justicia y Derechos de las Personas Usuaris del Sistema Judicial, se establecen una serie de derechos de la persona usuaria del servicio que se brinda en el Sistema Judicial. En este sentido los numerales 2 y 4 señalan:

-Artículo 2, La información como instrumento de acceso a la justicia: “a) Todas las personas tienen derecho a que el sistema judicial les tenga informados debidamente sobre el funcionamiento de los tribunales en general,

especialmente sobre requisitos y características de los distintos procedimientos judiciales, en todos los ámbitos que cubre el Poder Judicial; b) Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales que legalmente no tengan carácter reservado. c) Es de particular importancia que se brinde información general acerca de los horarios de atención al público. En las sedes judiciales tal información se colocará de modo visible”.

-Artículo 4, Derecho a la transparencia judicial: “a) Toda persona tiene derecho a ser atendida directamente en las oficinas judiciales, y a recibir información respecto de cualquier aspecto relacionado con el funcionamiento de las dependencias, y en todo caso, a ser orientadas en cuanto a los derechos que puedan asistirles respecto de alguna situación particular; b) Las partes -y quien tenga interés legítimo en ellos- tendrán derecho a conocer el contenido y el estado de sus procesos, pero no pueden pretender que los jueces u otros funcionarios opinen sobre el fondo de lo que debe resolverse; c) En ningún caso, pueden los jueces negarse a recibir a las partes o a sus abogados, cuando deseen referirse a aspectos relacionados con la administración del expediente, o para el diligenciamiento de alguna actividad procesal o inquirir sobre algún aspecto que legalmente sea pertinente. Si se entendiere que la solicitud o pretensión de la parte o abogado resulta inadmisibles, deberá dejarse constancia de ello en el expediente, de modo que si en el futuro se discutiere el tema, haya mayor seguridad sobre lo sucedido.

En este sentido, se observa que la Unidad de Inspección Fiscal es un órgano disciplinario especializado que se encarga exclusivamente de velar por el correcto ejercicio de la acción penal, desde el punto de vista Institucional y cuya relación con el usuario ha sido secundaria, hasta el momento.

La Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 174 establece que con la aplicación del régimen disciplinario se trata de “...garantizar a los ciudadanos una correcta administración de justicia”. Por ello, la Inspección Fiscal, recibe tanto quejas que requieren de la aplicación del régimen disciplinario, como aquéllas relacionadas con la mala prestación de algún servicio pero que no implica ninguna sanción, por ejemplo quejas que corresponden a aspectos de procedimiento procesal, por mala atención,

sensación que la causa no avanza, entre otros.

Establecer canales de comunicación directos entre las jefaturas y los usuarios insatisfechos de los servicios, podría disminuir el número de quejas infundadas que con la explicación de las funciones propias de las y los fiscales a los usuarios, podría deparar en una disminución de procesos administrativos y una mayor satisfacción a las personas. Simples errores u omisiones van a ser conocidos de manera más pronta y oportuna, por parte de las jefaturas, las que de inmediato podrán aplicar los correctivos del caso propiciando celeridad en los trámites y una mejor respuesta a la ciudadanía.

Por lo tanto, a efecto de mejorar la calidad de los servicios prestados por el Ministerio Público se establecen los siguientes lineamientos.

III. Lineamientos.

Con el fin de ser un Ministerio Público más eficiente en la prestación de los servicios se emiten los siguientes lineamientos que tienen como fin crear una cultura de servicio en la que la satisfacción de los usuarios internos y externos sea la motivación principal y el objetivo primordial de cada persona dentro de la Institución:

a) Las y los Fiscales Adjuntos, Coordinadores y Coordinadoras de todo el país, deberán promover y motivar a todo el personal a su cargo para que brinde un mejor servicio a los usuarios internos y externos;

b) Se deberá dar prioridad a la atención directa del usuario quejoso por parte del Fiscal Adjunto o Fiscal Coordinador;

c) Escuchado el usuario por parte de la jefatura correspondiente, ésta deberá buscar la solución más adecuada a los intereses Institucionales y del usuario, previo diálogo con las partes involucradas;

d) De existir alguna duda sobre la competencia para resolver el conflicto, se podrá consultar a la Inspección Fiscal, para que en los supuestos del Capítulo III de la Ley Orgánica del Poder Judicial se proceda como en Derecho corresponda.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
16 DE ABRIL DE 2012

CIRCULAR 06-ADM-2012

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA PENAL DE ADULTOS

Justificación

El Ministerio Público como parte de sus políticas de persecución penal contenidas en la Circular 03-PPP, denominada Política de Persecución Penal en Criminalidad Organizada y Gestión del Ministerio Público, en la cual se propone la utilización de la Justicia Restaurativa en materia penal de adultos, estableció privilegiar, frente a la posibilidad de uso del criterio de oportunidad por insignificancia del hecho, la aplicación de los medios alternos para la solución del conflicto, como medio efectivo para el logro de una Justicia Restaurativa que permita el desarrollo humano y la posibilidad de una autocorrección dirigida y supervisada del infractor, a partir de su reconocimiento de la conducta desviada y su arrepentimiento. Y de conformidad con los instrumentos internacionales suscritos por Costa Rica en materia de Justicia Restaurativa, como las resoluciones 1999/26, 2000/11, 2000/14 y 2002/12, todas dictadas por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y la Declaración de Costa Rica: sobre la Justicia Restaurativa en América Latina, se procede a dictar la siguiente circular a fin de establecer las directrices a seguir para la implementación del Programa de Justicia Restaurativa y la aplicación de estos mecanismos, como forma alterna a la resolución de los conflictos en materia penal de adultos.

1. Requisitos para la remisión de casos al Proyecto de Justicia Restaurativa:

1. a. Sólo podrán someterse al proyecto de Justicia Restaurativa los imputados y las imputadas primarios y primarias, es decir, quienes no cuenten con antecedentes penales inscritos, a excepción de los casos en que el antecedente sea una condena por un delito culposo. El sometimiento a este tipo de mecanismos debe ser voluntario y debe contarse con la aceptación de la responsabilidad y del daño causado por parte del imputado o imputada.

1. b. Se requiere igualmente la voluntad del ofendido u ofendida en someterse al proceso restaurativo.

1.c. Los asuntos serán remitidos a la Oficina de Justicia

Restaurativa del Ministerio Público, con posterioridad a que la persona imputada se le tomen sus datos personales o rinda declaración indagatoria, en ambos casos en presencia de su abogado defensor o abogada defensora y una vez que, previo a ser informada y entendida de la posibilidad de que el asunto sea sometido a uno de los mecanismos restaurativos y sus consecuencias, ésta muestre su anuencia y voluntad; así como que se cuente con la voluntad del ofendido u ofendida.

1.d. La remisión antes referida, para efectos del plan piloto, se hará por parte de las Fiscalías del Primer Circuito Judicial de San José, que tramiten los delitos que de seguido se expondrán, que serán los delitos en los cuales se admitirá la utilización de la Justicia Restaurativa.

2. Tipos de delitos

Los delitos en los cuales será posible aplicar, para efectos del plan piloto, el modelo de Justicia Restaurativa, son los siguientes:

2.a. Conducción temeraria, lesiones culposas y homicidios culposos.

En este tipo de delitos, con un análisis detallado de cada caso en particular, se puede fácilmente establecer que existen muchas personas imputadas, que por sus condiciones personales, no resulta necesario reprimir únicamente con la pena de prisión, recurriéndose aquí al fundamento del derecho penal como última ratio. Por otra parte, resulta más beneficioso para los sujetos procesales y para la sociedad, la aplicación de una medida alterna a través de mecanismos de Justicia Restaurativa, para que las partes, si así lo desean, al menos en el caso de las lesiones culposas y los homicidios culposos, donde sí existe un ofendido u ofendida particular determinado o determinada, tengan un acercamiento, que implique el resarcimiento a la víctima, pero al mismo tiempo un beneficio para el imputado o imputada y para la sociedad. A lo anterior se suma la concreción de un plan reparador con alto control como apoyo que a la postre, garantizaría el seguimiento por parte de la víctima y la comunidad. En los casos de conducción temeraria, en los cuales no existe víctima definida en su mayoría, los procedimientos restaurativos serán igualmente eficaces, en el tanto se puede incluir a otros afectados o afectadas del delito directa o indirectamente, así como a aquellas personas que han sufrido ilícitos similares. Como bien se extrae de la norma, la conducción temeraria en sus distintos presupuestos contiene penas de 1 a 3 años

y de 2 a 4 años de prisión, lo que posibilita la eventual aplicación de medidas alternas como la conciliación, la suspensión del proceso a prueba y la reparación integral del daño, previo abordaje del caso, mediante algunos de los mecanismos de Justicia Restaurativa.

Aspecto que resulta relevante es el caso del numeral 254 bis del Código Penal, el cual establece la posibilidad por parte del Tribunal, cuando se imponga una pena de prisión de 3 años o menos, de sustituir dicha pena privativa de libertad, por una medida alternativa de prestación de servicios de utilidad pública.

En los delitos de lesiones culposas se establece la pena de prisión hasta de 1 año o multa de 100 días máximo, y prisión de 2 a 6 años cuando se lesiona con un vehículo, encontrándose en las condiciones establecidas para la conducción temeraria.

En los homicidios culposos la sanción se tipifica de 6 meses a 8 años de prisión y de 3 a 15 años de reclusión, cuando se lesiona con un vehículo, encontrándose en las condiciones establecidas para la conducción temeraria. Por otra parte, los artículos 117 y 128 del Código Penal, también introducen la posibilidad del Tribunal, cuando se imponga una pena de prisión de 3 años o menos, de sustituir dicha pena privativa de libertad, por una medida alternativa de prestación de servicios de utilidad pública. En cuanto a estos delitos se pretende la aplicación del modelo restaurativo, a partir de la búsqueda de la solución efectiva del conflicto, con la participación de los sujetos procesales involucrados y aquellas partes secundarias que contribuyan a la paz social, respetando las disposiciones internas que mantiene el Ministerio Público en la circular administrativa número 31-2006, en cuanto a que el órgano fiscal no promoverá la utilización de medidas alternas en los cuales se tenga por demostrado que se cometieron bajo los efectos del licor, sin perjuicio de que las partes así lo propongan y tramiten ante la Autoridad respectiva.

2.b. Delitos ambientales

La aplicación de la Justicia Restaurativa en los delitos ambientales se define por las prioridades en la respuesta penal del sistema judicial ante ciertos actos lesivos para el medio ambiente y que requieran por su especialidad un abordaje distinto a los delitos convencionales. Los delitos ambientales en los cuales se podrá aplicar Justicia Restaurativa, son aquellos que constituyen infracción a la Ley Forestal, cuyas penas de prisión se establecen desde 1 mes a 3 años de prisión. Así, se

contempla dentro de éstos, el delito de transporte ilegal de madera, tala ilegal y la invasión de área silvestre protegida y otras áreas.

Las penas establecidas permiten optar por medidas alternas al conflicto, luego de un proceso restaurativo.

2.c. Delitos que tramita la Unidad de Trámite Rápido

Los mecanismos de Justicia Restaurativa se podrán aplicar a algunos de los ilícitos que por especialidad investiga la Unidad de Trámite Rápido, dentro de los que se encuentran: violación de domicilio, portación y tenencia ilegal de arma, hurto agravado, hurto atenuado, hurto de uso, daños y daño agravado.

Se propone la aplicación de los mecanismos restaurativos en el delito de violación de domicilio, que prevé dos supuestos, para los cuales se establecen penas de prisión de 6 meses a 2 años y de 1 a 3 años.

Un elemento a considerar es que los delitos en los cuales el modelo restaurativo puede ser aplicado, debe contemplar un análisis del caso concreto, ya que muchas de estas causas obedecen a problemas familiares o vecinales, situaciones que no se acaban con la imposición de una pena, sino que trascienden a la sociedad de forma reiterativa, por lo que se hace necesario su abordaje a través de mecanismos restaurativos, mismos que permitirán la resolución del problema de fondo, mediante la participación de terceros o terceras afectados o afectadas y la adquisición de compromisos que adquieran las partes.

En cuanto al delito de tenencia de arma permitida no inscrita, se establece una pena de 1 a 3 meses de prestación de trabajos de utilidad pública, en favor de establecimientos de bien público o utilidad comunitaria. En la portación de arma permitida sin permiso, se establece una pena de prisión de 6 meses a 3 años y una pena de 1 a 3 meses de prestación de trabajos de utilidad pública, en favor de establecimientos de bien público o utilidad comunitaria, en los casos en que sí se contaba con el permiso en el período anterior, y éste no se renovó durante los 9 meses posteriores a su vencimiento.

Igualmente debe considerarse en estos casos, para la aplicación del modelo restaurativo, la realización de un análisis del caso concreto, ya que muchas de las causas se tramitan contra personas que se dedican a laborar en

seguridad, que no han legalizado su situación migratoria en el país, situaciones que no se acaban con la imposición de una pena, la cual no resuelve el problema de fondo, haciéndose más beneficioso su abordaje mediante procesos de corte restaurativo. En estos delitos la Fiscalía General de la República mediante circular 26-ADM-2008, contempla que el representante o la representante del Ministerio Público debe solicitar el comiso del arma, en caso de aplicar cualquier medida alternativa.

Asimismo, se contemplan los delitos de hurto, tanto el hurto agravado, delito para el cual se establece una pena de prisión de 1 a 3 años, si lo sustraído no supera un monto igual a cinco veces el salario base, y una pena de prisión de 1 a 10 años, cuando lo sustraído supera un monto igual a cinco veces el salario base; los hurtos atenuados, para los cuales se establece una pena de prisión de 1 mes a 1 año o multa de 10 a 60 días; así como los hurtos de uso, delito para el cual está prevista una pena de prisión de 1 a 5 meses, incluyendo el presupuesto en que lo hurtado fue un vehículo automotor, que establece una pena de prisión de 6 meses a 3 años, en razón de que en todos estos casos es posible la aplicación de una medida alterna.

Igualmente se propone la aplicación de los mecanismos restaurativos en el delito de daños y daño agravado, cuyas penas de prisión son, en el caso del primero, de 15 días a 1 año de prisión o de 10 a 100 días multa, y en el caso del segundo, de 6 meses a 4 años de prisión, considerando que en muchos de estos casos también se hace necesario su abordaje a través de mecanismos restaurativos, que fomenten la participación de la comunidad.

Debe hacerse la aclaración de que, aún y cuando se establezca una lista de delitos en los que se aplicará la Justicia Restaurativa, ello no quiere decir, que en todos los casos donde se investigue uno de estos delitos, se deba necesariamente resolver mediante estos mecanismos, por lo que deberá analizarse cada caso concreto a la luz del principio de legalidad y contando con el análisis técnico del equipo interdisciplinario de Justicia Restaurativa del Ministerio Público.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
07 DE MARZO DEL 2012

CIRCULAR 07-ADM-2012
SALDOS NEGATIVOS DE VACACIONES EN
FUNCIONARIOS JUDICIALES

Como es de su conocimiento, producto de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada por el Consejo Superior en Sesión No. 83-07, del 6 de noviembre del 2007, Artículo XXIX, todo funcionario con ingreso posterior al 7 de agosto de 2006 tiene derecho a 10 días hábiles de vacaciones y la cantidad de días correspondientes a los períodos de cierre colectivo comprenden 18 días hábiles, quedando al descubierto 8 días que finalmente se convertirán en saldos negativos que anualmente crecerán. Con ocasión de dicha problemática, la Fiscalía General de la República, ha considerado este tema como prioridad ya que la cantidad de servidores bajo esta condición aumentara paulatinamente, situación que obliga a emanar las siguientes directrices con el fin de evitar la posible proliferación de saldos negativos:

I. Se establecerá un rol de atención específico para los cierres colectivos en el Segundo Circuito Judicial de San José, tal como ya está sucediendo en el Primer y Tercer Circuito Judicial de San José. En el resto del país se deberá continuar elaborando el rol como hasta ahora, y cumpliendo las nuevas disposiciones detalladas en el presente documento.

II. Debe diferenciarse en la comunicación del rol, el personal en la modalidad de apertura efectiva y disponibilidad como de costumbre, y luego se deberá incluir un detalle de aquellos servidores que les corresponde laborar producto de su situación particular en cuanto al tema de vacaciones.

III. Lo anterior, entendiéndose que dichos funcionarios son prioridad y que no pudieron ser incluidos dentro del rol de disponibilidad, por lo que a criterio del Fiscal Adjunto, se podrá organizar un grupo de funcionarios que realicen tareas específicas dentro del Despacho, de modo que se cumpla lo dispuesto por el Consejo Superior y se evite el disfrute de vacaciones a las que no se tienen derecho.

IV. Todo funcionario de ingreso posterior al 07 de agosto del 2006, ya sea interino o propietario, únicamente tiene derecho a disfrutar 10 días de vacaciones al año, (en ese sentido es importante aclarar que para gozar del disfrute de vacaciones es imprescindible haber trabajado por un período de 360 días continuos).

V. Es importante indicar que no se les reconocerá como vacaciones los días laborados durante los cierres colectivos, no obstante deberán de comunicar su asistencia al Departamento de Gestión Humana, ya que de otra manera, se le rebajará de su saldo de vacaciones los días que no estén reportados como trabajados.

VI. Se reitera la circular No. 03-ADM-2011, con los lineamientos para integrar los roles de disponibilidad durante los períodos de cierre colectivo.

VII. Se recomienda a los propietarios de reciente ingreso, solicitar al Departamento de Gestión Humana su estudio de vacaciones correspondiente, de modo que mantengan un saldo conciliado y así evitar la proliferación de saldos negativos, esto dado que actualmente ese Departamento no ha realizado la totalidad de descuentos por vacaciones disfrutadas en cierres colectivos para esta población.

VIII. Se les recuerda a los Jefes de Oficina, que antes de otorgar vacaciones a los funcionarios bajo su cargo, se debe verificar si ingresaron a laborar en el Poder Judicial en fecha posterior a agosto de 2006, más aún si son propietarios, ya que de ser así, es su obligación cumplir con los lineamientos estipulados en el Plan de Vacaciones vigente, porque de lo contrario, se empezarán a contabilizar saldos negativos de vacaciones con las implicaciones que esto conlleva a futuro.

IX. La Unidad Administrativa, será la encargada de remitir a cada Fiscalía, un listado en que identifique aquellos funcionarios que les afecta la reforma, de modo que los mismos puedan ser identificados y se pueda llevar un control específico para esta población.

X. Los datos requeridos deberán ser detallados de la siguiente manera:

Fecha
Nombre
Cedúla
Teléfono

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
10 DE MAYO DEL 2012

CIRCULAR 08-ADM-2012
PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION DE CASOS AL
PROGRAMA DE JUSTICIA RESTAURATIVA EN MATERIA
PENAL DE ADULTOS

Con la finalidad de complementar la información contenida en la Circular 6-ADM-2012 y definir las funciones de la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, se ponen en conocimiento de los y las fiscales del Ministerio Público las siguientes directrices, a fin de establecer las pautas a seguir para el análisis de admisibilidad que deben realizar los y las fiscales y la forma de remisión de casos al Programa de Justicia Restaurativa en materia penal de adultos.

Funcionamiento de la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público:

Existiendo una Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público que trabajará en coordinación con las Fiscalías del Ministerio Público y siendo que tiene como finalidad el propiciar la aplicación de la Justicia Restaurativa en aquellos casos en que proceda, según la Circular de la Fiscalía General antes indicada, se dispone lo siguiente:

Que para efectos del Proyecto Piloto, la Unidad Especializada en Delitos contra la Vida, la Unidad de Trámite Rápido y la Fiscalía Adjunta Agrario-Ambiental, del Primer Circuito Judicial de San José, podrán, en aquellos casos en que proceda, poner en conocimiento de esa Oficina, todos aquellos asuntos en que sea factible la aplicación de la Justicia Restaurativa de conformidad con la Circular 6-ADM-2012 del Ministerio Público, siguiendo las siguientes pautas:

1. Análisis de admisibilidad

El proceso de Justicia Restaurativa inicia con la valoración que realice el o la fiscal, donde tomará en consideración los siguientes elementos:

- Tipo de delito.
- Antecedentes penales de la persona imputada. Será requisito para participar en el programa que la persona imputada sea primaria con excepción de los antecedentes por delitos culposos.
- La competencia territorial (para efectos del proyecto piloto debe ser un caso conocido en el Primer Circuito Judicial de San José).
- La viabilidad probatoria.

2. Forma de remisión de los casos al Proyecto de Justicia Restaurativa.

La representación fiscal, asignada al Programa de Justicia Restaurativa, en coordinación con el profesional en derecho de la Oficina de Justicia Restaurativa ratificará la admisibilidad de la causa y su viabilidad para ingresar a este Programa.

Para ello, en el momento en que el o la fiscal determine que la causa cumple con todos estos requisitos, procede a contactar a la representación fiscal asignada al Programa de Justicia Restaurativa, y al abogado o abogada de la Oficina de Justicia Restaurativa.

Dentro de este proceso se pueden dar dos situaciones:

- Si la persona imputada se encuentra detenida, el o la fiscal en conjunto al abogado o abogada que brinda el servicio de Justicia Restaurativa ratificarán o rechazarán la valoración de la causa. En caso que proceda, se informa a la defensa sobre la viabilidad de ésta y se solicita su presencia desde la toma de los datos previos hasta la indagatoria.

- Si la persona imputada se encuentra individualizada, el o la fiscal en conjunto con el abogado o abogada de la Oficina de Justicia Restaurativa procederán a la ratificación de la valoración de la causa, antes de la citación de la persona imputada y de su defensor o defensora para la toma de datos previos y la indagatoria.

En ambos casos debe la persona imputada, en caso de estar anuente a someterse al Programa de Justicia Restaurativa, firmar a su defensor o defensora, el respectivo consentimiento informado.

Eventualmente se podrán presentar casos sugeridos por la Defensa. Ante esta situación el abogado o abogada de la Oficina de Justicia Restaurativa solicitará al o la fiscal que recibió la denuncia, que le remita el expediente respectivo para la valoración que debe realizar la representación fiscal asignada al Programa de Justicia Restaurativa y convocará a la persona imputada y a su defensor o defensora, quien realizará el trámite de firma del consentimiento informado antes indicado.

En este trámite es importante informar tanto a la persona imputada como a su defensor o defensora sobre:

- La posibilidad que tiene de resolver de forma alterna su conflicto, mediante un abordaje interdisciplinario del equipo del Programa de Justicia Restaurativa.
- Se suministrará información impresa sobre la dinámica y beneficios del Programa de Justicia Restaurativa.
- Además quien ejerza su defensa técnica complementará la explicación a la persona imputada, sobre el

funcionamiento del Programa de Justicia Restaurativa, a fin de que pueda tener los elementos suficientes para aceptar someterse al Programa.

En la medida en que la persona imputada quiera participar en el Programa de Justicia Restaurativa deberá firmar a su defensor o defensora, el ya referido consentimiento informado.

Ante esta situación el abogado o abogada del Programa, procede a contactar a la víctima, para explicarle la posibilidad de referir su caso al Programa de Justicia Restaurativa, mediante un abordaje interdisciplinario. A su vez, se le informará que ya se cuenta con la anuencia de la persona imputada, para participar bajo los principios de la Justicia Restaurativa, así como la dinámica bajo la cual se llevará a cabo la audiencia, y los derechos con los que cuenta dentro de este Programa.

Una vez que se cuente con la anuencia de ambas partes, se realizará la valoración tanto de la persona ofendida como de la persona imputada, por parte del equipo técnico, compuesto por un profesional en trabajo social y en psicología, posterior a lo cual, si se rinde un criterio positivo por parte de dicho equipo, se realizará la reunión restaurativa bajo los principios de este tipo de Justicia y posteriormente, en caso de contarse con algún acuerdo entre las partes, realizar la audiencia de homologación ante el juez o jueza.

El expediente y sus legajos se remitirán a la Oficina de Justicia Restaurativa, que será la encargada de tramitar lo concerniente al proceso restaurativo, siendo que una vez finalizado dicho proceso se procederá a remitir nuevamente el expediente a la Fiscalía o al Juzgado Penal según corresponda.

En los casos en los que el expediente se encuentre digitalizado en el Ministerio Público, únicamente se remitirá copia digital de los autos a la Oficina de Justicia Restaurativa, al momento en que el o la fiscal asignado o asignada a este Programa, brinde su autorización para que la misma se tramite mediante el proceso restaurativo.

En caso de obtenerse un acuerdo entre las partes, la intervención de la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público en los procesos penales, estará delimitada, a la aplicación de los institutos de la conciliación, la reparación integral del daño y la suspensión del proceso a prueba.

La remisión de un asunto a la Oficina de Justicia Restaurativa, no suspenderá el plazo de la prescripción, ni tampoco suspenderá el plazo administrativo con que cuenta el o la fiscal para realizar la investigación del caso.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
MAYO DE 2012

CIRCULAR 09-ADM-2012

LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA EVITAR LA ANULACIÓN DE SENTENCIAS CONDENATORIAS POR DEFICIENCIA EN LA ACTUACIÓN DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

I. ANTECEDENTES

La Fiscalía de Impugnaciones como parte de su Plan Anual Operativo del 2012, se avocó a realizar una extensiva revisión de la jurisprudencia relevante emitida por la Sala Tercera y los Tribunales de Apelación de todo el país, ello con el objetivo de confeccionar un boletín que permita al Ministerio Público contar con la jurisprudencia más actualizada y a su vez realizar un estudio de las causas por las cuales se anulan las sentencias condenatorias y le son atribuibles al representante fiscal por deficiencias en su actuación.

Efectuada la revisión de jurisprudencia, se han encontrado siete aspectos de interés para el Ministerio Público en los cuales se hallan falencias que ponen en peligro la investigación efectuada así como la sentencia condenatoria y que se enumeran de la siguiente manera:

1. Procedimiento Abreviado ☐ Los problemas detectados se enfocan en dos aspectos: no queda claro el consentimiento del imputado y respecto a los montos de pena.

Lo anterior, se produce especialmente en delitos tentados, pues en la práctica se ha visto que una vez acordada la sanción que ha de imponerse al imputado para que el Ministerio Público conceda su venia para la aplicación del procedimiento abreviado, el defensor gestiona –sin oposición del fiscal– la reducción de la pena acordada, aduciendo que ello es facultad del juez; por lo que en realidad no hay acuerdo sobre la pena que debe aplicarse, pues aunque legal el proceder de la Defensa, no lo es leal con su contra parte ya que accedió a la aplicación del abreviado sobre la base de una expectativa que pretende modificarse a posteriori, sin que en ese escenario el Ministerio Público tenga la oportunidad de justificar y defender su pretensión punitiva, desde que accedió a prescindir del juicio.

En tal sentido, deberán los representantes del Ministerio Público oponerse a la petición de la defensa, siendo que debe mantener la pena pactada, ya que al momento de aceptar el procedimiento especial abreviado, tanto el defensor como el imputado afirman las condiciones de pena y la calificación de los hechos dada por el Ministerio Público. La oposición deberá efectuarse mediante la protesta por actividad procesal defectuosa, contenida en los artículos 175, 176, 179 del Código Procesal Penal. Por otra parte, debe quedar claro en la audiencia que el imputado asesorado por su defensor, aceptó la aplicación del procedimiento abreviado y la pena acordada, ya que se han presentado casos en los que al revisarse la grabación digital de la audiencia, el comportamiento del imputado evidencia que NO está de acuerdo con los cargos que se le formulan, lo cual puede acarrear como consecuencia que la defensa pueda impugnar la sentencia por existir un consentimiento viciado del imputado y conseguir además la fijación de un tope para la pena.

Además deben los y las fiscales verificar que en el acta de audiencia oral se le comunicó al imputado la posibilidad de aplicar el procedimiento abreviado y que éste no tuvo interés o el Ministerio Público no estuvo de acuerdo en aplicar ese instituto, ello para evitar que se cuestione que al imputado no se le informó sobre el proceso abreviado.

Medidas Alternas En casos de conciliaciones con plazo de cumplimiento, los fiscales tienen el deber de verificar el cumplimiento de los compromisos que adquiere el imputado e informar al juez penal, ya que se han presentado casos en los que se pacta una conciliación en la cual se advierte a las partes que si al término de un año no había noticia de incumplimiento se dictaría Sobreseimiento Definitivo, pese a lo cual la representación del Ministerio Público no revisa adecuadamente las condiciones estipuladas en el acta y ante la no comprobación de cumplimiento lleva a debate la sumaria, siendo que la responsabilidad de la demostración del cumplimiento de la conciliación desde el acuerdo inicial recaía en el Ministerio Público y no en el imputado, por lo que la apelación se declara con lugar ya que se invierten los términos de lo pactado.

2. Correcta Aplicación de las Reglas de Concursos Se han detectado casos en que la Sala Tercera detectó que existe una errónea aplicación de las reglas de los concursos, por lo que a pesar de ello, no puede ajustar la pena, porque el Ministerio Público no interpuso recurso. Por ello, es menester que el fiscal que asista a juicio no debe conformarse con obtener la condenatoria sino debe

solicitar y fundamentar la pena a imponer de conformidad con el numeral 71 del Código Penal, además debe solicitar y verificar la correcta aplicación de las reglas del concurso, así como la proporcionalidad de la sanción impuesta y apelar aquellos casos que no cumplan con los reglas de penalidad establecidas en nuestro Código Penal en los numerales 73 a 78.

3. Adecuado manejo del testigo protegido en fase de investigación y en solicitudes de anticipo jurisdiccional de prueba En la solicitud de protección procesal al testigo debe efectuarse con tiempo y en el momento procesal oportuno, respetando los derechos y garantías del imputado dentro del proceso. De tal manera, cuando se debe recibir el anticipo jurisdiccional de prueba cumpliendo con los requerimientos del debate, incluso se puede valorar la posibilidad de recibir la declaración mediante video conferencia.

4. Falta de precisión en los hechos al formular las acusaciones En las acusaciones se están realizando descripciones ambiguas de los hechos, estos deben precisarse más tanto de los elementos objetivos como subjetivos del tipo, para de esta manera efectuar una adecuada imputación.

5. Falta de prueba esencial para juicio Los fiscales deben tener clara su teoría del caso y los elementos probatorios esenciales, útiles- pertinentes y su obtención de forma lícita y legítima, con los cuales se pretende demostrar los hechos de la acusación a efectos de evitar omisiones probatorias que pueden incidir de manera directa en las resultas del caso. Por lo que deben hacer análisis de la obtención de prueba y su legalidad para evitar defectos absolutos que incidan a futuro en la sentencia.

6. No oposición de los fiscales a que el Tribunal dicte sentencia oral en casos que por su complejidad deberían asumir los cinco días para la sentencia integral el Fiscal debe oponerse a que el Tribunal de Juicio dicte sentencia oral, en aquellos casos que por su complejidad no sea oportuno hacerlo, ya que posteriormente ello puede provocar la nulidad de la sentencia.

En consecuencia se dispone:

1. Que los representantes del Ministerio Público a nivel nacional, deben seguir los siguientes parámetros:
 - En los casos del procedimiento especial abreviado

deben asegurarse que la pena pactada se cumpla, y en caso de una solicitud de la defensa de una vista ante el Tribunal para reducir la pena, deberá oponerse a la misma, alegando una protesta por actividad procesal defectuosa y así evitar incertidumbre sobre el acuerdo. Además deberá asegurarse que quede grabado en las audiencias orales la aceptación no negativa del imputado a abreviar, así como la posición de Ministerio Público y en los casos que el imputado no se muestre conforme con los cargos y penas está en la obligación de no seguir el proceso abreviado.

- Deberán verificar adecuadamente los términos de las conciliaciones, para evitar llevar el caso a juicio, en aquellos casos que se hizo constar en el acta que era obligación del Ministerio Público afirmar el cumplimiento de lo negociado, de lo contrario los términos del acuerdo se ven invertidos.
- Es deber del fiscal que asiste a juicio verificar en sentencia la correcta aplicación de las reglas del concurso en cuanto a la sanción impuesta, y en caso que se resuelva contrario a ésta se debe apelar la sentencia.
- Debe efectuarse la protección procesal a los testigos en el momento oportuno y no transgredir los derechos y garantías del imputado.
- Es deber del representante fiscal velar porque la acusación sea precisa y circunstanciada, que no tenga elementos ambiguos y contenga los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal. Aunado a ello, debe velar por la prueba, es decir esta debe ser conteste a la Teoría del Caso trazada por el fiscal y evitar omisiones probatorias, así como hacer un análisis riguroso de la legitimidad y licitud de la prueba obtenida.
- Finalmente, deberá el fiscal oponerse al dictado de la sentencia oral inmediata en aquellos casos que por su complejidad ello no sea oportuno.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
JUNIO 2012

CIRCULAR 10-ADM-2012

EXCLUSION DE ROL DE DISPONIBILIDAD DE LAS FISCALES EN ESTADO DE EMBARAZO Y RESPECTO DEL GOCE DEL DERECHO DE PERMISO DE LACTANCIA

Con el objetivo de evitar riesgos en la salud física y emocional de las fiscales que eligen la maternidad como parte de su desarrollo y plenitud humana, y de propiciar un ambiente laboral saludable y adecuado en el proceso de gestión del recurso humano del Ministerio Público se dispone lo siguiente:

- Todas las fiscales que comuniquen su estado de embarazo, se excluyen del rol de disponibilidad, así como de participar en operativos y/o diligencias de allanamientos, inspecciones en lugares de difícil acceso, levantamiento de cadáveres, entre otras. El jefe del despacho deberá coordinar lo correspondiente para que sean sustituidas en las diligencias indicadas para no afectar el servicio público.
- En cuanto al derecho del período de lactancia, las jefaturas deberán velar porque se respete la normativa laboral aplicable, en el sentido de que es la colaboradora, en propiedad o interina, profesional o técnica judicial, quien decide si goza del derecho en la primera o segunda audiencia.

JORGE CHAVARRIA GUZMAN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
JUNIO 2012

CIRCULAR 11-ADM-2012

DIRECTRICES PARA EL MANEJO DE REOS PRESO EN FASE DE JUICIO, APELACIÓN Y CASACIÓN.

1.- En todas aquellas causas en que un tribunal de juicio dicte sentencia condenatoria y el imputado se encuentre en prisión preventiva, el Fiscal o Fiscala responsable de ese caso deberá conservar copia de la información del legajo de medidas cautelares, a fin de controlar adecuadamente el vencimiento de los términos de dicha disposición precautoria mientras la causa se encuentre en fase de impugnación (apelación de sentencia y casación), a fin de solicitar oportunamente –en caso de ser necesario- la respectiva prórroga. Lo anterior para dar cumplimiento de lo ordenado por la Fiscalía General de la República mediante las circulares No. 28-2006 y No. 16-ADM-2011.

2.- El Fiscal Adjunto de cada circunscripción territorial deberá adoptar las medidas necesarias para que

cuando un Fiscal o Fiscalía deja su puesto (por motivo de vacaciones, incapacidades, ascensos, etc.), la persona designada en sustitución le brinde un adecuado seguimiento al vencimiento de las medidas cautelares cuyo control le correspondía al funcionario (s) sustituido (s), especialmente de las que dispusieron prisión preventiva en asuntos que se encuentren con apelación de sentencia o casación.

3.- A efectos de evitar confusiones que pueden provocar la libertad del imputado, con el consecuente perjuicio para el proceso, los Fiscales y Fiscalías del Ministerio Público deberán prestar especial atención a las siguientes situaciones:

3.1. Se les recuerda que, según establece el artículo 257 del Código Procesal Penal, el término ordinario de prisión preventiva es de un año. Después de ese año ordinario, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 258 del Código Procesal Penal, el Ministerio Público podrá solicitar la prórroga de la prisión preventiva al tribunal de apelación de sentencia de su respectivo circuito judicial, quien podrá decretarla hasta por un año más.

3.2. Si al aproximarse el vencimiento del término ordinario de un año, aún no se ha realizado el debate, y se mantienen las circunstancias para mantener al imputado privado de libertad, deberá solicitarse la prórroga de la prisión preventiva al tribunal de apelaciones del respectivo circuito judicial.

3.3. Cuando dicta sentencia condenatoria, el tribunal de juicio se encuentra legalmente facultado para prorrogar de oficio la prisión preventiva por seis meses adicionales (Cfr. Art. 258 párrafo segundo del CPP), que se suman al término ordinario, el cual pasaría entonces ser de un año y seis meses. A manera de ejemplo: si un imputado permanece en prisión preventiva por espacio de ocho meses, al cabo de los cuales se dicta una sentencia condenatoria en la que se ordena la prórroga de esa prisión preventiva por seis meses más, al vencimiento de este segundo término a quien correspondería prorrogarla nuevamente es al mismo tribunal de juicio que dictó la sentencia impugnada, pues aún le quedaría un saldo de cuatro meses de término ordinario (para completar el año y seis meses). Una vez cumplidos el año y seis meses, entonces corresponderá solicitar la prórroga al Tribunal de Apelaciones.

3.4. Debe tenerse muy claro que de acuerdo con el artículo 258 del Código Procesal Penal, en aquellos asuntos que aún se encuentran en trámite ante la Sala Tercera, por haberse interpuesto un recurso de casación de acuerdo con las reglas del anterior régimen de impugnaciones, es decir, por recursos de casación interpuestos antes del 9 de diciembre del 2011, fecha de entrada en vigencia de la Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia, No. 8837, no le corresponde a dicha Sala prorrogar la prisión preventiva, por lo que los Fiscales y Fiscalías no deben dirigir las solicitudes de prórroga a la Sala, sino al tribunal de juicio o de apelaciones de su respectivo circuito judicial.

3.5. El único caso en que procede solicitar directamente a la Sala Tercera la prórroga de la prisión preventiva, es cuando ésta entra a conocer la causa por haberse interpuesto un recurso de casación contra una resolución del tribunal de apelaciones que, a su vez, resolvió un recurso de apelación de sentencia, de acuerdo con la nueva legislación procesal. En este caso, la Sala Tercera puede prorrogar la prisión hasta por seis meses (Cfr. Art. 258 párrafo 5º CPP)

3.6. Los Fiscales y Fiscalías deben tener presente que las sentencias que dictan los tribunales de apelaciones, cuando resuelven en definitiva los recursos de apelación de sentencia, confirmando total o parcialmente la sentencia condenatoria dictada por el tribunal de juicio, pueden ser atacadas mediante el nuevo recurso de casación ante la Sala Tercera (Cf. Arts. 467 y siguientes del Código Procesal Penal), razón por la cual los representantes del Ministerio Público deberán continuar con el control la medida cautelar de prisión preventiva impuesta al imputado y solicitar las respectivas prórrogas.

3.7. La Fiscalía General de la República tiene conocimiento de un extracto de la parte resolutive de la sentencia de la Sala Constitucional No. 7939-12, en el cual se indica lo siguiente: "7939-12. PRISIÓN PREVENTIVA. SE TIENE COMO FIRME LA SENTENCIA CON LO RESUELTO POR EL TRIBUNAL DE APELACIÓN Y SE PRORROGA LA PRISIÓN PREVENTIVA, AÚN CUANDO QUEDAN PENDIENTE RECURSOS QUE PLANTEAR, ANTE OTRAS INSTANCIAS. Alegan los recurrentes que el Tribunal de Apelación de Sentencia, declaró inadmisibles la prueba que se había propuesto y declaró sin lugar los recursos interpuestos por la defensa técnica de los imputados, quienes se

encuentran en Prisión Preventiva en el Centro de Admisión de San Sebastián. El 12 de noviembre del 2011, mediante resolución 990-2011, dictada por el Tribunal Penal de Juicios de Flagrancias del Segundo Circuito Judicial de San José, los aquí amparados fueron condenados a cinco años de prisión por el delito de robo agravado. Dicha sentencia indica que se prorroga el plazo de prisión preventiva de ambos condenados por el término de seis meses, los cuales vencerán el doce de mayo del dos mil doce. Considera que no es posible que tras la resolución del Tribunal de Apelación de Sentencia, de forma tacita se desprende, que la sentencia dictada por el Tribunal Penal de Juicios de Flagrancias adquiera firmeza, porque cuanto aún quedan recursos por presentar, como el de Revocatoria y Actividad Procesal Defectuosa y de ser necesario Recurso de Casación. La resolución 2012-0836 del Tribunal de Apelación de Sentencia, emitida a las ocho horas veinte minutos del tres de mayo de dos mil doce, no contempla la ampliación de la prisión preventiva que se venció el día 12 de mayo del presente año, por lo que considera que sus defendidos se encuentran detenidos en la Unidad de Admisión de San Sebastián, sin una orden dictada por un Juez y sin que la sentencia haya adquirido firmeza. Con base en las consideraciones dadas en la sentencia, Se declara SIN lugar el recurso. La Magistrada Calzada Miranda y los Magistrados Cruz Castro y Piza Rocafort salvan el voto y declaran con lugar el recurso, ordenado la libertad de los amparados. Comuníquese a todas las partes. SL". No obstante el contenido de este Por Tanto, de conformidad con la normativa vigente (artículos 42 de la Constitución Política y 148 del Código Procesal Penal) puede interpretarse que las resoluciones judiciales no adquieren firmeza en tanto haya recursos que les sean oponibles. En virtud de lo anterior, hasta que no se conozcan el contenido integral de las sentencias No. 7807 y No. 7939 y, con ello, los alcances de lo resuelto por la Sala Constitucional en las resoluciones de marras, los fiscales y fiscalas deberán continuar solicitando la prórroga de prisión preventiva en los casos en que ello corresponda.

3.8. Debe prestarse especial atención a lo siguiente: Cuando el tribunal de apelaciones confirma la sentencia condenatoria, dada la reciente modificación al texto del artículo 258 CPP, puede interpretarse que no está legalmente facultado ese órgano para autorizar la prórroga oficiosa de la medida cautelar, pues la norma

le autoriza otorgar dicha prórroga sólo en caso de que ordene el reenvío. Si además, la resolución del Tribunal de Apelaciones tiene lugar en fecha próxima a que se venza la última prórroga extraordinaria de prisión preventiva, hasta tanto no sea interpuesto un recurso de casación ante la Sala Tercera, dado el vacío legal, ningún órgano jurisdiccional será competente para ordenar que la privación precautoria de libertad se amplíe y, sin embargo, la disposición condenatoria no habrá adquirido firmeza mientras no se agote el plazo de ley para impugnarla. En razón de lo anterior, en situaciones como ésta, será obligación de los fiscales y fiscalas a cargo del caso, solicitar al tribunal de apelaciones competente, la prórroga de la prisión preventiva cuando ésta sea procedente y, además, estar muy atentos a la fecha de vencimiento de la prórroga extraordinaria de la medida cautelar y al menos con un mes de antelación a dicho vencimiento, pedirle al órgano jurisdiccional competente la pronta resolución del recurso bajo su conocimiento, a efecto de que el agotamiento del término para recurrir ese pronunciamiento se dé siempre antes de que finalice la vigencia de la medida cautelar impuesta.

3.9. El único caso en que procede solicitar directamente a la Sala Tercera la prórroga de la prisión preventiva, es cuando ésta entra a conocer la causa por haberse interpuesto un recurso de casación contra una resolución del tribunal de apelaciones que, a su vez, resolvió un recurso de apelación de sentencia, de acuerdo con la nueva legislación procesal. En este caso, la Sala Tercera puede prorrogar la prisión hasta por seis meses (Cfr. Art. 258 párrafo 5º CPP)

4.-La Fiscalía Adjunta de Impugnaciones remitirá periódicamente a los y las Fiscales Adjuntos de todo el país un listado de los reos presos cuyas causas se encuentren pendientes de resolución de recurso ante los tribunales de apelaciones y la Sala Tercera, comunicación que se distribuirá según la circunscripción territorial del tribunal de juicio que dictó la sentencia, e incluirá los datos de la causa y la fecha de vencimiento de la prisión preventiva, a fin de que tomen las medidas necesarias para que los Fiscales y Fiscalas soliciten –en caso de ser necesario- la prórroga de la prisión preventiva con suficiente antelación. En virtud de que dichos listados serán confeccionados con base en la información que suministren la Sala Tercera y los Tribunales de Apelaciones a petición formal de la Fiscalía de Impugnaciones, es decir,

está sujeto que estos despachos faciliten al Ministerio Público la información actualizada, el no envío de este listado no exime a los Fiscales y Fiscalas a cargo del caso –o sus respectivos sustitutos- de llevar el control interno de sus reos presos, ni implica que la Fiscalía de Impugnaciones asuma la responsabilidad de las prórrogas de prisión preventiva que deban solicitarse, según ha establecido esta Fiscalía General en las circulares No. **28-2006** y No. **16-ADM-2011**.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
JUNIO DE 2012

CIRCULAR 12-ADM-2012

ADICION A LA CIRCULAR 6-ADM-2012 Y 8-ADM-2012 SOBRE EL PROGRAMA Y LA REMISION DE CASOS A LA OFICINA DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Se adiciona la Circular 8-ADM-2012 denominada, “Procedimiento para la Remisión de casos al Programa de Justicia Restaurativa en Materia Penal de Adultos”, en el sentido que además de las Unidades ya autorizadas, podrán también remitir casos a la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, la Unidad de Delitos Varios y la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad del Primer Circuito Judicial.

En razón de lo expuesto, se adiciona también la Circular 6-ADM-2012, denominada “Implementación del Programa de Justicia Restaurativa en Materia Penal de Adultos”, específicamente el punto dos, referido a los tipos de delitos en que será posible aplicar el modelo de Justicia Restaurativa, tal y como a continuación se indica:

Podrán remitirse a la Oficina de Justicia Restaurativa, además de los casos ya previstos, los asuntos que sean tramitados por el delito de agresión con arma, que tiene una pena de prisión de dos a seis meses; y amenazas agravadas, que establece una pena de quince a sesenta días de prisión o de diez a sesenta días multa, siempre y cuando no se haya utilizado un arma de fuego para la comisión del ilícito. Los procesos por el delito de usurpación, que tienen prevista una pena de prisión de

seis meses a cuatro años; descuido de animales, con pena de tres a seis meses de prisión, y de seis meses a un año de prisión en el supuesto que se cause daño físico a otra persona, siempre que la conducta no constituya el delito de lesiones ni homicidio. Los casos que se investigan por los delitos expuestos, además de permitir la aplicación de una medida alterna para su resolución, en razón de las penalidades establecidas, obedecen muchas veces a problemas familiares o vecinales, situaciones que no se acaban con la imposición de una pena, sino que trascienden a la sociedad de forma reiterada, por lo que se hace necesario su abordaje a través de mecanismos restaurativos, que permitirán la resolución del problema de fondo, mediante la participación de la comunidad y la adquisición de compromisos por las partes.

También podrán remitirse a la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, los casos que se tramiten por el delito de violación de sellos, que tiene una pena de prisión de tres meses a dos años, aumentándose el máximo de la pena a tres años, si la persona imputada es un funcionario público o funcionaria pública y hubiere cometido el hecho con abuso de su cargo; uso de documento falso, que tiene prevista una pena entre uno a seis años de prisión; receptación, que contempla penas que van desde los seis meses hasta los cinco años de prisión y de veinte a sesenta días multa, a excepción de los casos en que lo receptado sea un vehículo automotor, o cuando el autor haya hecho de la receptación algo habitual; apropiaciones irregulares y retenciones indebidas, a excepción de los casos en que la ofendida es la Caja Costarricense del Seguro Social, en razón de que estas causas son tramitadas en la Oficina de Justicia Alternativa del Ministerio Público, siendo que para dichos delitos están previstas las siguientes penas: en el caso de la apropiación irregular se establece una pena de diez a cien días multa y en el caso de la retención indebida, penas que van desde los dos meses hasta los diez años, según el monto de lo retenido. En este tipo de delitos, mediante un análisis detallado de cada caso concreto, es posible establecer que existen muchas personas imputadas, que por sus condiciones personales, no resulta necesario reprimir únicamente con la pena de prisión, recurriéndose aquí al fundamento del derecho penal como última ratio, siendo además delitos que permiten la aplicación de medidas alternas como la conciliación, suspensión del proceso a prueba y reparación integral del daño, resultando en muchos

casos más beneficioso para los sujetos procesales y para la sociedad, la aplicación de una de estas medidas a través de mecanismos de Justicia Restaurativa, que impliquen el resarcimiento a la víctima, pero al mismo tiempo un beneficio para la persona imputada y para la sociedad.

Todos los casos por los delitos indicados, podrán ser enviados tanto por la Unidad de Trámite Rápido como por la Unidad de Delitos Varios del Ministerio Público. Además, se podrán remitir los procesos en los que se investiga el delito de hurto, en sus distintas modalidades, que sean tramitados por la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad.

De igual forma, serán remitidas a la Oficina de Justicia Restaurativa del Ministerio Público, todas las sumarias por conducciones temerarias, hurtos y portaciones ilícitas de arma permitida, que ingresen a la Fiscalía de Flagrancias, pertenecientes al Primer Circuito Judicial de San José.

CIRCULAR CERO-PAPEL-01-2012
REGLAMENTO SOBRE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
ANTE EL PODER JUDICIAL

Para la aplicación obligatoria de las oficinas y fiscalías, que cuentan con Sistema de Gestión de Despachos Judiciales, programas de cómputo diseñados para la elaboración de expedientes electrónicos, y tecnología de información y comunicación, que facilite la remisión y recepción electrónicas de documentación, se pone en conocimiento el “Reglamento sobre Expediente Electrónico ante el Poder Judicial”, aprobado por Corte Plena en sesión Nº 27-11, celebrada el 22 de agosto de 2011, artículo XXVI:

Capítulo I
De la Información del Proceso Judicial.

Artículo 1. El uso de medios electrónicos en la tramitación de procesos judiciales, comunicación de actos y transmisión de piezas procesales será admitido en los términos de este Reglamento.

Artículo 2. Para que una pieza procesal sea válida, para los efectos procesales, requiere una firma electrónica o digital consistente en la identificación inequívoca del suscriptor y puede darse en las siguientes formas:

- a) firma digital basada en un certificado digital emitido por Autoridad Certificadora acreditada;
- b) mediante registro como usuario en el Poder Judicial.

Artículo 3. La acreditación ante el Poder Judicial será realizada mediante procedimiento en el cual se asegurará la adecuada identificación presencial del interesado.

Al acreditado le será atribuido un registro y un medio de acceso al sistema, de modo que se preserven el secreto, la identificación y la autenticidad de sus comunicaciones.

Los órganos del Poder Judicial deberán crear un registro único para la acreditación prevista en este artículo.

Artículo 4. Se considerarán realizados los actos procesales por medio electrónico en el día y hora de su ingreso al sistema del Poder Judicial, de lo cual deberá ser ofrecido un acuse de recibo electrónico.

Cuando la petición electrónica fuere enviada para cumplir un plazo procesal, serán consideradas presentadas en tiempo las recibidas hasta las 24 horas de su último día.

Capítulo II
Del Proceso Electrónico.

Artículo 5. Los órganos del Poder Judicial desarrollarán sistemas de procesamiento de las acciones judiciales cero papel, por medio de autos total o parcialmente digitales, utilizando, preferentemente, la red mundial y acceso por medio de redes internas y externas.

Todos los actos procesales del proceso electrónico serán firmados en la forma establecida en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, Nº 8454

Artículo 6. En el proceso electrónico, todas las citaciones, intimaciones y notificaciones, serán efectuadas por medio electrónico.

Las citaciones, intimaciones, notificaciones y remesas que posibiliten el acceso integral a las piezas del proceso correspondiente serán asimiladas a la consulta personal del interesado para todos los efectos legales.

Cuando, por motivo técnico, resulte inviable el uso del medio electrónico para la realización de citación, intimación o notificación, esos actos procesales podrán ser practicados según las reglas ordinarias, digitalizándose el documento físico, que deberá ser posteriormente destruido.

Artículo 7. El traslado de la demanda y la presentación

de la contestación, de los recursos y de las peticiones en general, todos en formato digital, en los autos del proceso electrónico, pueden ser hechas directamente por los abogados públicos y privados, sin necesidad de presentación física en el despacho, caso en el cual la tramitación deberá darse de forma expedita, y se suministrará acuse de recibo electrónico. Los originales de los documentos digitalizados deberán ser preservados por la parte que los presentó hasta el fenecimiento del proceso.

Cuando el acto procesal tenga que ser practicado en determinado plazo, por medio de petición electrónica, serán considerados en tiempo los recibidos hasta las 24 horas del último día.

Si el Sistema del Poder Judicial estuviera inaccesible por motivos técnicos, el plazo se prorroga automáticamente hasta el primer día hábil siguiente a la solución del problema.

Los órganos del Poder Judicial deberán mantener equipos de digitalización y de acceso a la red mundial a disposición de los interesados para la distribución de piezas procesales.

Artículo 8. Los documentos producidos electrónicamente y presentados en los procesos electrónicos con garantía de su origen y signatario, en la forma establecida en la Ley, serán considerados originales para todos los efectos legales.

Los extractos digitales y los documentos digitalizados y aportados a los autos por los órganos jurisdiccionales y sus auxiliares, por el Ministerio Público y sus auxiliares, por las procuradurías, por las autoridades policiales, por las instituciones públicas en general y por abogados públicos y privados tienen la misma fuerza probatoria de los originales, sin perjuicio del alegato motivado y fundamentado de adulteración antes o durante el proceso de digitalización.

Los documentos cuya digitalización sea técnicamente inviable debido a su gran volumen o por motivo de ilegibilidad deberán ser presentados al despacho en el plazo de 10 días contados desde el envío de la petición electrónica comunicando el hecho, una vez que se haya presentado el documento o los documentos en el despacho correspondiente, y sea posible su digitalización o el escaneo, será la parte quien deberá custodiarlo.

(Modificado por Corte Plena en sesión n° 41-11 del 5 de diciembre de 2011, artículo XI)

Los documentos digitalizados aportados en proceso electrónico solamente estarán disponibles para acceso por medio de la red externa para sus respectivas partes procesales y para el Ministerio Público, salvo lo dispuesto en la ley para las situaciones de secreto de las piezas.

Artículo 9. La conservación de los procesos podrá ser efectuada, total o parcialmente, por medios electrónicos.

Los procesos electrónicos deberán ser protegidos por medio de sistemas de seguridad de acceso y almacenados en un medio que garantice la preservación e integridad de los datos, evitando la formación de legajos paralelos.

Los documentos de procesos electrónicos que deban ser remitidos a otro juzgado o instancia superior, que no disponga de un sistema compatible, deberán ser enviados utilizando cualquiera de los medios seguros y confiables a que se refiere el artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de ser necesario en papel.

Los documentos originalmente presentados en medio no digital, en trámite o archivados, serán escaneados. Previa publicación, por edictos, a las partes o sus representantes, se les concederá 30 días, para que los retiren, pasado ese plazo, se destruirán.

Artículo 10. El Tribunal respectivo podrá determinar que sean realizados por medio electrónico la exhibición y el envío de datos y de documentos necesarios para la tramitación del proceso.

Artículo 11. Los sistemas que desarrollen los órganos del Poder Judicial deberán usar, preferiblemente, programas con código abierto, accesibles ininterrumpidamente por medio de la red, procurando su uniformidad.

Los sistemas deben ser capaces de identificar los casos de con partes idénticas, en las cuales el Juez determinará si existe la litis pendencia o la cosa juzgada.

Artículo 12. Los libros de entrada y otros registros de los órganos del Poder Judicial deberán ser generados y almacenados en medio totalmente electrónico y su acceso deberá ser público, para facilitar la localización por cualquier habitante.

Capítulo III

Gestiones de partes en procesos ante el Poder Judicial por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o semejantes.

Artículo 13. Gestión judicial sin soporte de papel. Las partes e interesados en un proceso podrán gestionar por medios electrónicos, informáticos, telemáticos u otros semejantes. Para ese efecto, será necesaria la posibilidad de verificar la autenticidad, en la forma que aquí se regula. En todos los casos, el abogado deberá contar con un correo electrónico autorizado, para remitir al despacho respectivo su manifestación de ser auténtica la gestión de la parte. Cada despacho judicial contará con un buzón con capacidad suficiente, que se denominará de “Recepción de Documentos”, cuyo seguimiento deberá efectuar el despacho una vez por día.

Artículo 14. Correo Electrónico: Para usar válidamente un correo electrónico deberá realizarse desde una dirección previamente verificada por el Departamento de Tecnología de la Información o entidad designada al efecto, que esté dentro de la lista oficial de cuentas autorizadas, conforme al procedimiento establecido en la circular 93-09. Este correo puede ser de la parte o su abogado. Si se trata del correo de la parte, el abogado autenticante, deberá remitir un correo electrónico, también de medio verificado, manifestando que se trata de una actuación auténtica de la parte. Si se trata del correo del abogado deberá contar con poder especial judicial. Si la gestión consistiera en un recurso interpuesto por parte del abogado, sin poder, deberá ratificarse gestión en los términos del artículo 561 del Código Procesal Civil,

Artículo 15. Fax. El uso de fax deberá realizarse, con el cumplimiento de los requisitos en el documento original que establezca la ley, para acreditar la autenticidad de la gestión. En este supuesto, también el abogado deberá remitir un correo electrónico acreditando la autenticidad del escrito, conforme lo regula el ordinal 114 del Código Procesal Civil, en el plazo de tres días. El abogado o la parte deberá guardar el original. Si las partes o el órgano jurisdiccional, dudan de la autenticidad o contenido, podrá ordenarse la remisión del escrito original.

Artículo 16. Soportes informáticos. La parte podrá gestionar por medio de soportes físicos informáticos o

dispositivos de almacenamiento de datos de cualquier tipo, para cuyo efecto podrá reutilizarlo por medio de su abogado, de tercero o en forma personal. Si no fuera directamente la parte, debe ser persona acreditada para presentar gestiones de esa parte. No se atenderá gestiones de personas que no cuenten con esa verificación. El abogado deberá remitir constancia de ser auténtica la gestión, dentro del día siguiente a la presentación.

Artículo 17. Firma Digital. La parte de un asunto, que se conoce en despacho que esté totalmente digitalizado, deberá acreditarse por medio de firma digital, emitida en redes internas del Poder Judicial o por medio de autoridades de certificación. La autenticación de gestiones digitalizadas debe realizarse mediante firma digital, en la misma forma.

Artículo 18. Otros medios telemáticos. La utilización de dispositivos inalámbricos de transmisión de datos y otros medios similares, debe ser igualmente acreditada, conforme se hace para los correos electrónicos.

Artículo 19. Momento de la gestión. Las gestiones procesales por los medios aquí regulados, se considerarán realizadas el día y hora de su recibido al sistema del Poder Judicial, el que emitirá un acuse de recibo electrónico. Si la parte no contare con acceso a estos medios, el recibo se confeccionará en soporte de papel, a petición suya. Cuando la gestión se envía en cumplimiento de un plazo, se tendrán por presentadas en el tiempo, aquellas que se transmitan hasta las veinticuatro horas de su último día.

Artículo 20. Garantía de acceso. En aquellos casos en que alguna de las partes alegue no tener acceso a la tecnología de grabación o respaldos informáticos por carencia de recursos, desconocimiento, privación de libertad o personas con capacidades diversas, el despacho deberá imprimir la gestión o facilitar a la parte el acceso con recursos institucionales. En todos estos supuestos se garantizará el derecho de las partes a la información.

Artículo 21. Falla de medios tecnológicos. En caso de problemas técnicos graves que no dependen de la voluntad de la parte o su abogado, como son la falta de energía eléctrica u otra circunstancia similar, previa acreditación de la circunstancia, la parte o su abogado podrá realizar la gestión, sin que corran los plazos, hasta tanto se restablezca la normalidad.

Artículo 22. Documentos de gran volumen. Si existen documentos cuya digitalización sea técnicamente inviable debido a su gran volumen, ilegibilidad o cualquier otro motivo, el Despacho hará la prevención respectiva para que dentro del plazo de cinco días hábiles se presenten físicamente o en forma electrónica, según sea el caso.

Artículo 23. Los sistemas del Poder Judicial. Los sistemas que des-arrollen los órganos del Poder Judicial deberán usar, preferiblemente programas con código abierto, accesibles ininterrumpidamente por medio de la red, procurando su uniformidad. Se deberán emitir directrices técnicas sobre el formato de las gestiones de partes que posibiliten la lectura interna de las gestiones.

Disposiciones Finales

Artículo 24. Quedan convalidados los actos procesales practicados por medio electrónico hasta la fecha de publicación de esta Ley, siempre que hayan alcanzado su finalidad y no haya habido perjuicio para las partes.

Artículo 25. En todo lo no regulado en este Reglamento, se aplicará el Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos, N° 33018 y deberá interpretarse sin contradecir esa Ley.”

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
10 DE FEBRERO DE 2012

CIRCULAR CERO-PAPEL-02-2012 **BUENAS PRÁCTICAS PARA REDUCIR EL CONSUMO DE PAPEL**

Consecuente con la realización del objetivo general del Programa Hacia Cero Papel, a saber: “Garantizar una justicia ágil y sin papeles, potenciando el aprovechamiento de los recursos tecnológicos y la aplicación de buenas prácticas, que contribuyan a mejorar el servicio, reduciendo el uso de papel y fotocopias en las oficinas judiciales”, así como con el objetivo específico de: “Divulgar y fomentar a nivel institucional el banco de buenas prácticas sobre la reducción o eliminación del uso de papel y fotocopias”, la Fiscalía General en asocio del Comité delegado ante el Programa Hacia Cero Papel, seleccionó las mejores prácticas implementadas por las

Fiscalías del país, con el objeto de que las y los Fiscales Adjuntos y Fiscales, a cargo de las mismas, procedan a su aplicación inmediata. Se detallan a continuación las buenas prácticas seleccionadas:

- 1- Remisión de comunicaciones varias, memo-randos, circulares y directrices, mediante co-rreo electrónico.
- 2- Uso de cuadernos para consignar los acuses de recibido de documentos o expedientes.
- 3- Legajos paralelos digitales en los asuntos en que se realice acusación y solicitud de apertura a juicio.
- 4- Impresión por ambas caras del papel.
- 5- Entrega de material didáctico para el desarrollo de las actividades de capacitación mediante medios digitales (CD).
- 6- Archivo de documentación de forma digital.
- 7- Control y revisión electrónicos de los proyectos de acusación, por parte de los Fiscales co-ordinadores.
- 8- Citaciones por vía telefónica o vía correo electrónico.
- 9- Sustitución de formularios impresos, por electrónicos.
- 10- Uso de claves en las impresoras para evitar impresiones innecesarias.
- 11- Uso del Scanner, para evitar el fotocopiado de documentos que pueden ser manejados electrónicamente, y de la cámara digital para recolección de pruebas en los casos que se pueda obtener por este medio.
- 12- Sustitución de los Testimonios de Piezas expedidos por el Juzgado de Violencia Doméstica, por la simple remisión de los usuarios (as) a la Fiscalía Adjunta, a fin de realizar el tamizaje de los hechos denunciados en dicho Juzgado y la eventual información de derechos de las víctimas.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
25 DE ABRIL DE 2012

CIRCULAR CERO-PAPEL-03-2012
IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES SOBRE CONSUMO
DE PAPEL

Procurando el cumplimiento del objetivo específico número 8 del Programa Hacia Cero Papel, consistente en “Generar una reducción del gasto presupuestario del Poder Judicial en cuanto al consumo de papel y fotocopias”, y observando la Política institucional de Maximización del uso de la tecnología, para alcanzar una Justicia sin papeles, numerada 1.10, la cual establece el deber para las jefaturas de despachos u oficinas judiciales, la implementación de controles relacionados con el consumo de papel de todo tipo, se instruye a las señoras y señores Fiscales Adjuntos y Fiscales a cargo de Fiscalías Territoriales y Especializadas, y a todas las Jefaturas de las oficinas, que integran el Ministerio Público, en el sentido de acatar los lineamientos antes aludidos.

1. Implementación de un Control de consumo de papel y Reportes semestrales

1. En cuanto a la implementación del Control de consumo de papel, las jefaturas indicadas llevarán un control estadístico y mensual, que permita determinar con exactitud la cantidad de resmas de papel consumidas durante el mes calendario. En dicho control, se incluirán los siguientes datos:

Cantidad de resmas solicitadas para el consumo del mes;

Cantidad de resmas efectivamente consumidas durante el mes calendario;

Número de hojas que conforman la resma usada en el despacho;

Sobrantes de papel o resmas en el mes calendario.

Costo de la resma de papel.

2. Todas las jefaturas del Ministerio Público, sin excepción, remitirán un Reporte Semestral, conteniendo el consolidado de los datos antes indicados, a la Fiscalía General, al Coordinador General de la Comisión del Ministerio Público, ante el Programa Hacia Cero Papel, y a la Unidad Administrativa del Ministerio Público, para lo de sus respectivos cargos. El primer informe semestral se remitirá durante la primera semana del mes de julio de cada año, y el segundo, se remitirá durante la segunda semana del mes de enero de cada año.

2. Implementación de un Control presupuestario sobre consumo de papel

La Unidad Administrativa del Ministerio Público, llevará un control presupuestario sobre consumo de papel, a fin de determinar los porcentajes de su disminución a nivel general, y salvaguardar la Política institucional de Justicia sin papeles, numerada 1.16, cuyo contenido prohíbe la aprobación de incrementos en la compra de cualquier tipo de papel, en el proceso de formulación presupuestaria.

Los datos extraídos del Control Presupuestario, serán reportados semestralmente por la Unidad Administrativa a la Fiscalía General y al Coordinador General de la Comisión del Ministerio Público, ante el Programa Hacia Cero Papel, para lo de sus cargos. El primer informe semestral se remitirá durante la segunda semana del mes de julio de cada año, y el segundo, se remitirá durante la tercera semana del mes de enero de cada año.

3. Inclusión de datos estadísticos en los Informes de labores para el Programa Hacia Cero Papel

Para dar cumplimiento al Acuerdo Firme, del Programa Hacia Cero Papel, en sesión celebrada el doce de marzo de dos mil doce, Artículo IX, acta número 02-2012, mediante el cual se solicita a los Coordinadores de los diferentes ámbitos del Poder Judicial, la incorporación de datos estadísticos, que permitan visualizar la reducción de papel, en los Informes de labores, se instruye al Coordinador General de la Comisión del Ministerio Público, ante el Programa Hacia Cero Papel, en el sentido de incorporar en el Informe Anual de Labores del Ministerio Público, los datos estadísticos reportados por todas las jefaturas del Ministerio Público, así como los presupuestarios reportados por la Unidad Administrativa del Ministerio Público.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
08 DE MAYO DEL 2012

CIRCULAR CERO-PAPEL-04-2012
AUTOEVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS
INSTITUCIONALES
“HACIA CERO PAPEL”

ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria número 04-2012, celebrada por los integrantes del Programa Hacia Cero Papel, en la Sala de Expresidentes del edificio de Corte Plena, el 18 de julio de 2012, Artículo IV, se tomó el acuerdo, que se transcribe seguidamente:

“SE ACUERDA: Solicitar a la Jefatura de la Defensa Pública, Ministerio Público, Organismo de Investigación Judicial, de los Ámbitos Administrativo y Jurisdiccional, remitir al Programa Hacia Cero Papel en formato digital (ceropapel@poder-judicial.go.cr) a entregar el último día hábil de mes de agosto de 2012, lo siguiente: a) Llenar la plantilla sobre el cumplimiento de las Políticas Hacia Cero Papel aprobadas por Corte Plena en sesión N° 16-11 del 30 de mayo 2011, artículo XXXIII, la cual se les remite. b) Evaluación parcial del PAO específico del Programa Hacia Cero Papel correspondiente al primer semestre de 2012. c) El reporte correspondiente a la evaluación final del cumplimiento del PAO 2012, se establece como fecha el último día hábil del mes de febrero de 2013. (ACUERDO FIRME)

1. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las jefaturas de cada despacho deberán presentar un informe electrónico, relacionado con el cumplimiento de las políticas institucionales establecidas por la Corte Plena en sesión 16-09 celebrada en fecha 1 de mayo de 2009; las cuales se reiteraron mediante los acápites primero y segundo de la circular CERO-P-01-2011, de la Fiscalía General de la República, publicada en fecha 8 de noviembre de 2011.

Las jefaturas de las fiscalías y oficinas del Ministerio Público, sin excepción remitirán el informe electrónico, en el formato designado al efecto y anexado a esta circular, consignando cada una de las políticas institucionales emitidas por Corte Plena, con las acciones implementadas para cumplir con dichas políticas, así como con los resultados obtenidos, mediante tales acciones.

Los informes deberán remitirse a la Fiscalía General de

la República, con copia adicional al Coordinador del Ministerio público ante el Programa Hacia Cero Papel, para lo de su cargo.

- La información solicitada deberá remitirse a la Fiscalía General a más tardar el 15 de agosto de 2012, a fin de ser compilada y presentada al Programa Hacia Cero Papel.

2 INFORME SOBRE EVALUACIÓN PARCIAL DEL PAO ESPECÍFICO SOBRE CERO PAPEL

Para la rendición de la próxima evaluación parcial del Plan Anual Operativo del Ministerio Público, formulado especialmente al efecto por la Fiscalía General de la República, para el Programa Hacia Cero Papel, así como para evaluaciones (parciales y finales) futuras, cada una de las jefaturas de las oficinas seleccionadas e involucradas en la ejecución de ese PAO específico y especializado, rendirán la información requerida por la Fiscalía General de la República, con copia al Coordinador General de la Comisión del Ministerio Público, dentro de los siguientes plazos anticipados a los establecidos por el Programa Hacia Cero Papel:

Evaluación parcial del PAO específico en Cero Papel: las jefaturas de las oficinas seleccionadas e involucradas, en la parte que les incumbe, presentarán el informe, el último día hábil de la segunda semana del mes de agosto. Informe específico sobre Evaluación final del PAO específico en Cero Papel: las jefaturas de las oficinas seleccionadas e involucradas, en la parte que les incumbe, presentarán el informe, el último día hábil de la segunda semana del mes de febrero.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
20 DE JULIO DE 2012

CIRCULAR CERO-PAPEL-05-2012
INSTRUCCIONES SOBRE EL USO DE FIRMAS DIGITALES
Y ELECTRÓNICAS

En armonía con los objetivos del Programa Hacia Cero Papel, y en especial con el referido a la promoción de “protocolos ó manuales sobre el uso de cada herramienta tecnológica, para potenciar su utilización”, se establecen las siguientes instrucciones, para todas las Fiscalías Electrónicas del país, en materia de firmas de documentos electrónicos (digitales , electrónicas y holográficas). A través de estas instrucciones la Fiscalía General de la República, procura la administración de los riesgos, que podrían materializarse por el uso irregular de las firmas aludidas.

Instrucciones:

1. Firma digital. Para cualquier acto o documento emitido durante una investigación penal preparatoria, que requiera la firma del Fiscal o Fiscal Auxiliar responsable del caso, éste deberá certificarlo o autenticarlo con su firma digital.
2. Firma holográfica. Se autoriza el uso de esta firma, únicamente para los documentos que por su naturaleza o limitaciones de los programas o sistemas informáticos, imposibiliten el uso simultáneo de la firma digital y electrónica, como por ejemplo, denuncias, reconocimientos físicos, indagatorias, allanamientos, entre otros de corte similar, en los que necesariamente debe utilizarse el dispositivo electrónico para la captura de firmas y el software autorizado (“PJ Firmador Digital”).
3. Firma electrónica: Se autoriza el uso de esta firma, únicamente para el supuesto, en el que el fiscal no cuente con firma digital y requiera firmar gestiones a lo interno del Poder Judicial.
4. Gestiones ante otros entes privados y públicos. Por razones de carácter legal, todas las gestiones o solicitudes de las y los fiscales, dirigidos a cualquier ente u organización ajena al Poder Judicial, deberán certificarse con la firma digital. En el supuesto, de que el fiscal gestionante no cuente con certificado de firma digital, deberá solicitar a su superior jerárquico que aplique su firma digital para darle validez al documento, según lo

establecido en la Ley de certificados, firmas digitales y documentos electrónicos, nº 8454.

5. Prohibición de copias de firmas holográficas y electrónicas. Queda totalmente prohibida la manipulación, copia o reproducción manual de las imágenes correspondientes a las firmas holográficas y electrónicas, ya utilizadas en otros documentos o gestiones de las y los fiscales, fiscales auxiliares y técnicos judiciales. Tanto por razones de control interno, como para evitar fraudes informáticos, cada funcionario deberá asegurarse de que para cada documento, que redacte o formule, aplicará personalmente una nueva firma mediante el programa o software autorizado (PJ Firmador Digital y Escritorio Virtual). En razón de lo anterior, queda en consecuencia prohibido el uso de cualquier otro software, programa ó dispositivo, que permita la manipulación, copia ó reproducción de una firma ya plasmada en otro documento.

6. Programa autorizado para captura de firmas holográficas. El único programa o software autorizado para capturar e insertar la firma holográfica de los funcionarios del Ministerio Público y sus usuarios, es el denominado “PJ Firmador Digital”, cuyo icono aparece en este párrafo.

JORGE CHAVARRÍA GUZMÁN
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
13 DE DICIEMBRE 2012

CAPITULO VIII

**RESULTADOS DE OFICINAS Y UNIDADES
ADSCRITAS AL MINISTERIO PÚBLICO.**

1.1- Fiscalía Adjunta de Impugnaciones.

Durante el 2012 los Fiscales de Impugnaciones de todo el país, siguiendo las políticas de persecución delineadas por la Fiscalía General de la República, concurrieron a dar contestación –en forma oral y escrita– a las audiencias otorgadas por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales de Apelación de Sentencia y los tribunales de juicio I y II Circuito Judicial de San José, Cartago, San Ramón y Santa Cruz, con motivo de la interposición de los nuevos recursos de apelación de sentencia, recursos de casación y procedimientos de revisión de sentencia. Asimismo, le correspondió a los fiscales de impugnaciones interponer directamente ante la Sala Tercera recursos de casación, de acuerdo con el nuevo régimen de impugnación de sentencias implementado mediante la Ley No. 8837 del 3 de mayo de 2010 y Ley No. N° 9021 del 3 de enero de 2012.

En efecto, al ampliarse el proceso penal con la inclusión de las fases de apelación de sentencia y casación, se duplicó el tipo de audiencias que los fiscales de impugnaciones deben atender, pues les corresponde ahora dar contestación no sólo a los emplazamientos de los recursos de apelación de sentencia que otorgan los Tribunales de Juicio -en los circuitos judiciales donde hay una sede esta fiscalía-, dar contestación a las audiencias de procedimientos de revisión y asistir a las vistas señaladas por los Tribunales de Apelaciones, sino que también deben contestar ahora los emplazamientos de recursos de casación y las vistas ante la Sala Tercera. Aunado a lo anterior, la circular de la Fiscalía General No. 16-ADM-2011 otorgó otras responsabilidades adicionales a los fiscales de impugnaciones, entre ellas:

- La obligación de recurrir en casación contra lo que resuelva el tribunal de apelación de la localidad;
- La obligación de controlar lo que se resuelva diariamente por parte del tribunal de apelación local y hacer las comunicaciones del caso;
- Cooperar con las fiscalías adjuntas de sus respectivos circuitos judiciales en el control de los reos presos en fase de impugnación;
- Requerir dispensas de recurrir cuando ello corresponda, etc.

- Comunicar la decisión de no recurrir a las víctimas que hayan expresado su interés de ser informadas del resultado del proceso, así como imponerles de su derecho a recurrir por su propia cuenta en estos casos.

De acuerdo con los resultados de los informes estadísticas de las distintas sedes del país, se comprobó que el número de audiencias escritas y orales se incrementó en todas las provincias. En algunos sectores el incremento de trabajo fue más de un 50%, como lo es el caso de las Fiscalías de Impugnaciones del II Circuito Judicial de San José y Santa Cruz. Incluso, fue necesario realizar una redistribución interna para atender la saturación de trabajo que enfrenta el II Circuito Judicial de San José.

A continuación la estadística más relevante:

Atención de Audiencias y Vistas (Recursos de Apelación, Casación y Revisión)		
Fiscalía de Impugnaciones	Audiencias	Vistas
I Circuito Judicial de San José	534	168
II Circuito Judicial de San José	614	295
Cartago	205	93
Santa Cruz	154	60
San Ramón	134	95

Recursos de Apelación de Sentencia Interpuestos por el M.P. 2012 (Por Jurisdicción)				
Fiscalía	Cantidad	Sin Lugar	Con Lugar	En Trámite
Fiscalía Adjunta de Puntarenas (Aguirre y Parrita, Garabito y Cóbano)	6	0	0	6
Fiscalía Adjunta del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos, Los Chiles, Upala y Guatuso)	45	7	5	33
Fiscalía Adjunta del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón y Grecia)	10	2	1	7
Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela (Alajuela y Atenas)	3	0	1	2

1.2- Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales.

Asistencias Activas 2012	
Total de asistencias al 01 de enero de 2012	266
Requeridas Durante el 2012	75
Total	341
En trámite al 01 de enero de 2012	33
En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2012	20
Total en trámite	53
Finalizadas al 01 de enero de 2012	246
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2012	42
Total finalizadas	288

Asistencias Pasivas 2012	
Total de asistencias al 01 de enero de 2012	336
Ingresadas Durante el 2012	111
Total	447
En trámite al 01 de enero de 2012	26
En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2012	44
Total en trámite	70
Finalizadas al 01 de enero de 2012	315
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2012	62
Total finalizadas	377

Extradiciones Activas 2012	
Total de extradiciones al 01 de enero de 2011	84
Ingresadas Durante el 2011	23
Total	107
En trámite al 01 de enero de 2011	57
En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2011	18
Total en trámite	75
Finalizadas al 01 de enero de 2011	26
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2011	5
Total finalizadas	31

Extradiciones Pasivas 2012	
Total de extradiciones al 01 de enero de 2012	65
Ingresadas Durante el 2012	16
Total	81
En trámite al 01 de enero de 2012	20
En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2012	11
Total en trámite	31
Finalizadas al 01 de enero de 2012	45
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2012	5
Total finalizadas	50

Extradiciones Pasivas 2012	
Total de extradiciones al 01 de enero de 2012	65
Ingresadas Durante el 2012	16
Total	81
En trámite al 01 de enero de 2012	20
En trámite correspondiente a las ingresadas en el 2012	11
Total en trámite	31
Finalizadas al 01 de enero de 2012	45
Finalizadas correspondientes a las ingresadas en el 2012	5
Total finalizadas	50

1.3- Fiscalía Adjunta de Ejecución de la Pena.

Colaboración para evitar la reincidencia criminal: capturas para cumplimiento de sentencias y quebrantamiento de pena:

En acatamiento a lo dispuesto por la Fiscalía General de la República, esta Fiscalía Adjunta ha colaborado en el combate de la reincidencia, gestionándose de manera sistemática la captura de las personas sentenciadas que se encuentran en fuga para el cumplimiento de su sentencia, tal y como lo establece el numeral 51 del Código Penal, 483, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal. Lo anterior se ha logrado brindando dirección funcional a los señores oficiales del Organismo de Investigación Judicial y a los señores de la Policía Administrativa del Ministerio de Seguridad Pública.

Datos Estadísticos 2012.

TOTAL CAPTURADOS 2012	
SAN JOSE	347
OTROS CIRCUITOS	86
CAPTURAS PENDIENTES A NIVEL NACIONAL	
SAN JOSE	61
ALAJUELA	80
LIMON	8
CARTAGO	43
POCOCI	19
PUNTARENAS	20

TOTAL CAPTURADOS 2012	
SAN JOSE	347
OTROS CIRCUITOS	86
CAPTURAS PENDIENTES A NIVEL NACIONAL	
SAN JOSE	61
ALAJUELA	80
LIMON	8
CARTAGO	43
POCOCI	19
PUNTARENAS	20
Problemática en la Inscripción de Nombramientos	
JUZGAMIENTOS INSCRITOS	719
JUZGAMIENTOS SIN INSCRIBIR	49
Desglose de Beneficios de Ejecución condicional de la Pena	
Con Condición	82
Sin Condición	96
Estado de Sentencias Revisadas	
Condenas Activas	664
Condenas Pendientes	33
Condenas Canceladas	51

Seguimiento de sentencias.

Dentro del mismo objetivo: combate de la criminalidad este despacho viene trabajando igualmente de manera sistemática en el seguimiento de sentencias a nivel nacional, los resultados obtenidos para el 2012 son los siguientes:

1.4- Atención específica asuntos indígenas.

De acuerdo a los objetivos, esta oficina es de atención exclusiva de asuntos en los que intervengan personas indígenas, a fin de tomar en cuenta cada uno de los elementos que son necesarios para el trámite adecuado de las causas penales, brindándole de esta manera a la población indígena el acceso a la justicia y un servicio público igualitario.

Esta oficina sirve de enlace con aquellas fiscalías territoriales que tramitan asuntos indígenas, así mismo, se ha venido asumiendo el trámite de aquellas causas penales que revistan de mayor complejidad.

A continuación un desglose de las principales acciones.

Atención Especifica Asuntos Indígenas Capacitaciones Realizadas	
Fecha	Actividad
22 y 23 de marzo del 2012	Taller sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Peritajes Culturales a funcionarios y funcionarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica
11, 13 y 22 de agosto de 2012	Taller sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, a funcionarios/as de la oficina de Atención a la Víctima.
20 y 21 de setiembre de 2012	Taller sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y coordinación con las autoridades tradicionales funcionarios/as del I Circuito Judicial de la zona Atlántica.
29 de octubre y 3 de diciembre de 2012	En conjunto con la CONAMAJ se realizó taller sobre justicia restaurativa enfocada a la atención de causas indígenas, dirigido a fiscales.
El 29 y 30 de octubre de 2012	Se efectuó seminario sobre peritajes culturales, en conjunto con la Subcomisión de Asuntos Indígenas y la Comisión de Agrario del Poder Judicial, dirigido a fiscales, jueces y defensores.

CAPITULO IX

RETOS Y RIESGOS 2013

1.1- Consolidar el modelo organizativo operacional para enfrentar el crimen organizado y la inseguridad ciudadana.

Este modelo o reorganización interna, estrictamente operacional, fue presentada por el Fiscal General y conocida por la Corte Plena en sesión 27-11 del 22 de agosto de 2011, artículo XXIV, en el que dispuso: "Aprobar el informe remitido por el Departamento de Planificación y 1). Autorizar los cambios en la estructura organizacional del Ministerio Público...". La reorganización propuesta responde a la necesidad de garantizar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a la necesidad social a la que se refiere el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, ocasionada por el crimen organizado y la inseguridad ciudadana. Dada esta urgencia el Fiscal General en la fase de cumplimiento del acuerdo citado de Corte Plena, señaló al Departamento de Personal "... Es responsabilidad del suscrito como Fiscal General, informar a su despacho que el Ministerio Público se ve imposibilitado de continuar con el modelo administrativo y funcional actual, de hacerlo no puede enfrentar los retos contra la nueva criminalidad común y/u organizada. Los problemas encontrados son múltiples, las rutas de trabajo no son claras, existen distintas formas de gestión entre fiscalías, multiformes formas para abordar problemas iguales entre unidades fiscales ante los mismos fenómenos criminales y una serie de necesidades enfocadas en mayor y mejor espacio en planta física, de recursos materias y tecnológicos para las y los fiscales para un mejor desarrollo de la función encomendada por ley".

1.2- Primer piloto e implementación del sistema de seguimiento de casos del Ministerio Público.

Durante primer trimestre del 2013 se iniciará el primer piloto para la implementación del Sistema del Ministerio Público para el seguimiento de casos, sistema diseñado por la empresa Indra con fondos del préstamo Corte/BID. El proceso de implementación gradual se avizora complejo pues deberá compatibilizar con otros sistemas subsistentes en el Poder Judicial y con nuevos sistemas como el de fiscalías electrónicas con escritorio virtual y expediente electrónico.

También se deberá resolver el tema del equipamiento

(computadores) en los cuales correrá el sistema siendo que éste sistema requiere computadoras robustas, pantallas amplias y gran capacidad de memoria, siendo que los equipos actuales que dispone el Ministerio Público están obsoletos

1.3- Saturación de depósito de vehículos y de armas de fuego.

A pesar de la preocupación del Ministerio Público en el tema de custodia de objetos decomisados, lo cual impuso la necesidad de crear la Unidad de Gestión de Objetos Decomisados, ya mencionada en el informe, es menester destacar el riesgo evidente que para esta institución representa el tema de la cantidad de vehículos decomisados y la limitación espacial del Depósito de Vehículos dispuesto al efecto por parte del Poder Judicial; problemática que ha generado sendas circulares de la Secretaría General de Corte como la 77-99 y la más reciente, la 183-2.012 del 02 de noviembre de 2.012, pronunciamientos del Consejo Superior como los de la sesión 55-11 artículo LXIII, la circular de este mismo Consejo N° 27-2.008 y las circulares del Ministerio Público 19-2.002, 26-2.006, 07-ADM-2.008, 13-ADM-2.010 y 12-ADM-2.011. No obstante, a pesar de los esfuerzos sostenidos, la naturaleza de los procesos penales en ocasiones impone la necesidad de mantener en custodia estos bienes, máxime cuando se debe, en cumplimiento de deber legal, solicitar el comiso sobre los mismos o se requieren para procesarlos como evidencia. El panorama se ensombrece con la reciente modificación a la Ley de Tránsito, que en su artículo 154 inciso h) dispone la remisión de vehículos detenidos por la comisión de delitos a orden de las autoridades del Poder Judicial.

En similar sentido la situación de las armas decomisadas por hechos delictivos, cuya cantidad ha superado las posibilidades de almacenamiento y custodia de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública. Según acta 68-12 del Consejo Superior, artículo LIV, se conoció oficio DVCG02-1140/12 suscrito por el Viceministro de Gobernación, Policía y Seguridad, donde informó que a partir del 31 de julio la Bodega de Evidencias Judiciales de la Dirección de Armamento Nacional no recibiría más armas de fuego ni municiones en calidad de custodia provenientes del Poder Judicial, acordándose entre otras cosas comunicar a las

autoridades judiciales la obligación de redoblar esfuerzos para disminuir el número de armas a su orden, en razón de lo informado por el señor Viceministro de Seguridad Pública en cuanto a la no recepción de armas por parte del Arsenal Nacional, por lo que al no contarse actualmente por parte del Poder Judicial de instalaciones para estos fines de custodia de armas, hace suponer el incremento de estos bienes de alta peligrosidad en las fiscalías.

1.4- Bajo nivel de desarrollo tecnológico del Ministerio Público.

Sistemas informáticos no homologados impiden sacar datos confiables para toma de decisiones; carencia de conectividad entre circuitos judiciales; dependencia de TI para desarrollo de programas para gestión de casos y de seguimiento y control; falta de equipo de cómputo para uso en salas de debate y en sitio de suceso; ausencia de personal técnico profesional para elaborar plan de desarrollo tecnológico, restricciones para uso de programas software libre, etc, son amarras actuales que tiene el Ministerio Público en el campo tecnológico.

1.5- Lentitud en los trámites para contratación de alquileres.

Lentitud administrativa en algunas de las etapas de los procesos de excepción como las contrataciones directas, en especial cuando el operador administrativo agota los tiempos máximos, que llevan al rompimiento de la espera del potencial oferente y que por tanto se decante por opciones o alternativas que implican tiempos menores en negociación y en la toma de las decisiones de contratar. Las instancias técnicas y profesionales, en los procedimientos de alquiler de locales, especialmente a nivel de Arquitectura e Ingeniería, generan o potencian exigencias y formalismos en los requerimientos, sin considerar que se trata de procedimientos excepcionales a los procesos licitatorios, de cubrir necesidades o situaciones de verdadera urgencia para las Fiscalías en mejora de la prestación del servicio público. Aunado a ello, no consideran otras variables cualitativas o del entorno en que surge la necesidad imperante y terminan por sobreponer las exigencias técnicas de manera superlativa. Tales han sido los casos de la Fiscalía de Desamparados, Unidad de Capacitación, entre otras. El principio de equilibrio de intereses que debe ser de especial consideración en este tipo de procedimientos, no se atiende adecuadamente en tanto es necesario exista

una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se derivan para el contratante y la administración, de manera que se tenga al contratista como colaborador del Estado en la realización de los fines públicos de éste.



**Ministerio Público
Costa Rica
2012**